



Consejo de Seguridad

Distr. general
12 de febrero de 2014
Español
Original: inglés

Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad

En la 7109ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 12 de febrero de 2014, en relación con el examen del tema titulado “La protección de los civiles en los conflictos armados”, la Presidencia hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo:

“El Consejo de Seguridad reafirma su compromiso respecto de la protección de los civiles en los conflictos armados y de la aplicación continuada y plena de todas sus anteriores resoluciones pertinentes, incluidas las resoluciones [1265 \(1999\)](#), [1296 \(2000\)](#), [1674 \(2006\)](#), [1738 \(2006\)](#) y [1894 \(2009\)](#), así como de todas sus resoluciones relativas a las mujeres, la paz y la seguridad, los niños y los conflictos armados, y el mantenimiento de la paz, y de todas las declaraciones pertinentes de su Presidencia.

El Consejo de Seguridad observa que este año se cumplen quince años desde que comenzó a examinar progresivamente la protección de los civiles en los conflictos armados como cuestión temática, y reconoce la persistente necesidad de que el Consejo y los Estados Miembros continúen reforzando la protección de los civiles en los conflictos armados. El Consejo de Seguridad sigue comprometido a abordar el impacto de los conflictos armados en los civiles.

El Consejo de Seguridad reafirma su responsabilidad primordial, con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas, de mantener la paz y la seguridad internacionales, y su compromiso y disposición a esforzarse por lograr la paz sostenible en todas las situaciones sometidas a su consideración.

El Consejo de Seguridad recuerda que los Estados tienen la responsabilidad primordial de respetar y asegurar los derechos humanos de sus ciudadanos, así como de todas las personas que se encuentren en su territorio, tal como se establece en el derecho internacional pertinente, y reafirma la responsabilidad individual de cada Estado de proteger a sus poblaciones frente al genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad.

El Consejo de Seguridad reafirma que las partes en los conflictos armados tienen la responsabilidad primordial de adoptar todas las medidas viables para asegurar la protección de los civiles afectados e insta a las partes en los conflictos armados a que satisfagan sus necesidades básicas y presten atención a las necesidades específicas de las mujeres y los niños, los refugiados, los desplazados internos y demás civiles que puedan ser vulnerables por motivos específicos, como las personas con discapacidad y las personas de edad.



El Consejo de Seguridad reitera su enérgica condena de todas las violaciones del derecho internacional aplicable y exige que las partes en los conflictos armados cumplan estrictamente las obligaciones que les corresponden en virtud del derecho internacional humanitario, el derecho de los derechos humanos y el derecho de los refugiados, y apliquen todas las decisiones pertinentes del Consejo de Seguridad.

El Consejo de Seguridad destaca la necesidad de poner fin a la impunidad de las violaciones del derecho internacional humanitario y las violaciones y los abusos contra los derechos humanos, y reafirma que deben comparecer ante la justicia quienes hayan cometido violaciones y abusos de esa índole o sean responsables de ellos por otras razones.

El Consejo de Seguridad recuerda su determinación de mejorar la supervisión estratégica de las operaciones de mantenimiento de la paz teniendo presente el importante papel que desempeñan para la protección de los civiles, reafirma su apoyo a los esfuerzos realizados por el Secretario General para examinar las operaciones de mantenimiento de la paz y mejorar su planificación y apoyo, y alienta nuevamente a que se intensifiquen estos esfuerzos, en colaboración con los países que aportan contingentes y fuerzas de policía y otros interesados pertinentes.

El Consejo de Seguridad reafirma la necesidad de que las misiones de mantenimiento de la paz con mandatos de protección de los civiles aseguren su ejecución, y destaca la importancia de que los directivos superiores de las misiones mantengan e intensifiquen su participación, con miras a asegurar que todos los componentes de las misiones y todos los niveles de la cadena de mando estén debidamente informados del mandato de protección de la misión y de sus responsabilidades pertinentes y desempeñen las funciones que les corresponden. El Consejo de Seguridad reitera la necesidad de que las misiones de mantenimiento de la paz cuenten con un liderazgo firme y también alienta a las Naciones Unidas y a las instituciones regionales y subregionales, según proceda, a que sigan coordinando las cuestiones relativas a la protección de los civiles en las operaciones de mantenimiento de la paz.

El Consejo de Seguridad observa el informe del Secretario General sobre la protección de los civiles de 22 de noviembre de 2013 (S/2013/689) y las recomendaciones que en él se formulan.

El Consejo de Seguridad reconoce la contribución a la protección de los civiles del *aide-mémoire* actualizado para el examen de las cuestiones relativas a la protección de los civiles en los conflictos armados, que figura en el anexo de la presente declaración, como instrumento práctico que puede servir de base para mejorar el análisis y el diagnóstico de las principales cuestiones de protección, y destaca la necesidad de continuar utilizándolo en forma más sistemática y coherente.”

* El *aide-mémoire* inicial se aprobó el 15 de marzo de 2002 y figura en el documento [S/PRST/2002/6](#).

Aide-mémoire

Para el examen de las cuestiones relativas a la protección de los civiles en los conflictos armados

El aumento de la protección de los civiles en los conflictos armados constituye una parte fundamental de la labor del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en lo que respecta al mantenimiento de la paz y la seguridad. A fin de facilitar el examen en el seno del Consejo de las cuestiones relacionadas con la protección de los civiles en un contexto determinado, incluso en el momento del establecimiento o renovación de los mandatos de misiones de mantenimiento de la paz, en junio de 2001 los miembros del Consejo sugirieron que, en cooperación con el Consejo, se preparara un *aide-mémoire* que incluyera las cuestiones pertinentes (S/2001/614). El 15 de marzo de 2002, el Consejo aprobó el *aide-mémoire* con carácter de guía práctica para el estudio de las cuestiones relacionadas con la protección de los civiles y convino en examinar y actualizar su contenido en forma periódica (S/PRST/2002/6). Posteriormente fue actualizado en dos ocasiones y aprobado como anexo de las declaraciones de la Presidencia S/PRST/2003/27, de 15 de diciembre de 2003, y S/PRST/2010/25, de 22 de noviembre de 2010.

Esta es la quinta edición del *aide-mémoire* y se basa en las deliberaciones anteriores del Consejo sobre la protección de los civiles, incluidas las resoluciones 1265 (1999), 1296 (2000), 1674 (2006), 1738 (2006) y 1894 (2009). Es resultado de las consultas celebradas entre el Consejo de Seguridad y la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCAH), así como entre esta y los departamentos y organismos interesados de las Naciones Unidas y otras organizaciones humanitarias pertinentes.

El *aide-mémoire* tiene por objeto facilitar al Consejo de Seguridad el examen de las cuestiones pertinentes para la protección de los civiles en los conflictos armados. A tal fin, destaca los objetivos primordiales de la acción del Consejo de Seguridad; ofrece, sobre la base de la práctica anterior del Consejo de Seguridad, cuestiones concretas para el examen en relación con el cumplimiento de esos objetivos; y presenta, en la adición, una selección de textos acordados de las resoluciones del Consejo de Seguridad y las declaraciones de la Presidencia que se refieren a dichas cuestiones.

Teniendo en cuenta que cada mandato de mantenimiento de la paz debe ser elaborado considerando cada caso en particular, el *aide-mémoire* no constituye un modelo para la adopción de medidas. Es preciso examinar si las diversas medidas que se describen son pertinentes y viables y adaptarlas a las condiciones concretas de cada situación.

Muy a menudo la población civil se encuentra atrapada en circunstancias de extrema necesidad cuando no se ha establecido una operación de mantenimiento de la paz. Tales situaciones pueden exigir la atención urgente del Consejo. Por consiguiente, este *aide-mémoire* puede también servir de orientación en circunstancias en que el Consejo tal vez desee considerar la posibilidad de adoptar medidas que rebasen el alcance de una operación de mantenimiento de la paz.

I. Cuestiones generales relativas a la protección de poblaciones afectadas por conflictos

A. Protección y asistencia a las poblaciones afectadas por conflictos

Las partes en un conflicto armado deben adoptar las medidas que sean necesarias para la protección y la atención de las necesidades básicas de las poblaciones afectadas por conflictos

Cuestiones a considerar:

- Destacar la responsabilidad de las partes en un conflicto armado de respetar, proteger y satisfacer las necesidades básicas de las poblaciones civiles que se encuentren bajo su control efectivo.
- Expresar preocupación por los actos, las amenazas o las situaciones de violencia contra civiles, condenar las infracciones y los abusos del derecho internacional humanitario, así como del derecho de los derechos humanos, y exhortar a todas las partes a que pongan fin de inmediato a tales infracciones y abusos.
- Pedir que las partes en un conflicto armado cumplan estrictamente el derecho internacional humanitario y el derecho de los derechos humanos aplicable, en particular respecto de:
 - La prohibición del empleo de la violencia en forma de atentados contra la vida y la integridad corporal, en particular el homicidio, la mutilación, los tratos crueles y la tortura, las desapariciones forzadas, los ultrajes a la dignidad de la persona, y las violaciones, la esclavitud sexual, la prostitución forzada, los embarazos forzados, la esterilización forzada y cualquier otra forma de violencia sexual.
 - La prohibición de la privación arbitraria de la libertad, los castigos corporales, los castigos colectivos, y las condenas y ejecuciones sin que un tribunal legítimamente constituido haya dictado sentencia, con todas las garantías judiciales reconocidas en forma generalizada como indispensables.
 - La prohibición de la toma de rehenes.
 - La prohibición de ordenar el desplazamiento de la población civil por razones vinculadas con el conflicto, a menos que lo exijan la seguridad de los civiles afectados o haya razones militares imperiosas.
 - La prohibición del reclutamiento y la utilización de niños por las partes en un conflicto armado contraviniendo el derecho internacional aplicable.
 - La prohibición de la esclavitud y del comercio de esclavos en todas sus formas y el trabajo forzado sin retribución o abusivo.
 - La prohibición de obstaculizar en forma intencionada los suministros de socorro conforme a lo dispuesto en el derecho internacional humanitario.
 - La prohibición de la persecución por motivos políticos, religiosos, raciales o de género.

- La prohibición de efectuar cualquier distinción adversa en la aplicación del derecho internacional humanitario y el derecho de los derechos humanos por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión o creencia, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, riqueza, nacimiento u otra condición.
 - La obligación de respetar y proteger, sea cual fuere la parte a la que pertenezcan, a los heridos y enfermos, de adoptar todas las medidas posibles, en particular tras un combate, para buscar y recoger a los heridos y enfermos y prestarles, en el mayor grado posible y con la menor demora posible, la atención y los cuidados médicos exigidos por su condición, sin distinción por motivo alguno que no sea de orden médico.
- Exhortar a todas las partes a que garanticen el acceso de las organizaciones pertinentes, según proceda, a todas las prisiones y lugares de detención.
- Encomendar a las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y otras misiones pertinentes autorizadas por el Consejo de Seguridad que, cuando corresponda y analizando cada caso en particular, contribuyan imparcialmente a la protección de la población civil, en particular la que se encuentre bajo amenaza inminente de violencia física, dentro de sus zonas de actuación. Al hacerlo, pedir que:
- Se dé prioridad a la protección de los civiles en las decisiones referidas a la utilización de la capacidad y los recursos disponibles, incluidos los recursos de información e inteligencia, en la ejecución de los mandatos.
 - Se elaboren directrices claras sobre lo que pueden hacer las misiones para proteger a los civiles, incluidas medidas prácticas de protección como el patrullaje más intenso y sistemático de las zonas potencialmente inestables, los equipos conjuntos de protección o las células de alerta temprana.
 - Se mantenga una coordinación sistemática entre los componentes civiles y militares de la misión y entre la misión y los agentes humanitarios con el fin de consolidar los conocimientos adquiridos en materia de protección de la población civil.
 - Las misiones se comuniquen con la población civil para sensibilizarla y promover un mayor conocimiento de su mandato y actividades y para reunir información fiable sobre las infracciones del derecho internacional humanitario y las vulneraciones y abusos de los derechos humanos cometidos contra civiles.
- Pedir que las misiones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y otras misiones pertinentes elaboren estrategias completas de protección en consulta con los equipos de las Naciones Unidas en los países y otros agentes pertinentes, y hacer el máximo uso de su capacidad para aplicar esas estrategias.
- Autorizar expresamente a las misiones a que utilicen todos los medios necesarios para cumplir sus mandatos de protección.

- Condenar los impedimentos intencionados a la ejecución de los mandatos de las misiones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y otras misiones pertinentes, en particular los ataques contra su personal y las trabas burocráticas, y exhortar a las partes en un conflicto a que pongan fin de inmediato a las injerencias en las actividades que lleven a cabo esas misiones en cumplimiento de su mandato. Pedir que los informes del Secretario General sobre las situaciones de determinados países contengan información sobre la protección de los civiles, incluidos los desplazados internos y los refugiados, y que se aplique la política del Secretario General de diligencia debida en materia de derechos humanos.
- Pedir a las misiones que examinen y ayuden a investigar la situación relativa al derecho de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario en los países anfitriones e informen públicamente y al Consejo de Seguridad al respecto con regularidad.
- Pedir que las misiones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y otras misiones pertinentes establezcan parámetros de referencia e indicadores de progreso respecto de la protección de los civiles para medir aspectos determinados de la aplicación de su mandato de protección.
- Pedir a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía que velen por su debida capacitación a fin de que conozcan mejor y puedan atender las cuestiones relativas a la protección del personal que participe en operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y otras misiones pertinentes autorizadas por el Consejo de Seguridad con el fin de proteger a los civiles.
- Instar a los órganos regionales y/o subregionales competentes a que elaboren y apliquen políticas, actividades y medidas de promoción en beneficio de los civiles afectados por un conflicto armado.

B. Desplazamiento

Las partes en un conflicto armado y otros agentes pertinentes deben abstenerse de disponer el desplazamiento de la población civil y deben adoptar las medidas necesarias para impedirlo y responder ante él

Cuestiones a considerar:

- Condenar el desplazamiento que contravenga las normas aplicables del derecho internacional humanitario y el derecho de los derechos humanos y pedir su cese inmediato.
- Pedir que las partes en un conflicto armado cumplan estrictamente las normas aplicables del derecho internacional humanitario, el derecho de los derechos humanos y el derecho de los refugiados, en particular con respecto a:
 - La prohibición de la deportación, el traslado forzoso o el desplazamiento de la población civil, en su totalidad o en parte, a menos que lo exijan la seguridad de los civiles afectados o imperiosas razones militares.
 - La obligación, en caso de desplazamiento, de asegurar en la mayor medida posible que los civiles afectados sean acogidos en condiciones

satisfactorias de alojamiento, higiene, salubridad, seguridad y alimentación, y que no se separe a los miembros de una misma familia y se atiendan las necesidades esenciales durante el desplazamiento.

- El derecho a la libertad de circulación y a dejar el país de origen y pedir asilo.
 - El derecho de no devolución conforme a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, cuya protección no se hace extensiva a cualquier persona respecto de la cual haya motivos serios para considerar que ha cometido actos contrarios a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.
- Subrayar la responsabilidad primordial de los Estados de respetar y mantener la seguridad y el carácter civil de los campamentos de refugiados y desplazados internos, incluido el desarme de elementos armados, la separación de combatientes, la reducción de la circulación de armas pequeñas en campamentos y la prevención del reclutamiento por grupos armados en los campamentos y sus alrededores.
 - Encomendar a las operaciones de mantenimiento de la paz y otras misiones pertinentes autorizadas por el Consejo de Seguridad que adopten todas las medidas viables para garantizar la seguridad en los campamentos y sus alrededores, así como la de sus habitantes.
 - Pedir que los informes del Secretario General sobre las situaciones de determinados países incluyan la protección de los desplazados como aspecto específico del informe.
 - Instar a los órganos regionales y/o subregionales competentes a que elaboren y apliquen políticas y realicen actividades y labores de promoción en beneficio de los desplazados internos y los refugiados.
 - Considerar la posibilidad de aplicar medidas selectivas y graduadas contra las partes en un conflicto armado que incumplan el derecho internacional aplicable relativo a los desplazamientos forzados.

Soluciones duraderas para los refugiados y los desplazados internos, en particular su regreso y reintegración en condiciones de seguridad y en forma voluntaria y digna

Cuestiones a considerar:

- Pedir que las partes en un conflicto armado cumplan estrictamente las normas aplicables del derecho internacional humanitario, el derecho de los derechos humanos y el derecho de los refugiados, en particular con respecto al:
 - Respeto del derecho de los refugiados y desplazados internos a regresar en forma voluntaria y en condiciones de seguridad y dignidad a sus lugares de origen.
 - Respeto de los derechos de propiedad de los refugiados y desplazados internos, sin hacer distinción adversa por motivos de género, edad u otra condición.

- Destacar la importancia de lograr soluciones duraderas para los refugiados y los desplazados, en particular su regreso y reintegración en condiciones de seguridad y en forma voluntaria y digna, y de promover su plena participación en la planificación y gestión de esas soluciones.
- Exhortar a todas las partes interesadas a que creen condiciones favorables para el regreso, la reintegración o el reasentamiento de los refugiados y los desplazados internos en condiciones de seguridad y en forma voluntaria, digna y sostenible.
- Pedir a las misiones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y otras misiones pertinentes que contribuyan al restablecimiento de las condiciones de seguridad conducentes al regreso voluntario, seguro, digno y sostenible, incluso mediante patrullas de policía en las zonas de regreso.
- Exhortar a todas las partes interesadas a que velen por el trato no discriminatorio de los refugiados y desplazados internos que regresen.
- Exhortar a todas las partes interesadas a que aseguren la participación de los refugiados y desplazados internos y la inclusión de sus necesidades, en particular su derecho al regreso y la reintegración en forma voluntaria, segura y digna, en todos los procesos de paz, los acuerdos de paz y los planes y programas de recuperación y reconstrucción con posterioridad a los conflictos.
- Alentar a las misiones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y a otras misiones pertinentes autorizadas por el Consejo de Seguridad, según proceda y considerando cada caso en particular, a que presten apoyo a los mecanismos nacionales para que se ocupen de las cuestiones relativas a la vivienda, la tierra y la propiedad o para que las autoridades nacionales establezcan tales mecanismos.
- Alentar a las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y otras misiones pertinentes autorizadas por el Consejo de Seguridad, según proceda y considerando cada caso en particular, a que impidan la apropiación y la confiscación ilegales de tierras y bienes pertenecientes a refugiados y desplazados internos y a que velen por la protección de los refugiados y desplazados internos que regresen.

C. Acceso de la asistencia humanitaria y seguridad de los trabajadores humanitarios

Las partes en un conflicto armado deben convenir en facilitar las operaciones de socorro de carácter humanitario e imparcial y en permitir y facilitar el paso rápido y sin obstáculos de los cargamentos, los materiales y el personal de socorro

Cuestiones a considerar:

- Condenar los impedimentos al acceso de la asistencia humanitaria que contravienen las normas aplicables del derecho internacional humanitario y pedir su retiro inmediato.
- Condenar todos los casos de denegación arbitraria del acceso humanitario y recordar que privar a los civiles de objetos indispensables para su

supervivencia, incluida la obstaculización voluntaria del suministro de socorro y el acceso a él, puede constituir un quebrantamiento del derecho internacional humanitario.

- Pedir que las partes en un conflicto cumplan estrictamente las normas aplicables del derecho internacional humanitario, incluida:
 - La prohibición, como método de guerra, de hacer padecer hambre a los civiles privándolos de los objetos indispensables para su supervivencia, incluida la obstaculización intencionada de los suministros de socorro de acuerdo con lo dispuesto en el derecho internacional humanitario.
 - El consentimiento para la realización de actividades de socorro de carácter humanitario e imparcial y su realización sin distinción adversa alguna.
- Pedir que las partes en un conflicto armado y terceros Estados cumplan estrictamente las obligaciones que les incumban en virtud del derecho internacional humanitario de permitir y facilitar el paso rápido y sin obstáculos de los cargamentos, los materiales y el personal de socorro, con sujeción a su derecho de fijar las condiciones técnicas, incluida la búsqueda, bajo las que se permitirá dicho paso.
- Encomendar a las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y otras misiones pertinentes autorizadas por el Consejo de Seguridad que, cuando corresponda y según lo solicitado, faciliten la prestación de asistencia humanitaria.
- Considerar la posibilidad de aplicar medidas selectivas y graduadas contra las partes en un conflicto armado que sean responsables de obstaculizar el suministro de asistencia humanitaria contraviniendo el derecho internacional humanitario por medios como la participación en ataques contra agentes y bienes de asistencia humanitaria.

Las partes en un conflicto armado deben respetar y proteger a los trabajadores y los servicios humanitarios

Cuestiones a considerar:

- Condenar y pedir el cese inmediato de los ataques dirigidos en forma deliberada contra los trabajadores humanitarios.
- Pedir que las partes en un conflicto armado cumplan estrictamente las normas aplicables del derecho internacional humanitario, incluido el deber de respetar y proteger al personal y las instalaciones, los materiales, las unidades y los vehículos de socorro utilizados en la asistencia humanitaria.
- Encomendar a las operaciones de mantenimiento de la paz y otras misiones pertinentes autorizadas por el Consejo de Seguridad que contribuyan, de acuerdo con lo solicitado y dentro de su capacidad, a la creación de las condiciones de seguridad necesarias para la prestación de asistencia humanitaria.
- Alentar al Secretario General a que señale a la atención del Consejo de Seguridad las situaciones en que se deniegue la asistencia humanitaria como

consecuencia de actos de violencia dirigidos contra el personal y los servicios humanitarios.

- Pedir que los Estados incluyan las disposiciones principales de la *Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado y su Protocolo Facultativo*, como las referidas a la prevención de los ataques contra miembros de operaciones de las Naciones Unidas, la tipificación como delito de tales ataques y el enjuiciamiento o extradición de los autores de tales hechos, en los acuerdos sobre el estatuto de las fuerzas y el estatuto de la misión y los acuerdos con el país anfitrión negociados con las Naciones Unidas, tanto en los que se celebren en el futuro como, de ser necesario, en los ya vigentes.

Los agentes internacionales pertinentes, incluidos los donantes y los organismos humanitarios de las Naciones Unidas, deben aumentar la asistencia humanitaria y mejorar el alcance, la cantidad y la calidad de la ayuda humanitaria que proporcionan

Cuestiones a considerar:

- Exhortar a los Estados Miembros a que hagan contribuciones a los procedimientos de llamamientos unificados.
- Considerar la posibilidad de establecer exenciones generales a las sanciones económicas y financieras selectivas adoptadas por el Consejo de Seguridad con el fin de facilitar la prestación de asistencia humanitaria.
- Destacar la necesidad de que todos los agentes pertinentes defiendan y respeten los principios humanitarios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia con el fin de aumentar el alcance y la calidad de la ayuda humanitaria.

D. Hostilidades

Las partes en un conflicto armado deben adoptar todas las precauciones viables para evitar que los civiles sufran los efectos de las hostilidades

Cuestiones a considerar:

- Condenar y pedir el cese inmediato de todos los actos de violencia o abusos cometidos contra civiles contraviniendo las disposiciones aplicables del derecho internacional humanitario y el derecho de los derechos humanos.
- Pedir que las partes en un conflicto armado cumplan estrictamente las normas aplicables del derecho internacional humanitario, incluida la prohibición de:
 - Dirigir ataques contra la población civil o contra determinados civiles que no participen directamente en las hostilidades;
 - Dirigir ataques contra objetivos civiles;
 - Realizar un ataque indiscriminado, es decir, dirigido contra objetivos militares y civiles u objetivos civiles sin distinción;
 - Realizar un ataque que pueda provocar pérdidas de vidas, lesiones a civiles o daños a objetos de carácter civil, o varias de esas cosas a la vez,

y que sea excesivo en relación con la ventaja militar concreta y directa prevista;

- Dirigir ataques contra el personal, las instalaciones, los materiales, las unidades o los vehículos de asistencia humanitaria o de misiones de mantenimiento de la paz con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas, mientras estos tengan derecho a recibir la protección dada a los civiles o a objetos de carácter civil conforme al derecho internacional humanitario;
 - Aprovechar la presencia de civiles u otras personas protegidas para que determinados puntos, zonas o fuerzas militares queden inmunes frente a las operaciones militares;
 - La violación y otras formas de violencia sexual;
 - La realización de ataques contra edificios dedicados a fines religiosos, educativos, artísticos, científicos o caritativos, monumentos históricos, hospitales y lugares en que se atiende a enfermos y heridos, siempre que no tengan objetivos militares;
 - La realización de ataques contra edificios, materiales, unidades médicas y vehículos de transporte y personal que empleen los emblemas distintivos de los Convenios de Ginebra de conformidad con el derecho internacional;
 - La destrucción o apropiación de bienes del adversario, a menos que sea necesario desde el punto de vista militar;
 - Hacer padecer hambre, como método de guerra, a la población civil, privándola de los bienes indispensables para su supervivencia, incluida la obstaculización intencionada de los suministros de socorro de acuerdo con lo dispuesto en el derecho internacional humanitario.
- Pedir que las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y otras misiones pertinentes autorizadas por el Consejo de Seguridad informen con regularidad sobre las medidas concretas adoptadas para asegurar la protección de la población civil en las hostilidades y sobre las medidas destinadas a asegurar la rendición de cuentas por los incumplimientos del derecho internacional humanitario aplicable.
- Pedir a las partes en un conflicto, incluidas las misiones autorizadas de las Naciones Unidas que tengan el mandato de llevar a cabo operaciones ofensivas o prestarles apoyo, que adopten y apliquen medidas destinadas específicamente a mitigar el riesgo de que se causen daños a la población civil o a objetos civiles como consecuencia de las hostilidades, contraviniendo el derecho internacional humanitario.

E. Armas pequeñas y armas ligeras, minas y restos explosivos de guerra

Protección de la población civil mediante el control de las armas pequeñas y las armas ligeras ilícitas y la reducción de su disponibilidad

Cuestiones a considerar:

- Expresar inquietud por el efecto negativo que tiene para la seguridad de los civiles la proliferación de armas, en particular de armas pequeñas, que alimenta el conflicto, y pedir a la misión que vigile la presencia de armas entre la población civil.
- Pedir a los Estados y las organizaciones regionales y subregionales que adopten medidas para limitar y reducir el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras, como la recolección y destrucción voluntarias, la gestión eficaz de las existencias, los embargos, las sanciones y las medidas legales contra los agentes institucionales, los particulares y las entidades que participen en tales actividades.
- Instar a los Estados a que consideren la posibilidad de firmar y ratificar lo antes posible el Tratado sobre el Comercio de Armas.
- Alentar el fortalecimiento de la cooperación práctica entre las misiones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y otras misiones pertinentes autorizadas por el Consejo de Seguridad destinadas a la fiscalización y prevención de la circulación transfronteriza de armas pequeñas y armas ligeras.
- Encomendar a las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y otras misiones pertinentes autorizadas por el Consejo de Seguridad que recojan y eliminen, o pongan a buen recaudo, las armas pequeñas y armas ligeras ilícitas y/o excedentes, así como los excedentes de municiones.
- Considerar la posibilidad de imponer embargos de armas y otras medidas destinadas a impedir la venta o suministro de armas y material conexo de todo tipo a las partes en un conflicto armado que cometan violaciones de las normas aplicables del derecho internacional.
- Alentar el fortalecimiento de la cooperación práctica entre los grupos de supervisión de sanciones del Consejo de Seguridad, las misiones de mantenimiento de la paz y otras misiones pertinentes autorizadas por el Consejo de Seguridad y los Estados.
- Pedir el establecimiento de un inventario básico de armas, así como de sistemas de marcado y registro de armas en situaciones en que un embargo de armas impuesto por las Naciones Unidas coincida con actividades de desarme, desmovilización y reintegración.

Protección de la población civil mediante el marcado, la remoción, la eliminación o la destrucción de minas y restos explosivos de guerra, incluidos los restos de municiones en racimo

Cuestiones a considerar:

- Pedir a las partes en un conflicto armado que, tras la cesación de las hostilidades activas y tan pronto como sea posible, marquen, remuevan, eliminen o destruyan las minas y los restos explosivos de guerra que queden en los territorios afectados bajo su control, dando prioridad a las zonas afectadas por minas y restos explosivos de guerra que sean consideradas como un grave riesgo humanitario.

- Pedir a las partes en un conflicto armado que registren y conserven la información relativa a la utilización de minas y artefactos explosivos o el abandono de artefactos explosivos para facilitar el marcado y la remoción, la eliminación o la destrucción rápidas de las minas y los restos explosivos de guerra, así como la educación respecto a sus riesgos, y que proporcionen la información pertinente a la parte que controle el territorio correspondiente y a su población civil.
- Pedir a las partes en un conflicto armado que adopten todas las precauciones viables en el territorio bajo su control afectado por minas y restos explosivos de guerra a fin de proteger a la población civil, en particular a los niños, por medios que incluyan la difusión de advertencias, la información respecto de los riesgos, el marcado, el vallado y la vigilancia del territorio afectado por minas y restos explosivos de guerra.
- Pedir a las partes en un conflicto armado que protejan a las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y otras misiones pertinentes autorizadas por el Consejo de Seguridad, así como a las organizaciones humanitarias, de los efectos de las minas y los restos explosivos de guerra y que faciliten información sobre la ubicación de las minas y los restos explosivos de guerra de los que tengan conocimiento en el territorio en que las misiones y las organizaciones estén realizando operaciones o vayan a realizarlas.
- Pedir a las partes en un conflicto armado, a los Estados y demás agentes pertinentes que proporcionen asistencia consistente en recursos técnicos, financieros, materiales o humanos para facilitar el marcado, la remoción, la eliminación o la destrucción de minas y restos explosivos de guerra.
- Pedir a las partes en un conflicto armado, a los Estados y demás agentes pertinentes que presten asistencia para el cuidado, la rehabilitación y la reintegración socioeconómica de las víctimas de los restos explosivos de guerra y sus familias y comunidades.

F. Cumplimiento, rendición de cuentas y estado de derecho

Las partes en un conflicto armado deben cumplir las normas aplicables del derecho internacional humanitario y del derecho de los derechos humanos

Cuestiones a considerar:

- Pedir a las partes en un conflicto armado que adopten las medidas apropiadas para respetar y asegurar el respeto del derecho internacional humanitario y del derecho de los derechos humanos, en particular mediante:
 - La aplicación de medidas disciplinarias apropiadas de carácter militar y la defensa del principio de responsabilidad de mando.
 - La instrucción de los efectivos respecto del derecho internacional humanitario y el derecho de los derechos humanos.

- La fiscalización de las fuerzas armadas y de seguridad para verificar que el personal no haya participado en violaciones del derecho internacional humanitario y el derecho de los derechos humanos.
- Considerar la posibilidad de aplicar medidas selectivas y graduadas contra las partes en un conflicto armado que amenacen la paz, ataquen u obstruyan las actividades de las misiones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz u otras misiones pertinentes o cometan infracciones del derecho internacional humanitario y el derecho de los derechos humanos aplicables.
- Destacar que el apoyo de las misiones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y otras misiones pertinentes a las operaciones militares encabezadas por fuerzas armadas nacionales está estrictamente supeditado a que esas fuerzas armadas cumplan el derecho internacional humanitario, el derecho de los derechos humanos y el derecho de los refugiados, y a que tales operaciones se planifiquen conjuntamente.
- Exhortar a las misiones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y otras misiones pertinentes a que intercedan ante las fuerzas armadas nacionales si se sospecha que elementos de estas, que reciban apoyo de la misión, han cometido violaciones del derecho internacional humanitario, el derecho de los derechos humanos y el derecho de los refugiados, y, si la situación persiste, retiren el apoyo de la misión.
- Pedir a la misión que imparta a las fuerzas armadas la formación militar adecuada, en particular en las esferas de los derechos humanos, el derecho internacional humanitario, la protección de menores y la prevención de la violencia sexual y por razón de género.

Responsabilidad de las personas sospechosas de genocidio, crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra o violaciones graves del derecho de los derechos humanos

Cuestiones a considerar:

- Destacar la importancia de que se ponga fin a la impunidad por los quebrantamientos del derecho internacional humanitario y del derecho de los derechos humanos como parte de un enfoque general encaminado a lograr la paz sostenible, la justicia, la verdad y la reconciliación nacional.
- Exhortar a los Estados a que cumplan las obligaciones que les incumben de investigar, buscar, enjuiciar o extraditar a las personas sospechosas de haber cometido actos de genocidio, crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad u otras infracciones graves del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario, el derecho de los derechos humanos y el derecho de los refugiados, independientemente de su estatus o afiliación política.
- Destacar la necesidad de excluir y rechazar toda forma de amnistía o de respaldo de la amnistía por genocidio, crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra u otras vulneraciones graves de los derechos humanos en los procesos de solución de conflictos, y velar por que ninguna amnistía concedida anteriormente constituya un obstáculo para el enjuiciamiento ante cualquier tribunal creado por las Naciones Unidas o que reciba su asistencia.

- Encomendar a las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y otras misiones pertinentes autorizadas por el Consejo de Seguridad que, en cooperación con los Estados correspondientes promuevan, el establecimiento de mecanismos eficaces para la investigación y el enjuiciamiento de violaciones del derecho internacional humanitario u otras violaciones graves del derecho de los derechos humanos.
- Pedir la cooperación de los Estados y de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y otras misiones autorizadas por el Consejo de Seguridad para la captura y entrega de presuntos autores de genocidio, crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra u otras violaciones graves del derecho de los derechos humanos.
- Destacar la necesidad de que se lleven a cabo investigaciones exhaustivas, independientes e imparciales, acordes con los estándares internacionales, de los presuntos abusos y vulneraciones de los derechos humanos, y de los incumplimientos del derecho internacional humanitario.
- Considerar la posibilidad de establecer mecanismos judiciales especiales y programas de reparación, en el plano nacional o internacional, para investigar y enjuiciar a los presuntos autores de crímenes de guerra e infracciones graves del derecho internacional humanitario y el derecho de los derechos humanos, y asegurar el cumplimiento de las disposiciones aplicables relativas al derecho a reparación respecto de las vulneraciones de los derechos individuales. Considerar la posibilidad de remitir las situaciones de genocidio, crímenes de lesa humanidad o crímenes de guerra a la Corte Penal Internacional.

Protección de los civiles mediante el restablecimiento y la aplicación del estado de derecho, programas de desarme, desmovilización y reintegración, y la reforma del sector de la seguridad

Cuestiones a considerar:

- Pedir a los Estados que velen por la protección en condiciones de igualdad ante la ley y por el acceso a la justicia en condiciones de igualdad de las víctimas, incluidas las mujeres y los niños, de incumplimientos del derecho internacional humanitario y el derecho de los derechos humanos, y que adopten las medidas que sean necesarias para asegurar la protección de las víctimas y los testigos.
- Encomendar a las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y otras misiones pertinentes autorizadas por el Consejo de Seguridad que presten apoyo al restablecimiento del estado de derecho, incluida la asistencia para la supervisión, reestructuración y reforma del sector de la justicia.
- Pedir el despliegue rápido de personal internacional de policía civil calificado y bien capacitado, y de expertos en materia de justicia y asuntos penitenciarios como componente de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y otras misiones pertinentes autorizadas por el Consejo de Seguridad.
- Exhortar a los Estados y a las organizaciones regionales y subregionales a que presten asistencia técnica a la policía local, el poder judicial y las instituciones

penitenciarias (por ejemplo, prestando servicios de orientación personalizada y de preparación de legislación).

- Destacar la importancia de desarmar, desmovilizar y reintegrar permanentemente a los excombatientes de los grupos armados nacionales, de desarmar, desmovilizar, repatriar, reasentar y reintegrar a los grupos armados extranjeros, y de prestar asistencia a las víctimas en las comunidades afectadas por los conflictos.
- Destacar la importancia que tiene la reforma del sector de la seguridad e instar a todos los asociados internacionales a que respalden los esfuerzos por profesionalizar a las fuerzas de seguridad y la policía nacionales y garantizar su supervisión civil, incluso verificando sus antecedentes en materia de vulneraciones de los derechos humanos y proporcionando capacitación en derechos humanos, protección de menores y violencia sexual y por razón de género.
- Encomendar a las misiones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y otras misiones pertinentes que interpongan sus buenos oficios y presten asesoramiento y apoyo a los gobiernos anfitriones para que elaboren programas amplios de desarme, desmovilización y reintegración, así como programas de desarme, desmovilización, repatriación, reasentamiento y reintegración, para los combatientes que no sean sospechosos de haber cometido crímenes de guerra u otras vulneraciones graves de los derechos humanos, y que presten apoyo en la aplicación de tales planes, cumpliendo plenamente la política de las Naciones Unidas de diligencia debida en materia de derechos humanos.

Consolidación de la confianza y fomento de la estabilidad mediante la promoción de mecanismos para la verdad y la reconciliación

Cuestiones a considerar:

- Encomendar el establecimiento de mecanismos apropiados y adaptados en el plano local para la verdad y reconciliación (por ejemplo, de asistencia técnica, financiación y reintegración de civiles en las comunidades).
- Pedir, cuando proceda, que el Secretario General establezca comisiones de investigación y medidas similares respecto de situaciones de genocidio, crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad o violaciones graves del derecho de los derechos humanos.

G. Medios de comunicación e información

Protección de periodistas, otros profesionales de los medios de comunicación y personal conexo

Cuestiones a considerar:

- Condenar los ataques contra periodistas, profesionales de los medios de comunicación y personal conexo que trabaja en situaciones de conflicto armado y pedir su cesación inmediata.

- Pedir que las partes en un conflicto armado cumplan las normas aplicables del derecho internacional humanitario y se respete la condición civil de los periodistas, los profesionales de los medios de comunicación y el personal conexo, así como de su equipo e instalaciones.
- Exigir que los Estados adopten todas las medidas necesarias para enjuiciar a los autores de ataques contra periodistas, profesionales de los medios de comunicación y personal conexo que contravienen el derecho internacional humanitario.

Responder al discurso utilizado para incitar a la violencia

Cuestiones a considerar:

- Condenar las incitaciones a la discriminación, la hostilidad, el odio y la violencia contra civiles en situaciones de conflicto armado y pedir su cesación inmediata.
- Exigir que los Estados enjuicien a quienes inciten a la violencia o provoquen de algún modo la violencia.
- Imponer medidas selectivas y graduadas en respuesta a los mensajes de los medios de comunicación en que se incite al genocidio, los crímenes de lesa humanidad, los crímenes de guerra u otras violaciones graves del derecho de los derechos humanos.
- Encomendar a las operaciones de mantenimiento de la paz y otras misiones pertinentes autorizadas por el Consejo de Seguridad que promuevan el establecimiento de mecanismos de seguimiento de los medios de comunicación para velar por la fiscalización, denuncia y documentación eficaces de cualquier incidente, sus orígenes y contenido, en el que se incite a la difusión de mensajes que propugnen el odio.

Promover y prestar apoyo a la buena gestión de la información sobre el conflicto

Cuestiones a considerar:

- Instar a las partes en un conflicto armado a que respeten la independencia profesional de los periodistas, los profesionales de los medios de comunicación y el personal conexo.
- Alentar a las misiones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y otras misiones pertinentes autorizadas por el Consejo de Seguridad a que incluyan un componente de medios de comunicación que pueda difundir información acerca del derecho internacional humanitario y del derecho de los derechos humanos, dando al mismo tiempo información objetiva acerca de las actividades de las Naciones Unidas.
- Pedir a los agentes pertinentes que ofrezcan asistencia técnica a los Estados en la preparación y aplicación de leyes encaminadas a luchar contra los mensajes que propugnen el odio.

II. Cuestiones concretas relativas a la protección planteadas en las deliberaciones del Consejo de Seguridad sobre los niños afectados por los conflictos armados

Las partes en un conflicto armado deben tomar las medidas necesarias para satisfacer las necesidades particulares de los niños en materia de protección, salud, educación y asistencia

Cuestiones a considerar:

- Condenar las infracciones y los abusos cometidos contra niños en situaciones de conflicto armado, incluido el reclutamiento o la utilización de niños por las partes en un conflicto armado, contraviniendo el derecho internacional aplicable, la muerte o mutilación de niños, la violación y otras formas de violencia sexual contra los niños, el secuestro de niños, los ataques contra escuelas u hospitales y la denegación del acceso humanitario para los niños, y pedir su cesación inmediata.
- Pedir que las partes en un conflicto armado cumplan estrictamente las normas aplicables del derecho internacional humanitario y el derecho de los derechos humanos relativas a los niños afectados por los conflictos armados.
- Exhortar a las partes pertinentes a que elaboren y apliquen planes de acción concretos y con plazos para poner fin al reclutamiento y la utilización de niños y otras infracciones graves cometidas contra niños en situaciones de conflicto armado, en estrecha colaboración con las misiones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, los equipos de las Naciones Unidas en los países y el Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados.
- Exhortar a todas las partes interesadas a que apliquen las recomendaciones del Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los Niños y los Conflictos Armados.
- Exhortar a todas las partes en un conflicto armado a que protejan a los niños que han sido liberados o separados de otra forma de fuerzas armadas y grupos armados, y los consideren víctimas, y poner de relieve la necesidad de que se preste una atención especial a la protección, la liberación y la reintegración de todos los niños asociados con fuerzas armadas y grupos armados.
- Incluir en los mandatos de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y otras misiones pertinentes autorizadas por el Consejo de Seguridad disposiciones concretas para proteger a los niños, en particular:
 - Pedir a las misiones que, en colaboración con las entidades pertinentes del equipo de las Naciones Unidas en el país, establezcan y apliquen un mecanismo de supervisión y presentación de informes a nivel nacional sobre las infracciones graves cometidas contra niños, atendiendo a lo dispuesto en la resolución [1612 \(2005\)](#).
 - Pedir a las misiones que presten apoyo a los gobiernos anfitriones para promover la protección de los niños y para elaborar y aplicar planes de acción con miras a poner fin al reclutamiento y la utilización de niños y

otras infracciones graves cometidas contra niños en situaciones de conflicto armado.

- Pedir a las misiones que presten apoyo a los gobiernos anfitriones para que tengan en cuenta las necesidades particulares de los niños en los procesos de desarme, desmovilización y reintegración.
 - Pedir que en las misiones se nombre a asesores de protección de los niños.
- Pedir que los informes del Secretario General sobre las situaciones de determinados países incluyan la protección de los niños como aspecto específico del informe.
 - Exhortar a todas las partes interesadas a que velen por que en los procesos de paz, los acuerdos de paz y los programas y planes de recuperación y reconstrucción después de los conflictos se integre la protección, los derechos y el bienestar de los niños afectados por un conflicto armado, incluidas medidas relativas a la localización y reunificación de familias, la rehabilitación y reintegración de los niños separados de sus familias y la liberación y reintegración de los niños vinculados con fuerzas y grupos armados.
 - Exhortar a los Estados, las entidades de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y subregionales y demás partes interesadas a que adopten las medidas apropiadas para controlar las actividades ilícitas subregionales y transfronterizas que perjudiquen a los niños, así como otras infracciones y abusos cometidos contra niños en situaciones de conflicto armado contraviniendo el derecho internacional.
 - Instar a los órganos regionales y/o subregionales competentes a que elaboren y apliquen políticas y realicen actividades y labores de promoción en beneficio de los niños afectados por conflictos armados.
 - Considerar la posibilidad de aplicar medidas selectivas y graduadas contra las partes en un conflicto armado que cometan infracciones graves contra niños en situaciones de conflicto armado.

III. Cuestiones concretas relativas a la protección planteadas en las deliberaciones del Consejo de Seguridad sobre las mujeres afectadas por los conflictos armados

Las partes en un conflicto armado y demás agentes pertinentes deben abstenerse de cometer actos de violencia sexual y deben adoptar las medidas necesarias para impedir la comisión de tales actos y para responder a ellos

Cuestiones a considerar:

- Condenar los actos de violencia sexual cometidos en el contexto de un conflicto armado y vinculados con este y pedir su cese inmediato.
- Pedir que las partes en un conflicto armado cumplan estrictamente las normas del derecho internacional humanitario y el derecho de los derechos humanos que prohíben la violación, la esclavitud sexual, la prostitución forzada, el

embarazo forzado, la esterilización forzada o cualquier otra forma de violencia sexual.

- Exhortar a las partes en un conflicto armado a que adopten medidas apropiadas para abstenerse de toda forma de violencia sexual y para prevenirla y proteger a todas las personas contra ella, por medios que incluyan:
 - La impartición de órdenes claras por conducto de las cadenas de mando prohibiendo la violencia sexual, la obligación de cumplir oportunamente las medidas apropiadas de disciplina militar y la obligación de respetar el principio de responsabilidad del mando.
 - La inculcación en las tropas de la prohibición categórica de todas las formas de violencia sexual.
 - La destrucción de los mitos que alimenten la violencia sexual.
 - La verificación de antecedentes de las fuerzas armadas y de seguridad para comprobar de forma fidedigna que el personal no ha estado involucrado en la comisión de violaciones y otras formas de violencia sexual.
 - La evacuación a un lugar seguro de las mujeres y los niños que estén bajo amenaza inminente de violencia sexual.
 - La asunción y el cumplimiento de compromisos concretos y con plazos determinados para combatir la violencia sexual, de conformidad con la resolución [2106 \(2013\)](#).
- Pedir que los informes del Secretario General sobre las situaciones de determinados países incluyan la violencia sexual como aspecto específico del informe, incluso, en la medida de lo posible, datos desglosados sobre el género y la edad de las víctimas, y pedir que se elaboren estrategias y planes de acción específicos para cada misión a fin de impedir la comisión de actos de violencia sexual y responder a ellos, como parte de una estrategia más amplia de protección de los civiles.
- Incluir disposiciones específicas sobre la violencia sexual en situaciones de conflicto armado en los mandatos de las misiones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y otras misiones pertinentes autorizadas por el Consejo de Seguridad, en particular:
 - Pedir a las misiones que, en colaboración con las entidades pertinentes del equipo de las Naciones Unidas en el país, establezcan y apliquen disposiciones de vigilancia, análisis y presentación de informes a escala nacional sobre las infracciones graves cometidas contra niños, atendiendo a lo dispuesto en la resolución [1960 \(2010\)](#).
 - Pedir a las misiones que presten apoyo a los gobiernos anfitriones para hacer frente a la violencia sexual de forma explícita en los procesos de desarme, desmovilización y reintegración, los procesos de reforma del sector de la seguridad y las iniciativas de reforma del sector de la justicia, así como para elaborar y aplicar planes de acción concretos y con plazos determinados para luchar contra la violencia sexual relacionada con los conflictos.

- Pedir que en las misiones se nombre a asesores de protección de las mujeres.
- Instar a los órganos regionales y/o subregionales pertinentes a que elaboren y apliquen políticas y realicen actividades y labores de promoción en beneficio de los civiles afectados por la violencia sexual.
- Pedir a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía que desplieguen un mayor número de mujeres dedicadas a tareas de mantenimiento de la paz o policiales y velen por que se dé capacitación apropiada al personal que participa en operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y otras misiones pertinentes respecto de la protección de los civiles, incluidos las mujeres y los niños, y la prevención de la violencia sexual en situaciones de conflicto y posteriores a un conflicto.

Las partes en un conflicto armado deben tomar las medidas necesarias para satisfacer las necesidades particulares de las mujeres y las niñas en materia de protección, salud y asistencia

Cuestiones a considerar:

- Condenar las infracciones y los abusos cometidos contra mujeres y niñas en situaciones de conflicto armado y pedir su cese inmediato.
- Pedir que las partes en un conflicto armado cumplan estrictamente las normas aplicables del derecho internacional humanitario y el derecho de los derechos humanos relativas a la protección de las mujeres y las niñas afectadas por los conflictos armados.
- Exhortar a todas las partes interesadas a que aseguren que la protección, los derechos y el bienestar de las mujeres y las niñas afectadas por los conflictos armados se integren específicamente en todos los procesos de paz, los acuerdos de paz y los planes y programas de recuperación y reconstrucción después de los conflictos.
- Exhortar a los gobiernos anfitriones a que elaboren y apliquen estrategias multisectoriales de titularidad nacional para prevenir la violencia sexual y por razón de género y responder a ella.
- Incluir disposiciones específicas para proteger a las mujeres y las niñas en los mandatos de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y otras misiones pertinentes autorizadas por el Consejo de Seguridad, en que se pida en particular a las misiones que presten apoyo a la labor de los gobiernos anfitriones para elaborar y aplicar estrategias multisectoriales de titularidad nacional encaminadas a prevenir la violencia sexual y por razón de género y responder a ella.
- Pedir que los informes del Secretario General sobre las situaciones de países determinados incluyan la protección de las mujeres y las niñas como aspecto específico del informe.
- Instar a los órganos regionales y/o subregionales competentes a que elaboren y apliquen políticas y realicen actividades y labores de promoción en beneficio de las mujeres y las niñas afectadas por un conflicto armado.

Igual participación y plena intervención de las mujeres en la prevención y solución de conflictos armados

Cuestiones a considerar:

- Instar a los Estados, las entidades de la Naciones Unidas, las organizaciones regionales y subregionales y demás partes interesadas a que aseguren una mayor representación de las mujeres en todos los niveles de adopción de decisiones de las instituciones y los mecanismos nacionales, regionales e internacionales de prevención, gestión y solución de conflictos.
- Exhortar a todos los agentes que intervienen en la negociación y aplicación de acuerdos de paz a que adopten una perspectiva de género, incluso considerando:
 - Las necesidades de las mujeres y las niñas durante la repatriación y el reasentamiento y en la rehabilitación, reintegración y reconstrucción después de un conflicto.
 - Medidas para apoyar las iniciativas de paz de las mujeres locales y los procesos autóctonos de solución de conflictos y para hacer participar a las mujeres en todos los mecanismos de aplicación de los acuerdos de paz.
 - Medidas para asegurar la protección y el respeto de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, particularmente en lo relativo a la constitución, el sistema electoral, la policía y el sistema judicial.
- Instar al Secretario General y a sus enviados especiales a que velen por la participación de la mujeres en las deliberaciones pertinentes para la prevención y solución de conflictos, el mantenimiento de la paz y la seguridad, y la consolidación de la paz con posterioridad a un conflicto, y a que alienten a todas las partes en las deliberaciones a que faciliten la participación plena y en condiciones de igualdad de las mujeres en todos los niveles de adopción de decisiones.
- Velar por que las misiones del Consejo de Seguridad tengan en cuenta las consideraciones de género y los derechos de las mujeres y las niñas, incluso mediante consultas con grupos locales e internacionales de mujeres.
- Instar a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a que amplíen la función, el número y la contribución de las mujeres en las operaciones de las Naciones Unidas, y especialmente entre los observadores militares y la policía civil.

Explotación y abusos sexuales

Cuestiones a considerar:

- Instar a las organizaciones humanitarias y de desarrollo a que adopten medidas apropiadas para prevenir la explotación y los abusos sexuales por parte de su personal, incluida la capacitación previa al despliegue y en el teatro de operaciones, y, en el caso de los agentes de las Naciones Unidas, que promuevan y aseguren el cumplimiento, incluso por parte del personal civil de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y otras misiones pertinentes, de las disposiciones del boletín del Secretario General

sobre medidas especiales de protección contra la explotación y el abuso sexuales ([ST/SGB/2003/13](#)).

- Instar a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a que adopten medidas apropiadas para prevenir la explotación y los abusos sexuales por parte de su personal, incluida la capacitación previa al despliegue y en el teatro de operaciones para promover y asegurar el cumplimiento de las disposiciones del boletín del Secretario General sobre medidas especiales de protección contra la explotación y el abuso sexuales ([ST/SGB/2003/13](#)).

- Instar a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a que aseguren la plena rendición de cuentas en los casos de explotación y abusos sexuales en que esté involucrado su personal y a que informen al Secretario General sobre las medidas adoptadas.

Adición: Selección de textos acordados

I. Cuestiones generales relativas a la protección de poblaciones afectadas por conflictos

A. Protección y asistencia a las poblaciones afectadas por conflictos

Preocupación ante actos, amenazas o situaciones de violencia contra los civiles, y condena de las violaciones de las disposiciones aplicables del derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos	Reiterando su firme condena de todas las infracciones del derecho internacional cometidas contra civiles, o que los afectan directamente, en particular las mujeres y las niñas en situaciones de conflicto armado y posteriores a conflictos, incluidas las que entrañan violaciones y otras formas de violencia sexual y por razón de género, muertes y mutilaciones, obstrucciones de la asistencia humanitaria y desplazamientos forzados en masa,	S/RES/2122 (2013), párr. 9 del preámbulo	Véase también, por ejemplo, S/RES/2113 (2013), párr. 14 del preámbulo; S/RES/2109 (2013), párr. 20; S/RES/2088 (2013), párr. 13; S/PRST/2013/2 (2013), párr. 7; S/RES/2046 (2012), párrs. 6, 9 y 11 del preámbulo; S/RES/2042 (2012), párr. 4 del preámbulo; S/RES/2040 (2012), párr. 4; S/RES/2021 (2011), párr. 11 del preámbulo; S/RES/2009 (2011), párr. 4 del preámbulo; S/RES/1990 (2011), párr. 9 del preámbulo; S/RES/1975 (2011), párr. 9 del preámbulo; S/RES/1925 (2010), párr. 11 del preámbulo y párr. 18; S/RES/1923 (2010), párr. 4 del preámbulo; S/RES/1919 (2010), párr. 12 del preámbulo y párr. 4; S/RES/1910 (2010), párr. 16 del preámbulo y párr. 16; S/RES/1906 (2009), párr. 6 del preámbulo y párr. 10; S/RES/1828 (2008), párr. 11; S/RES/1674 (2006), párrs. 3, 5, 11 y 26; S/RES/1574 (2004), párr. 11; S/RES/1556 (2004), párr. 8 del preámbulo;
	Subrayando su particular preocupación por las denuncias de casos de violencia deliberada contra representantes de grupos étnicos y religiosos, y por el aumento de la tensión entre las comunidades,	S/RES/2121 (2013), párr. 8 del preámbulo	11 del preámbulo;
	Expresa profunda preocupación por el incremento de los conflictos localizados, el aumento de la delincuencia y la violencia y su efecto en la población civil, en particular por el gran aumento en los enfrentamientos tribales y exhorta a todas las partes a que pongan fin urgentemente a este tipo de enfrentamientos y traten de lograr la reconciliación y el diálogo ...	S/RES/2113 (2013), párr. 23	S/RES/1925 (2010), párr. 11 del preámbulo y párr. 18;
	Expresando grave preocupación por las persistentes vulneraciones de los derechos humanos, incluidos, entre otras cosas, los arrestos y las detenciones arbitrarios, las torturas y los casos de ejecuciones extrajudiciales, así como el saqueo de bienes, que realizan grupos armados e instituciones de seguridad nacionales ... así como la incapacidad de las autoridades para obligar a rendir cuentas a los responsables,	S/RES/2109 (2013), párr. 9 del preámbulo	S/RES/1910 (2010), párr. 16 del preámbulo y párr. 16; S/RES/1906 (2009), párr. 6 del preámbulo y párr. 10; S/RES/1828 (2008), párr. 11; S/RES/1674 (2006), párrs. 3, 5, 11 y 26; S/RES/1574 (2004), párr. 11; S/RES/1556 (2004), párr. 8 del preámbulo;
Condenando enérgicamente todos los abusos y violaciones de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario, incluidas las que conllevan ejecuciones extrajudiciales, arrestos y detenciones arbitrarias, violencia sexual y por razón de género, y	S/RES/2100 (2013), párr. 9 del preámbulo	S/RES/1493 (2003), párr. 8; S/RES/1468 (2003), párr. 2; y S/RES/1296 (2000), párrs. 2 y 5.	

amputaciones forzosas, así como la matanza, mutilación, reclutamiento y utilización de niños, los ataques contra escuelas y hospitales, los desplazamientos forzados y la destrucción del patrimonio cultural e histórico, que hayan cometido en [el país afectado] cualesquiera grupos o personas ... condenando enérgicamente las denuncias de ataques de represalia, incluidos los cometidos por razones étnicas y los perpetrados presuntamente por miembros de las Fuerzas de Defensa y de Seguridad [del país afectado] contra civiles, y exhortando a todas las partes a que pongan fin a dichas violaciones y abusos y cumplan sus obligaciones en virtud del derecho internacional aplicable,

Condena todos los ataques cometidos contra civiles en [el país afectado], pide que cesen de inmediato todos los actos de violencia, incluida la violencia sexual y basada en el género, o los abusos cometidos contra civiles, en particular mujeres y niños, y el personal humanitario contraviniendo el derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos, ...

Exige que todos los grupos [de las zonas afectadas del país afectado] pongan fin a todos los abusos de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario, incluidos los ataques selectivos contra la población civil, la violencia sexual, el reclutamiento de niños soldados y los desplazamientos forzosos, y recuerda, a este respecto, todas sus resoluciones ... sobre la protección de los civiles en los conflictos armados;

Expresando su preocupación por la situación de la seguridad, que sigue siendo precaria e inestable ...

... reitera su exigencia de que todas las partes en los conflictos armados cumplan estrictamente las obligaciones aplicables en virtud del derecho internacional humanitario, el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional de los refugiados, y destaca la necesidad de que las partes adopten todas las medidas necesarias para evitar bajas civiles y para respetar y proteger a la población civil;

Pedido de que se cumplan las disposiciones aplicables del derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos

[S/RES/2093](#)

(2013), párr. 26

[S/RES/2071](#)

(2012), párr. 5

[S/RES/2000](#)

(2011), párr. 8 del preámbulo

[S/RES/2117](#)

(2013), párr. 13

Véase también, por ejemplo, [S/RES/2122](#) (2013), párr.10 del preámbulo; [S/RES/2121](#) (2013), párr. 6; [S/RES/2100](#) (2013), párr. 24; [S/PRST/2013/2](#) (2013), párrs. 4, 5, 6, y 18; [S/RES/2067](#) (2012), párr. 16 del preámbulo; [S/RES/2051](#) (2012), párr. 11;

... pide que las [fuerzas armadas] respeten estrictamente el derecho internacional humanitario, el derecho de los derechos humanos y el derecho de los refugiados, y, en este contexto, recuerda la importancia de que se capacite a los organismos de seguridad y aplicación de la ley en derechos humanos, protección de menores y violencia sexual y en función del género;

Recordando la declaración de la Presidencia de 12 de febrero de 2013, en que el Consejo de Seguridad reconoció que los Estados tienen la responsabilidad primordial de proteger a los civiles, así como de respetar y garantizar los derechos humanos de todas las personas que se encuentren en su territorio y estén sujetas a su jurisdicción, según lo establecido en el derecho internacional pertinente, reafirmó que corresponde a las partes en los conflictos armados la responsabilidad primordial de adoptar todas las medidas viables para asegurar la protección de los civiles, instó a las partes en conflictos armados a que atendieran las necesidades básicas de los civiles ...

Poniendo de relieve una vez más la importancia de que el Gobierno ... pueda responder de manera proporcional a las amenazas contra la seguridad de todos los ciudadanos de [el país afectado] y exhortando al Gobierno ... a que garantice que sus fuerzas de seguridad sigan comprometidas con el respeto de los derechos humanos y el derecho internacional aplicable,

Pone de relieve la importancia de asegurar el acceso de las organizaciones pertinentes, según proceda, a todas las cárceles y lugares de detención del [país afectado], y pide que se respete plenamente el derecho internacional pertinente, incluido el derecho humanitario y el derecho de los derechos humanos ...

Recalca que el Gobierno de [el país afectado] tiene la responsabilidad primordial de mantener el orden público, promover la seguridad y proteger a la población civil, incluidos los nacionales extranjeros, respetando plenamente el estado de derecho, los derechos humanos y el derecho internacional humanitario aplicable ...

[S/RES/2112](#) (2013), párr. 24

[S/RES/2109](#) (2013), párr. 11 del preámbulo

[S/RES/2100](#) (2013), párr. 10

[S/RES/2096](#) (2013), párr. 39

[S/RES/2088](#) (2013), párr. 10

[S/RES/1979](#) (2011), párr. 11 del preámbulo; [S/RES/1975](#) (2011), párr. 9 del preámbulo;

[S/RES/1964](#) (2010), párr. 17 del preámbulo; [S/RES/1935](#) (2010), párr. 12 del preámbulo y párr. 9; [S/RES/1906](#) (2009), párr. 3 del preámbulo y párr. 11;

[S/RES/1892](#) (2009), párr. 15; [S/RES/1890](#) (2009), párr. 15 del preámbulo; [S/RES/1883](#) (2009), párr. 11 del preámbulo;

[S/RES/1972](#) (2009), párr. 13 del preámbulo; [S/RES/1861](#) (2009), párr. 4 del preámbulo;

[S/RES/1860](#) (2009), párrs. 3 y 4 del preámbulo; [S/RES/1801](#)

(2008), párr. 13; [S/RES/1794](#)

(2007), párr. 5 del preámbulo y párr. 7; [S/RES/1790](#) (2007), párr.

18 del preámbulo; [S/RES/1776](#) (2007), párr. 12 del preámbulo;

[S/RES/1674](#) (2006), párr. 6;

[S/PRST/2004/46](#); [S/RES/1574](#)

(2004), párr. 11; [S/RES/1564](#)

(2004), párr. 10 del preámbulo;

[S/RES/1493](#) (2003), párr. 8; y

[S/RES/307](#) (1971), párr. 3.

... *reafirmando* que todas las partes en el conflicto armado deben adoptar todas las medidas posibles para asegurar la protección de los civiles afectados, especialmente las mujeres, los niños y las personas desplazadas, *exhortando* a que todas las partes cumplan las obligaciones que les incumben con arreglo al derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos y se adopten todas las medidas apropiadas para asegurar la protección de los civiles, ...

[S/RES/2069](#)
(2012), párr. 24
del preámbulo

... *reafirmando* que todas las partes deben continuar adoptando todas las medidas factibles y concibiendo modalidades para asegurar la protección de los civiles afectados, incluidos los niños, las mujeres y los miembros de las minorías religiosas y étnicas, y que deben establecer condiciones propicias al regreso voluntario, seguro, digno y sostenible de los refugiados y los desplazados internos o la integración local de los desplazados internos, ...

[S/RES/2061](#)
(2012), párr. 11
del preámbulo

Exhorta al Gobierno de [el país afectado] a que ponga fin a las detenciones arbitrarias y prolongadas y establezca un sistema penitenciario seguro y humano, aprovechando el asesoramiento y la asistencia técnica prestados por los asociados internacionales y en cooperación con ellos, ...

[S/RES/2057](#)
(2012), párr. 17

... *decide también* que la [misión internacional autorizada por las Naciones Unidas] actuará de conformidad con las disposiciones aplicables del derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos ...

[S/RES/2036](#)
(2012), párr. 1

Exhorta al Gobierno a velar por que las condiciones de protección y detención de [los] detenidos estén en consonancia con las obligaciones internacionales, incluso en lo que respecta al acceso de las organizaciones competentes que tienen el mandato de supervisar los centros de detención, y a que lleve a cabo sus procesamientos y juicios de conformidad con las obligaciones internacionales relativas a las garantías procesales y al derecho a un juicio imparcial.

[S/RES/2000](#)
(2011), párr. 11

Exige que las autoridades [del país afectado] cumplan las obligaciones que les impone el derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario, las normas de derechos humanos y el derecho de los refugiados, y adopten todas las medidas necesarias para proteger a los civiles, satisfacer sus necesidades básicas y asegurar el tránsito rápido y sin trabas de la asistencia humanitaria;

[S/RES/1973](#)
(2011), párr. 3

Exhorta a los Estados de la región a que aseguren que todas las acciones militares contra grupos armados se efectúen de conformidad con el derecho internacional humanitario, las normas de derechos humanos y el derecho de los refugiados, y a que tomen medidas apropiadas para proteger a los civiles y reducir los efectos de las acciones militares en la población civil, entre otros medios, manteniendo contactos regulares con la población civil y alertándola con prontitud sobre posibles ataques.

[S/RES/1906](#)
(2009), párr. 17

[D]estaca la responsabilidad que tienen todas las partes y grupos armados en [el país afectado] de tomar medidas apropiadas para proteger a la población civil del país, de conformidad con el derecho internacional humanitario, las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional relativo a los refugiados, en especial evitando todo uso indiscriminado o excesivo de la fuerza en zonas pobladas.

[S/RES/1863](#)
(2009), párr. 19

El Consejo de Seguridad reconoce las necesidades de los civiles que viven bajo ocupación extranjera y a este respecto, destaca ... las responsabilidades de la potencia ocupante.

[S/PRST/2009/1](#)

Papel de las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y de otras misiones y agentes pertinentes

... alentando a que se procure asegurar que la [Misión] disponga de suficiente capacidad y conocimientos especializados en materia de derechos humanos para llevar a cabo sus actividades de promoción, protección y vigilancia del ejercicio de tales derechos

[S/RES/2116](#)
(2013), párr. 11
del preámbulo

Véase también, por ejemplo, [S/RES/2121](#) (2013), párr. 10; [S/RES/2119](#) (2013), párr. 19; [S/RES/2075](#) (2012), párr. 14; [S/RES/2063](#) (2012), párr. 3; [S/RES/2053](#) (2012), párr. 24; [S/RES/2003](#) (2011), párrs. 3 y 21; [S/RES/1935](#) (2010), párr. 2; [S/RES/1925](#) (2010), párrs 12 a), b) y c), y 17; [S/RES/1919](#) (2010), párr. 4; [S/RES/1906](#)

... solicita a la [Misión] que siga apoyando los mecanismos locales de solución de conflictos, incluso con organizaciones de la sociedad civil, y autoriza al [jefe de la Misión] a que realice gestiones de mediación y reconciliación, con la participación de los grupos [nacionales] armados ...

[S/RES/2113](#)
(2013), párr. 23

<p>Insta al Gobierno a que adopte medidas concretas y tangibles para prevenir y mitigar la violencia entre comunidades tratando de alcanzar un consenso nacional amplio sobre la manera de resolver eficazmente las cuestiones relativas a la identidad y la tenencia de la tierra</p>	<p>S/RES/2112 (2009), párr. 5; S/RES/1828 (2013), párr. 18 (2008), párr. 7; S/RES/1794 (2007), párr. 2; S/RES/1778 (2007), párrs. 1, 2 y 6; S/RES/1769 (2007), párr. 15; S/RES/1701 (2006), párr. 12; S/RES/1674 (2006), párr. 16; S/RES/1590 (2005), párr. 4; y S/RES/1565 (2004), párr. 4.</p>
<p>Hace notar la prioridad de las tareas encomendadas a la [Misión] ... respecto de la protección de los civiles y la mejora del entorno de seguridad, insta a la [Misión] a que despliegue sus activos en consecuencia ...</p>	<p>S/RES/2109 (2013), párr. 3</p>
<p>Recalca que el mandato de protección de los civiles encomendado a la [Misión] en [la disposición correspondiente] incluye la adopción de las medidas necesarias para proteger a los civiles que se encuentren bajo amenaza inminente de violencia física, independientemente del origen de esa violencia,</p>	<p>S/RES/2104 (2013), párr. 4</p>
<p>Solicita a la [Misión] que tenga plenamente en cuenta la necesidad de proteger a los civiles y mitigar los riesgos para la población civil, en particular las mujeres, los niños y los desplazados y los objetivos civiles, en el desempeño de su mandato enunciado en [la disposición en que se encomienda a la Misión el mandato de apoyar activamente a las autoridades nacionales en la lucha contra los grupos armados], cuando emprenda operaciones conjuntas con las Fuerzas de Defensa y de Seguridad [nacionales], cumpliendo estrictamente la política de diligencia debida en materia de derechos humanos en el contexto del apoyo de las Naciones Unidas a fuerzas de seguridad ajenas a la Organización (S/2013/110);</p>	<p>S/RES/2100 (2013), párr. 26</p>
<p>Autoriza a la [Misión] a que, mediante su componente civil, en coordinación con el equipo de las Naciones Unidas en el país ... contribuya a ... las tareas siguientes: a) vigilar y denunciar las violaciones y los abusos de los derechos humanos y darles seguimiento, y apoyar al sistema de las Naciones Unidas en el país para asegurar que cualquier apoyo que presten las Naciones Unidas en [las zonas afectadas] se corresponda con el derecho internacional humanitario, el derecho de los derechos humanos y el derecho de los refugiados, según proceda ...</p>	<p>S/RES/2098 (2013), párr. 15</p>

... insta [a la Misión] a que redoble sus esfuerzos para evitar las víctimas civiles;

[S/RES/2093](#)
(2013), párr. 9

... *reafirma* la necesidad de dar prioridad a la protección de los civiles en las decisiones sobre el uso de la capacidad y los recursos disponibles y *alienta* a que se sigan utilizando las medidas innovadoras aplicadas por la [Misión] en la protección de los civiles;

[S/RES/2053](#)
(2012), párr. 1

Decide que la [Misión] tendrá el mandato siguiente: protección y seguridad – g) Apoyo a los esfuerzos por promover y proteger los derechos humanos – Contribuir a la promoción y protección de los derechos humanos en [el país afectado], prestando especial atención a las violaciones y los abusos graves cometidos contra niños y mujeres, particularmente los actos de violencia sexual y violencia por razón de género, en estrecha coordinación con el experto independiente [sobre la situación de los derechos humanos en el país afectado], ... – Señalar a la atención del Consejo a todas las personas identificadas como autoras de graves violaciones de los derechos humanos, y mantener al Comité establecido en virtud de [la resolución pertinente] periódicamente informado de las novedades al respecto.

[S/RES/2000](#)
(2011), párr. 7

Recuerda su autorización y destaca su pleno apoyo a la [Misión] para que, a la vez que cumple su mandato con imparcialidad, utilice todos los medios necesarios a fin de cumplir su mandato de proteger a los civiles bajo amenaza inminente de violencia física, en la medida de sus posibilidades y en sus zonas de despliegue, incluso para impedir el empleo de armas pesadas contra la población civil, y pide al Secretario General que lo informe con urgencia de las medidas que se tomen y de los esfuerzos que se hagan en ese sentido.

[S/RES/1975](#)
(2011), párr. 6

Pone de relieve que debe darse prioridad a la protección de los civiles en las decisiones sobre el uso de la capacidad y los recursos disponibles, y autoriza a la [Misión] a utilizar todos los medios necesarios, en la medida de sus posibilidades y en las zonas donde estén desplegadas sus unidades, para cumplir su mandato de protección ... [S/RES/1925](#) (2010), párr. 11

Reafirma su práctica de asegurar que en los mandatos de las misiones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y otras misiones pertinentes se incluyan, cuando proceda y caso por caso, disposiciones relativas a la protección de los civiles, destaca que las actividades de protección encomendadas deben recibir prioridad cuando se adopten decisiones sobre cómo utilizar la capacidad y los recursos disponibles al ejecutar los mandatos, incluidos los recursos en materia de información e inteligencia; y reconoce que la protección de los civiles cuando y según se establezca en el mandato requiere una respuesta coordinada de todos los componentes pertinentes de la misión. [S/RES/1894](#) (2009), párr. 19

Decide que la [misión de mantenimiento de la paz] tenga el siguiente mandato, en la medida de sus posibilidades y en las zonas en que esté desplegada, a fin de ayudar al [Estado afectado] a instaurar un entorno de seguridad estable ... : *Protección de la población civil, el personal de asistencia humanitaria y el personal y las instalaciones de las Naciones Unidas* a) Asegurar la protección de los civiles, incluido el personal de asistencia humanitaria, que se encuentren en peligro inminente de sufrir violencia física; b) Contribuir a mejorar las condiciones de seguridad en que se presta la asistencia humanitaria, y ayudar al regreso voluntario de los refugiados y los desplazados internos; c) Asegurar la protección de personal, los locales, las instalaciones y el equipo de las Naciones Unidas; d) Garantizar la seguridad y libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado; e) Realizar patrullajes conjuntos con las unidades antidisturbios de la policía nacional para mejorar la seguridad en caso de disturbios civiles. [S/RES/1756](#) (2007), párr. 2 a), b), c), d) y e)

Condena de los obstáculos que impiden la aplicación de los mandatos de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, y pedido de que se facilite dicha labor

Reconoce el papel cada vez más valioso que desempeñan las organizaciones regionales y otras instituciones intergubernamentales en la protección de los civiles y alienta al Secretario General y a los jefes de las organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales a que perseveren en sus esfuerzos por reforzar su colaboración a este respecto.

[S/RES/1674](#) (2006) , párr. 24

Expresando preocupación por las constantes amenazas que el tráfico ilícito, la acumulación desestabilizadora y el uso indebido de armas pequeñas y armas ligeras plantean para la seguridad del personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y su eficacia en la ejecución de los mandatos de mantenimiento de la paz ...

[S/RES/2117](#) (2013), párrafo 9 del preámbulo

Véase también, por ejemplo, [S/RES/2113](#) (2013), párr. 12 del preámbulo y párr. 11; [S/RES/2109](#) (2013), párr. 14 del preámbulo y párrs. 19 y 35; [S/RES/2104](#) (2013), párr. 14; [S/RES/2076](#) (2012), párr. 14; [S/RES/2035](#) (2012), párr. 10.

Expresando profunda preocupación por los obstáculos que enfrenta la [Misión] en la ejecución de su mandato, en particular las restricciones a la circulación y el acceso,

[S/RES/2113](#) (2013), párr. 15 del preámbulo

... expresa profunda preocupación por el aumento de las restricciones e impedimentos burocráticos impuestos por el Gobierno ... a la circulación y las operaciones de la [Misión], particularmente en las zonas afectadas por un conflicto reciente; exhorta a todas las partes de [la zona afectada] a que eliminen todos los obstáculos que impidan la ejecución plena y apropiada del mandato de la [Misión], incluso velando por su seguridad y libertad de circulación; y, en este sentido, exige que el Gobierno ... cumpla plenamente y sin demora el Acuerdo sobre el Estatuto de las Fuerzas, en particular con respecto a la circulación de las patrullas, las autorizaciones de vuelos y equipos, la eliminación de todos los obstáculos que dificulten el uso de los activos aéreos de la [Misión], y la expedición oportuna de visados para el personal de la [Misión] y el procesamiento de su equipo en el puerto de entrada al [país afectado]; ... acoge con beneplácito algunos avances realizados en la expedición de tales visados, pero deplora las persistentes demoras, que amenazan seriamente con menoscabar la capacidad de la Misión para ejecutar su mandato; y exige que el Gobierno ... respete los derechos del personal de la [Misión] conforme al Acuerdo sobre el Estatuto de las Fuerzas;

[S/RES/2113](#) (2013), párr. 12

Exige que el Gobierno ... y todas las partes pertinentes cooperen plenamente en el despliegue, las operaciones y las funciones de vigilancia, verificación y presentación de informes de la [Misión], en particular garantizando la seguridad y libertad irrestricta de circulación del personal de las Naciones Unidas y del personal asociado en todo el territorio de [el país afectado], exige también que el Gobierno se abstenga de imponer restricciones a la circulación de la [Misión] y, a este respecto, condena enérgicamente todos los ataques contra los efectivos y el personal de la [Misión], entre ellos [un ataque concreto], ... y exige que no se repitan y que sus autores no queden impunes;

[S/RES/2109](#)
(2013), párr. 10

Reiterando su exhortación a todas las partes para que cooperen plenamente con la [Misión], y su condena de todo ataque contra el personal de mantenimiento de la paz, ... y recordando su decisión de extender las sanciones descritas en [las disposiciones pertinentes de la resolución en que se prescriben las sanciones] a las personas y entidades que planeen o patrocinen ataques contra personal de mantenimiento de la paz de la [Misión] o participen en ellos,

[S/RES/2098](#)
(2013), párr. 26

... condena los ataques, las amenazas y los actos de obstrucción y violencia cometidos por las [fuerzas armadas], los milicianos y mercenarios contra el personal de las Naciones Unidas, lo que pone obstáculos a su labor de proteger a los civiles y vigilar y ayudar a investigar las violaciones y abusos de los derechos humanos, destaca que los responsables de esos crímenes según el derecho internacional deben ser obligados a rendir cuentas y exhorta a todas las partes ... a que cooperen plenamente con la [misión pertinente de las Naciones Unidas] y dejen de obstaculizar las actividades de la [misión pertinente de las Naciones Unidas] realizadas en cumplimiento de su mandato

[S/RES/1975](#)
(2011), párr. 4

Estrategias y medidas prácticas de protección

Subraya la necesidad de que la [Misión] siga aprovechando plenamente su mandato y los medios a su disposición, dando prioridad en las decisiones sobre el uso de la capacidad y los recursos disponibles a lo siguiente: a) la protección de los civiles en [toda la zona afectada], incluso aplicando plenamente su estrategia de alerta temprana a nivel de toda la Misión, con los indicadores de alerta temprana conexos; el despliegue militar proactivo y el aumento de las patrullas en las zonas con alto riesgo de conflicto; el refuerzo de la labor destinada a responder rápida y eficazmente a las amenazas de violencia contra los civiles; la protección de los campamentos de desplazados internos, las zonas adyacentes y las zonas a las que regresen los desplazados aumentando las patrullas policiales; y el apoyo al desarrollo y adiestramiento de la policía de proximidad para los campamentos de desplazados internos y las zonas a las que regresen los desplazados; ... y solicita a la [Misión] que maximice el uso de sus medios, en cooperación con el equipo de las Naciones Unidas en el país y otros agentes internacionales y no gubernamentales, en la aplicación de su estrategia global a nivel de toda la Misión para el logro de estos objetivos;

Alienta a la [Misión] a que mejore su interacción con la población civil a fin de aumentar la conciencia y la comprensión acerca de su mandato y sus actividades mediante un programa amplio de divulgación pública, y a que reúna información fiable sobre las violaciones del derecho internacional humanitario y abusos de los derechos humanos cometidos contra civiles, de conformidad con [las disposiciones pertinentes];

El Consejo de Seguridad destaca la importancia de asegurar que las misiones de mantenimiento de la paz que tengan mandatos de protección de civiles elaboren estrategias de protección en todo su ámbito de acción a fin de que se integren en los planes generales de ejecución de las misiones y los planes para imprevistos, en consulta con los gobiernos de acogida, las autoridades locales, los

[S/RES/2113](#) (2013), párr. 4

Véase también, por ejemplo, [S/RES/2112](#) (2013), párr. 6; [S/RES/2109](#) (2013), párrs. 3 y 5; [S/RES/2003](#) (2011), párr. 3; [S/RES/1996](#) (2011), párr. 3; [S/RES/1935](#) (2010), párr. 4; [S/RES/1933](#) (2010), párr. 16; [S/RES/1919](#) (2010), párrs. 6 y 10; [S/RES/1906](#) (2009), párr. 9; y [S/RES/1794](#) (2007), párr. 18

[S/RES/2098](#) (2013), párr. 25

[S/PRST/2013/2](#) (2013), párr. 22

países que aportan contingentes y fuerzas de policía y otros agentes pertinentes. El Consejo subraya la importancia de garantizar la difusión más amplia posible de las herramientas creadas para elaborar estrategias a nivel de toda la misión ... El Consejo acoge con satisfacción los avances realizados por el Secretario General en la elaboración de un marco conceptual, la descripción de las necesidades de recursos y capacidad y la elaboración de instrumentos operacionales para la aplicación de los mandatos relativos a la protección de los civiles ...

Alienta a la [Misión] y al equipo de las Naciones Unidas en el país a que reconfiguren su presencia sobre el terreno dentro de sus capacidades y la refuercen, con el fin de aumentar su apoyo coordinado a las autoridades locales en todo el territorio de [el país afectado], en las zonas donde los civiles estén expuestos a un mayor riesgo, particular pero no exclusivamente en [las zonas pertinentes del país afectado];

[S/RES/2062](#)
(2012), párr. 6

Decide que la [Misión] tendrá el mandato siguiente:
Protección y seguridad a) Protección de los civiles ... – Revisar la estrategia integral para la protección de los civiles y coordinarla con la estrategia de las Naciones Unidas sobre protección de los civiles, en colaboración con el equipo de las Naciones Unidas en el país, para tener en cuenta las nuevas realidades sobre el terreno y las necesidades específicas de los grupos vulnerables, e incluir medidas para prevenir la violencia por razón de género, de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones 1960 (2010) y 1882 (2009). – Colaborar estrechamente con los organismos humanitarios, en particular respecto de las zonas de tensión y de regreso de los desplazados, detectar posibles amenazas contra la población civil y reunir información sobre ellas, así como información fiable sobre las violaciones del derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos, señalarlas a la atención de las autoridades de Côte d'Ivoire cuando proceda, y adoptar medidas apropiadas de conformidad con la estrategia de todo el sistema de las Naciones Unidas sobre protección y en consonancia con la estrategia de protección de la [Misión].

[S/RES/2000](#)
(2011), párr. 7

Decide que la [Misión] tendrá, en orden de prioridad, el mandato siguiente: Protección de los civiles ... f) Aplicar la estrategia de protección de todo el sistema de las Naciones Unidas en [el país afectado], poniéndola en práctica mediante la estrategia de protección de la [Misión] basada en las mejores prácticas, y ampliar las medidas de protección que sean de utilidad, como los equipos conjuntos de protección, los intérpretes de enlace con la comunidad, los equipos conjuntos de investigación, los centros de vigilancia y los asesores sobre protección de la mujer.

[S/RES/1925](#)
(2010), párr. 12

Solicita al Secretario General que se asegure de que todas las misiones de mantenimiento de la paz pertinentes con mandatos de protección incorporen en el plan general de ejecución de la misión y los planes para imprevistos estrategias integrales de protección que incluyan evaluaciones de las posibles amenazas y opciones para responder a las crisis y mitigar los riesgos, y establezcan prioridades, medidas y claras funciones y responsabilidades bajo el liderazgo y la coordinación del Representante Especial del Secretario General, con plena participación de todas las instancias pertinentes y en consulta con los equipos de las Naciones Unidas en los países.

[S/RES/1894](#)
(2009), párr. 24

Insta a la [Misión] a reforzar su capacidad de gestión de conflictos completando a la brevedad posible su estrategia integrada de apoyo a los mecanismos tribales locales de solución de conflictos a fin de proteger a los civiles en la mayor medida posible; acoge con beneplácito la formulación de una completa estrategia sobre la protección de los civiles y alienta a la [Misión] a proseguir y completar su labor relativa a la estrategia en forma oportuna; e insta una vez más a la [Misión] a que, de acuerdo con su mandato y sus recursos actuales, envíe proactivamente patrullas a zonas de alto riesgo de conflicto localizado.

[S/RES/1870](#)
(2009), párr. 15

Aplicación de la Política de las Naciones Unidas de Diligencia Debida en Materia de Derechos Humanos

Subraya que el apoyo [de las Naciones Unidas a las fuerzas armadas del Gobierno anfitrión] descrito en el [párrafo pertinente] de la presente resolución debe ajustarse plenamente a la política de las Naciones Unidas de diligencia debida en materia de derechos humanos, subraya también que espera que el Secretario General informe sobre todo el apoyo prestado por la [Misión de las Naciones Unidas] al [ejército nacional], así como sobre la aplicación de la política de diligencia debida en materia de derechos humanos ...

[S/RES/2124](#) (2013), párr. 15

Toma nota de que se ha elaborado la política de diligencia debida en materia de derechos humanos, alienta a la [Misión] a aplicarla plenamente y solicita al Secretario General que en los informes que le presente incluya los avances realizados en la aplicación de esa política;

[S/RES/2113](#) (2013), párr. 18 Véase también, por ejemplo, [S/RES/2112](#) (2013), párr. 23; [S/RES/2109](#) (2013), párr. 16; [S/RES/2098](#) (2013), párr. 15

Recordando la política de diligencia debida en materia de derechos humanos en el contexto del apoyo de las Naciones Unidas a fuerzas de seguridad ajenas a la Organización como instrumento para reforzar el cumplimiento del derecho internacional humanitario, el derecho de los derechos humanos y el derecho de los refugiados, incluso para hacer frente a la violencia sexual en las situaciones de conflicto y posteriores a conflictos,

[S/RES/2106](#) (2013), párr. 12 del preámbulo

Solicita a la [Misión] que tenga plenamente en cuenta la necesidad de proteger a los civiles y mitigar los riesgos para la población civil, en particular las mujeres, los niños y los desplazados y los objetivos civiles, en el desempeño de su mandato enunciado en [la disposición en que se encomienda a la Misión el mandato de apoyar activamente a las autoridades nacionales en la lucha contra los grupos armados], cuando emprenda operaciones conjuntas con las Fuerzas de Defensa y de Seguridad [nacionales], cumpliendo estrictamente la política de diligencia debida en materia de derechos humanos en el contexto del apoyo de las Naciones Unidas a fuerzas de seguridad ajenas a la Organización ([S/2013/110](#));

[S/RES/2100](#) (2013), párr. 26

Autoriza a [la Misión], mediante su componente militar, a adoptar, a fin de alcanzar los objetivos descritos en [la disposición pertinente], todas las medidas necesarias para llevar a cabo las siguientes tareas por conducto de sus fuerzas regulares y su Brigada de Intervención, según proceda ... b) Neutralización de los grupos armados mediante la Brigada de Intervención. En apoyo de las autoridades de [el país afectado]: ... llevar a cabo operaciones ofensivas selectivas ... ya sea unilateralmente o conjuntamente con las [fuerzas armadas nacionales], ... en estricto cumplimiento del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario, y con la política de diligencia debida en materia de derechos humanos en relación con el apoyo de las Naciones Unidas a fuerzas que no pertenecen a la Organización ...

[S/RES/2098](#)
(2013), párr. 12

Reitera ... que el apoyo que presta [la Misión] a las operaciones militares ... contra los grupos armados ... está estrictamente sujeto a la condición de que [las fuerzas armadas] cumplan el derecho internacional humanitario, las normas de derechos humanos y el derecho de los refugiados y a una planificación conjunta efectiva de esas operaciones, decide que los dirigentes militares de [la Misión] deberán confirmar, antes de prestar ningún tipo de apoyo a esas operaciones, que se ha realizado una planificación conjunta suficiente, en especial con respecto a la protección de la población civil, exhorta a [la Misión] a que interceda ante el mando de [las fuerzas armadas] cuando haya sospechas de que elementos de una unidad ... que recibe apoyo de [la Misión] han cometido violaciones graves de esas normas legales y, si la situación persiste, exhorta a [la Misión] a que retire inmediatamente su apoyo a esas ... unidades

[S/RES/1906](#)
(2009), párr. 22

Presentación de informes

... reconociendo la importancia de que se haga un seguimiento y se informe constantemente al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, incluso por [la fuerza militar internacional autorizada por las Naciones Unidas], respecto de la situación de los civiles, en particular de las víctimas civiles, y observando, a este respecto, la labor del

[S/RES/2120](#) Véase también, por ejemplo, (2013), párr. 24 [S/RES/2104](#) (2013), párr. 1; del preámbulo [S/RES/2098](#) (2013), párrs. 15 y 34; [S/RES/2091](#) (2013), párr. 6; [S/PRST/2013/2](#) (2013), párrs. 22 y 24; [S/RES/2085](#) (2012), párr.

Equipo de Mitigación de las Víctimas Civiles de [la fuerza militar internacional autorizada por las Naciones Unidas],

Solicita al Secretario General que lo siga informando cada 90 días sobre ... los progresos realizados en el ámbito político, las condiciones de seguridad y la situación humanitaria, incluidos los emplazamientos de desplazados internos y los campamentos de refugiados, las medidas adoptadas por todas las partes con respecto a ... los derechos humanos, las infracciones del derecho internacional de los derechos humanos y humanitario, y la recuperación temprana, y sobre todas las restricciones e impedimentos burocráticos impuestos a la libertad de circulación de [la Misión] ...

Toma nota de que se ha elaborado la política de diligencia debida en materia de derechos humanos, alienta a [la Misión] a que siga aplicándola plenamente y solicita al Secretario General que en los informes que presente al Consejo se refiera al progreso realizado en la aplicación de dicha política;

Solicita al Secretario General que lo siga informando cada 90 días sobre los progresos realizados en el cumplimiento del mandato de [la Misión] en [toda la región afectada], incluidos los progresos realizados con respecto a la aplicación de la estrategia [de protección de la Misión] ..., y que incluya asimismo una evaluación de los progresos con respecto a los parámetros e indicadores establecidos en [el informe pertinente del Secretario General], a la seguridad y la situación humanitaria, incluidos los emplazamientos de desplazados internos y los campamentos de refugiados, los derechos humanos, las violaciones del derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos, y la recuperación inicial y el cumplimiento por todas las partes de sus obligaciones internacionales.

Decide que [la Misión] tendrá el mandato siguiente: Protección y seguridad ... g) Apoyo a los esfuerzos por promover y proteger los derechos humanos ... – Vigilar y ayudar a investigar las violaciones de los derechos

18; [S/RES/2062](#) (2012), párr. 22; [S/RES/2035](#) (2012), párr. 8; [S/RES/1933](#) (2010), párr. 22; [S/RES/1906](#) (2009), párr. 40; [S/RES/1833](#) (2008), párr. 6; [S/RES/1794](#) (2007), párr. 7; [S/RES/1790](#) (2007), párr. 5; [S/RES/1674](#) (2006), párr. 25; y [S/RES/1529](#) (2004), párr. 9.

[S/RES/2113](#)
(2013), párr. 14

[S/RES/2109](#)
(2013), párr. 16

[S/RES/2003](#)
(2011), párr. 13

[S/RES/2000](#)
(2011), párr. 7

humanos y del derecho internacional humanitario, e informar públicamente y al Consejo a ese respecto, con miras a prevenir dichas violaciones, establecer un entorno de protección y poner fin a la impunidad y, con ese fin, fortalecer su capacidad de vigilancia, investigación y presentación de informes en materia de derechos humanos, – Señalar a la atención del Consejo a todas las personas identificadas como autoras de graves violaciones de los derechos humanos, y mantener al Comité establecido en virtud de [la resolución pertinente] periódicamente informado de las novedades al respecto.

... autoriza a [la Misión] a llevar a cabo las siguientes tareas: b) Prestar apoyo al Gobierno de [el país afectado] en el cumplimiento de sus responsabilidades relativas a la prevención, mitigación y solución de los conflictos y la protección de los civiles por los medios siguientes: iii) Realizando actividades de vigilancia, investigación, verificación y presentación periódica de informes sobre derechos humanos y posibles amenazas contra la población civil, así como posibles violaciones del derecho internacional humanitario y de las normas internacionales de derechos humanos, con la colaboración, según corresponda, de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, señalándolos a la atención de las autoridades cuando sea necesario, e informando inmediatamente al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de las violaciones graves de los derechos humanos.

Solicita al Grupo de Expertos [que informa al Comité de Sanciones] que ... en sus informes provisional y final, evalúe ... las violaciones del derecho internacional humanitario o de las normas de derechos humanos u otras atrocidades, en particular la violencia sexual y por motivos de género ...

Solicita también al Secretario General que ... presente un informe completo sobre la situación en [el país afectado] y las actividades de [la Misión], a fin de preparar el examen estratégico ... ; dicho informe deberá incluir: a) Información específica sobre las dificultades a que hace frente [la Misión] en el cumplimiento de su función de

[S/RES/1996](#)
(2011), párr. 3

[S/RES/1945](#)
(2010), párr. 4

[S/RES/1906](#)
(2009), párr. 41

Parámetros de referencia de la protección

protección de la población civil, una evaluación de los mecanismos de protección existentes ..., y una evaluación de las medidas especiales de protección contra la violencia sexual.

Reconoce el importante papel que desempeña el Secretario General para proporcionar al Consejo de Seguridad información oportuna sobre la protección de los civiles en los conflictos armados, en particular mediante informes temáticos y sobre países concretos y mediante exposiciones orales. [S/RES/1894](#) (2009), párr. 31

Solicita al Secretario General que, en los informes que le presente sobre la situación de países concretos, incluya información más exhaustiva y detallada acerca de la protección de los civiles en los conflictos armados, incluidos los incidentes registrados al respecto y las medidas adoptadas por las partes en un conflicto armado para cumplir sus obligaciones de respetar y proteger a la población civil, con información específica sobre las necesidades de protección de los refugiados, los desplazados internos, las mujeres, los niños y otros grupos vulnerables. [S/RES/1894](#) (2009), párr. 32

Pone de relieve que las configuraciones futuras de [la Misión] deberán determinarse con arreglo a la evolución de la situación sobre el terreno y a la consecución de la mejora de la capacidad del Gobierno ... para proteger eficazmente a la población mediante el establecimiento de unas fuerzas de seguridad sostenibles y eficaces y mediante la reforma del sector de la justicia, incluidos los tribunales y los centros penitenciarios, con miras a asumir progresivamente la función de seguridad que desempeña [la Misión]; [S/RES/2116](#) (2013), párr. 6 Véase también, por ejemplo, [S/RES/2119](#) (2013), párr. 3; [S/RES/2098](#) (2013), párr. 11, [S/RES/1925](#) (2010), párr. 6. , [S/RES/1923](#) (2010), párr. 2

... El Consejo reafirma su práctica de exigir parámetros específicos para las misiones, cuando y donde proceda, para medir y examinar los progresos alcanzados en el cumplimiento de los mandatos de mantenimiento de la paz y, a este respecto, subraya la importancia de contar con parámetros claros y específicos para las misiones en el contexto de la transición de las misiones. [S/PRST/2013/2](#) (2013), párr. 24

Destaca la importancia de fijar objetivos alcanzables y realistas que sirvan para medir los progresos realizados con respecto a las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz; solicita al Secretario General que siga informando al Consejo cada 90 días sobre los progresos realizados en el cumplimiento del mandato de [la Misión] en [toda la región afectada], incluidos los progresos realizados con respecto a la aplicación de la estrategia [de protección], ... y que incluya asimismo una evaluación de los progresos con respecto a los parámetros establecidos en ... el informe del Secretario General ...

[S/RES/1935](#)
(2010), párr. 8

[D]estaca la importancia de incluir en dichos parámetros indicadores de progreso sobre la protección de los civiles en las misiones pertinentes.

[S/RES/1894](#)
(2009), párr. 27

Observa también que, en este contexto, el Gobierno de [el país afectado] se compromete a trabajar para lograr los siguientes parámetros relacionados con la protección de los civiles y los trabajadores humanitarios, de conformidad con el derecho internacional humanitario ... i) El regreso y reasentamiento voluntario de los desplazados internos en condiciones sostenibles y de seguridad; ii) La desmilitarización de los campamentos de refugiados y desplazados internos, plasmada en la disminución del número de armas, la violencia y las violaciones de los derechos humanos; iii) El aumento de la capacidad de las autoridades nacionales de [la zona afectada por la violencia], incluidos los organismos nacionales de policía, el poder judicial y el sistema penitenciario, para proporcionar la seguridad necesaria a los refugiados, los desplazados internos, los civiles y los trabajadores humanitarios, respetando las normas internacionales de derechos humanos;

[S/RES/1923](#)
(2010), párr. 3

Solicita al Gobierno de [el país afectado] y al Secretario General que establezcan un grupo de trabajo conjunto de alto nivel del Gobierno ... y las Naciones Unidas para que evalúe mensualmente la situación sobre el terreno respecto de la protección de los civiles, las medidas adoptadas por el Gobierno de [el país afectado] para ... avanzar en la consecución de los parámetros establecidos [de protección]

[S/RES/1923](#)
(2010), párr. 4

...

Relaciones y complementariedad entre la misión, el equipo de las Naciones Unidas en el país y otras partes interesadas

Destacando la importancia de que se siga procurando que la colaboración entre los componentes militar, civil y de policía de [la Misión], y entre [la Misión] y las organizaciones humanitarias en [la región afectada], en ejecución de su mandato, sea más eficaz,

Solicita al Secretario General que lleve a cabo un examen del mandato de [la Misión] analizando las ventajas comparativas respectivas de [la Misión] y el equipo de las Naciones Unidas en el país, y solicita también al Secretario General que en su informe de mitad de período le dé cuenta de sus conclusiones e incluya una exposición detallada y una matriz que reflejen la división actual de tareas entre [la Misión] y el equipo de las Naciones Unidas en el país, así como recomendaciones derivadas de dicho examen, ... con el fin de transferir al equipo de las Naciones Unidas en el país las tareas en las que tenga ventaja comparativa o, cuando corresponda, al Gobierno, y expresa su intención de mantener en examen el mandato de [la Misión] sobre la base de ese informe;

Reafirma los arreglos de cooperación entre misiones previstos en su [resolución pertinente] y exhorta a las entidades de las Naciones Unidas presentes en [los países pertinentes], incluidos todos los componentes de [las misiones pertinentes], a que, dentro de sus respectivos mandatos, posibilidades y zonas de despliegue, intensifiquen su cooperación para la estabilización de la zona fronteriza, incluso elaborando conceptos y planes estratégicos comunes, para apoyar a las autoridades [nacionales pertinentes];

Recalcando la necesidad de que las actividades de las Naciones Unidas en [el país afectado] sean coherentes, para lo cual deben estar claras las funciones, las responsabilidades y la colaboración entre [la Misión] y el equipo de las Naciones Unidas en el país teniendo en cuenta sus ventajas comparativas respectivas, y observando la necesidad de cooperar con otros agentes pertinentes en la región, incluidos [los agentes pertinentes],

[S/RES/2113](#) (2013), párr. 23 del preámbulo

[S/RES/2112](#) (2013), párr. 10

[S/RES/2066](#) (2012), párr. 13

[S/RES/2057](#) (2012), párr. 6 del preámbulo

Véase también, por ejemplo, [S/RES/2116](#) (2013), párr. 13; [S/RES/2109](#) (2013), párr. 30; [S/RES/2098](#) (2013), párrs. 17 y 18; [S/PRST/2013/2](#) (2013), párrs. 22 y 23, [S/RES/2063](#) (2012), op 16, [S/RES/2062](#) (2012), párr. 19, [S/RES/1925](#) (2010), párr. 16, y [S/RES/1880](#) (2009), párr. 28.

Capacitación del personal de mantenimiento de la paz

Recuerda que la protección de los civiles requiere una respuesta coordinada de todos los componentes pertinentes de la misión y alienta a [la Misión] a mejorar, bajo la autoridad del Representante Especial del Secretario General, la interacción entre sus componentes civiles y militares de todos los niveles y los agentes humanitarios, con el fin de consolidar la pericia en la protección de los civiles.

[S/RES/1906](#) (2009), párr. 8

Alienta a [la Misión] a que mejore su interacción con la población civil a fin de aumentar la conciencia y la comprensión acerca de su mandato y sus actividades y reunir información fiable sobre las violaciones de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario cometidas contra civiles.

[S/RES/1906](#) (2009), párr. 14

Solicita al Secretario General que asegure que, antes del despliegue y en el teatro de operaciones, se proporcione a los países que aportan efectivos militares y de policía apoyo técnico que incluya orientación y capacitación para el personal militar y de policía sobre protección de los civiles en situaciones de peligro inminente y respuestas apropiadas, incluso en materia de derechos humanos, violencia sexual y cuestiones de género.

[S/RES/1906](#) (2009), párr. 13 Véase también, por ejemplo, [S/RES/1325](#) (2000), párr. 6; y [S/RES/1296](#) (2000), párr. 19.

Solicita al Secretario General que, en consulta con las instancias pertinentes, se asegure de que las misiones de mantenimiento de la paz con mandatos relativos a la protección de los civiles, de conformidad con los planes estratégicos que rijan su despliegue, lleven a cabo en toda la misión actividades de planificación, capacitación antes del despliegue y formación del personal directivo superior sobre la protección de los civiles, y solicita a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía que se aseguren de que su personal que participe en misiones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y otras misiones pertinentes reciba capacitación adecuada para aumentar su sensibilización y receptividad respecto de las cuestiones relacionadas con la protección, incluida capacitación sobre el VIH/SIDA y la tolerancia cero de la explotación y los abusos sexuales en las misiones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

[S/RES/1894](#) (2009), párr. 23

Pide al Secretario General que vele por que el personal de las Naciones Unidas que participa en actividades de establecimiento, mantenimiento y consolidación de la paz tenga la formación apropiada en derecho internacional humanitario y en el derecho relativo a los derechos humanos y los refugiados, incluidas las disposiciones relativas a los niños, y en materia de género, aptitud de negociación y comunicación, conciencia cultural y coordinación entre el personal civil y militar, e insta a los Estados y a las organizaciones internacionales y regionales pertinentes a que velen por que se incluyan actividades apropiadas de capacitación en sus programas destinados al personal que participa en actividades análogas.

[S/RES/1265](#) (1999), párr. 14

B. Desplazamiento

Protección de los refugiados y los desplazados internos, incluida la prevención del desplazamiento forzado

Expresando profunda preocupación por el considerable aumento de los desplazamientos de población que se han producido este año y el consiguiente aumento de las necesidades de asistencia humanitaria y protección, y el hecho de que aproximadamente [cifra] de desplazados internos y refugiados permanezcan desplazados, expresando también su profunda preocupación porque las condiciones de los desplazados internos en [la zona afectada] se están deteriorando, así como por la existencia de nuevos refugiados en los países vecinos, la huida de [nacionales de países vecinos] y la situación de los refugiados y desplazados internos que no pueden llegar a los campamentos, y que, por lo tanto, son vulnerables a la violencia que se sigue perpetrando o carecen de asistencia humanitaria, destacando la importancia de que se siga atendiendo a esas necesidades, reconociendo que algunos de los desplazados se asentarán de forma permanente en zonas urbanas, pero subrayando la necesidad de garantizar la seguridad en las zonas a las que regresen,

... condenando enérgicamente todos los actos de intimidación, amenazas y ataques cometidos contra los refugiados y los desplazados internos en [el país afectado]

...

[S/RES/2113](#) (2013), párr. 15 del preámbulo

Véase también, por ejemplo, [S/RES/2111](#) (2013), párrs. 6 y 13 del preámbulo; [S/RES/2099](#) (2013), párr. 12 del preámbulo; [S/RES/2098](#) (2013), párr. 12 del preámbulo; [S/RES/2076](#) (2012), párr. 8 del preámbulo; [S/RES/2063](#) (2012), párr. 14 del preámbulo; [S/RES/1975](#) (2011), párr. 10; [S/RES/1944](#) (2010), párr. 12 del preámbulo; [S/RES/1674](#) (2006), párr. 12

[S/RES/2112](#) (2013), párr. 6 del preámbulo

... expresando su preocupación por las denuncias de violaciones de los derechos humanos, que incluyen ejecuciones extrajudiciales, violencia contra las mujeres, los niños y los periodistas, detenciones arbitrarias y gran número de casos de violencia sexual y de género, particularmente en los campamentos para desplazados internos ...

[S/RES/2102](#)
(2013), párr. 9
del preámbulo

Expresa preocupación por la situación de la seguridad en los campamentos de desplazados internos y los asentamientos, condena todas las vulneraciones y los abusos de los derechos humanos, incluida la violencia sexual, cometidos contra desplazados internos por todas las partes, incluidos los grupos armados y las milicias, y pide que se refuerce la protección de los campamentos de desplazados internos;

[S/RES/2093](#)
(2013), párr. 28

Recuerda la prohibición del desplazamiento forzado de civiles en los conflictos armados y destaca la importancia de que se acate plenamente el derecho internacional humanitario y demás normas internacionales aplicables en este contexto;

[S/RES/2093](#)
(2013), párr. 29

... *condenando enérgicamente* todos los actos de intimidación, amenazas y ataques cometidos contra los refugiados y los desplazados internos en [el país afectado]

[S/RES/2062](#)
(2012), párr. 7
del preámbulo

....

Insta a la comunidad internacional a proporcionar apoyo y asistencia para que los Estados puedan cumplir sus responsabilidades respecto de la protección de los refugiados y otras personas amparadas por el derecho internacional humanitario.

[S/RES/1674](#)
(2006), párr. 13

Observa que los civiles constituyen la gran mayoría de los desplazados internos y otros grupos vulnerables en situaciones de conflicto armado y, como tales, tienen derecho a la protección que se brinda a los civiles con arreglo al derecho internacional humanitario vigente.

[S/RES/1296](#)
(2000), párr. 3

Asilo y no devolución

El Consejo de Seguridad reafirma la importancia del principio de no devolución y del derecho de los refugiados a regresar voluntariamente a [el país afectado], y alienta a los países vecinos de [el país afectado] a que protejan a todas las personas que huyen de la violencia existente en [el país afectado], incluidos [los habitantes de una zona específica de la región]. Insta a todos los Estados Miembros a que, sobre la base de los principios de distribución de la carga, apoyen a esos países en la prestación de asistencia a los refugiados y a las comunidades afectadas ...

[S/PRST/2013/15](#)
(2013), párr. 16

Reconoce la política de cooperación demostrada por los Estados vecinos, incluidos [lista de Estados pertinentes], al mantener sus fronteras abiertas a los refugiados ... , y alienta a esos Estados a que mantengan dicha política y contribuyan a la estabilización de la situación siempre que sea posible;

[S/RES/2056](#)
(2012), párr. 15

Recordando asimismo que el derecho a solicitar asilo y gozar de él, que se recoge en el artículo 14 de la Declaración Universal, y la prohibición de devolución por los Estados establecida en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, aprobada el 28 de julio de 1951, y en su Protocolo, aprobado el 31 de enero de 1967 (“la Convención sobre los Refugiados y su Protocolo”), y recordando también que las medidas de protección enunciadas en la Convención sobre los Refugiados y su Protocolo no serán aplicables a nadie respecto de quien halla razones fundadas para considerar que ha cometido actos contrarios a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

[S/RES/1624](#)
(2005), párr. 7
del preámbulo

El Consejo de Seguridad reafirma el principio de la no devolución de los refugiados, enunciado en los instrumentos de derecho internacional pertinentes, observa con satisfacción que países vecinos del [Estado afectado] han tomado medidas recientemente para apoyar la repatriación voluntaria de refugiados afganos en condiciones de seguridad y dignidad e insta a esos Estados de acogida a que sigan proporcionando protección

[S/PRST/2000/12](#)

Carácter civil de los campamentos y asentamiento de refugiados y desplazados internos

internacional a los refugiados afganos que la necesiten. El Consejo alienta a la comunidad internacional a que preste la asistencia necesaria a ese respecto.

El Consejo de Seguridad se siente especialmente preocupado por la revocación del estatuto de refugiado de muchos refugiados de [el Estado vecino] ... Las decisiones del [Estado afectado] a este respecto podrían llevar al retorno involuntario de decenas de miles de personas a una zona que no es segura ni está preparada para recibirlos. El Consejo subraya la importancia del principio de devolución consagrado en la Convención de Ginebra sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, en la que es parte [el Estado afectado]. El Consejo insta al [Estado afectado] a que siga dando asilo a todos los refugiados cualquiera sea su origen.

S/PRST/1995/49

... el Consejo de Seguridad exhorta a todas las partes a adoptar las medidas adecuadas y necesarias para que se respeten los principios referentes a la protección de los refugiados y las obligaciones que les incumben en virtud del derecho de los refugiados, incluido el carácter civil y humanitario de los campamentos de refugiados.

S/PRST/2013/2 Véase también, por ejemplo, (2013), párr. 20 S/RES/1834 (2008), párr. 12 del preámbulo; S/RES/1778 (2007), párr. 12 del preámbulo y párr. 5; S/RES/1325 (2000), párr. 12; S/RES/1286 (2000), párr. 12; S/RES/1272 (1999), párr. 12; y S/PRST/1999/32.

Exhorta a todas las partes a que respeten el carácter civil y humanitario de los campamentos de refugiados y los emplazamientos de desplazados internos ...

S/RES/2076 (2012), párr. 12

Alienta a [la Misión] y al equipo de las Naciones Unidas en el país a que sigan prestando asistencia al Gobierno para impedir el reclutamiento de refugiados y niños por los grupos armados y mantener el carácter civil de los campamentos de refugiados y los emplazamientos de desplazados internos, en coordinación con [las fuerzas nacionales de seguridad] y la comunidad de asistencia humanitaria.

S/RES/1923 (2010), párr. 23

Exhorta a todas las partes en conflictos armados a que respeten el carácter civil y humanitario de los campamentos y asentamientos de refugiados y aseguren la protección de todos los civiles que viven en ellos, en particular de las mujeres y las niñas, contra cualquier tipo de violencia, incluida la violación y otras formas de

S/RES/1889 (2009), párr. 12

violencia sexual, y a que aseguren el acceso pleno, sin obstáculos y seguro de las entidades de asistencia humanitaria a esas personas.

Haciendo hincapié en la necesidad de respetar el derecho internacional de los refugiados, preservar el carácter civil y humanitario de los campamentos de refugiados y los emplazamientos de desplazados internos e impedir el reclutamiento de personas, en particular de niños, que los grupos armados pudieran llevar a cabo en esos campamentos y emplazamientos y sus alrededores.

[S/RES/1861](#)
(2009), párr. 13
del preámbulo

Reafirma la necesidad de mantener la seguridad y el carácter civil de los campamentos de refugiados y desplazados internos, subraya la responsabilidad primordial de los Estados a este respecto, y alienta al Secretario General a que, cuando sea necesario y en el contexto de las operaciones de mantenimiento de la paz existentes y de sus respectivos mandatos, adopte todas las medidas posibles para garantizar la seguridad de los campamentos y las zonas circundantes y de sus habitantes.

[S/RES/1674](#)
(2006), párr. 14

Invita al Secretario General a que señale a su atención situaciones en que los refugiados y los desplazados internos sean vulnerables a las amenazas de hostigamiento o en que sus campamentos sean vulnerables a la infiltración de elementos armados y en que esas situaciones puedan constituir una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, expresa, a este respecto, que está dispuesto a examinar esas situaciones y, cuando sea necesario, adoptar medidas adecuadas para contribuir a establecer un entorno seguro para los civiles amenazados por los conflictos, especialmente prestando apoyo a los Estados que corresponda a este respecto ...

[S/RES/1296](#)
(2000), párr. 14

Observa que es necesario que la comunidad internacional adopte un conjunto de medidas para compartir la carga que sobrellevan los Estados africanos que acogen a refugiados y para contribuir a sus esfuerzos en pro de la seguridad y el carácter civil y humanitario de los campamentos y asentamientos de refugiados, inclusive en las esferas del cumplimiento de la ley, el desarme de los elementos

[S/RES/1208](#)
(1998), párr. 6

Soluciones duraderas, en particular el regreso y la reintegración seguros, voluntarios y en condiciones dignas

armados, la represión del tráfico de armas en los campamentos y los asentamientos de refugiados, la separación entre los refugiados y otras personas que no tienen derecho a la protección internacional que se brinda a los refugiados o que, por otros motivos, no necesitan protección internacional, y la desmovilización y reinserción de los excombatientes.

Destaca la importancia de alcanzar soluciones dignas y duraderas para los refugiados y los desplazados internos, y de asegurar su plena participación en la planificación y gestión de esas soluciones, exige que todas las partes en el conflicto de [la zona afectada] creen condiciones propicias para el regreso voluntario, informado, seguro, digno y sostenible de los refugiados y los desplazados internos, o para su integración local; ... destaca la importancia del [mecanismo pertinente] para determinar hasta qué punto esos regresos tienen carácter voluntario e informado, y expresa profunda preocupación por algunas trabas burocráticas que menoscaban su efectividad e independencia;

Preocupado por la amenaza residual que representan las minas terrestres y los restos explosivos de guerra en [la zona afectada], que obstaculiza el regreso seguro de los desplazados a sus hogares y la migración segura,

... reafirmando que todas las partes ... deben establecer condiciones propicias al regreso voluntario, seguro, digno y sostenible de los refugiados y los desplazados internos o la integración local de los desplazados internos, acogiendo con beneplácito los compromisos asumidos por el

[S/RES/2113 \(2013\)](#), párr. 21 Véase también, por ejemplo, [S/PRST/2013/2 \(2013\)](#), párr. 19; [S/RES/2063 \(2012\)](#), párr. 18; [S/RES/2001 \(2011\)](#), párr. 11 del preámbulo; [S/RES/1959 \(2010\)](#), párr. 14; [S/RES/1923 \(2010\)](#), párr. 7 del preámbulo; [S/RES/1917 \(2010\)](#), párrs. 38 y 39; [S/RES/1895 \(2009\)](#), párr. 8 del preámbulo; [S/RES/1883 \(2009\)](#), párr. 11 del preámbulo; [S/RES/1826 \(2008\)](#), párr. 8; [S/RES/1812 \(2008\)](#), párr. 18; [S/RES/1716 \(2006\)](#), párr. 9; [S/RES/1591 \(2005\)](#), párr. 7 del preámbulo; [S/RES/1564 \(2004\)](#), párr. 6; [S/RES/1556 \(2004\)](#), párr. 19 del preámbulo; [S/RES/1545 \(2004\)](#), párr. 13 del preámbulo; [S/RES/1494 \(2003\)](#), párr. 15; [S/RES/1272 \(1999\)](#), párr. 12; y [S/RES/1096 \(1997\)](#), párr. 8.

[S/RES/2104 \(2013\)](#), párr. 26 del preámbulo

[S/RES/2061 \(2012\)](#), párr. 11 del preámbulo

Gobierno del [país afectado] para socorrer a los desplazados internos, los refugiados y los repatriados, alentándolo a que continúe su labor al respecto, y observando la importante función que desempeña la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, con arreglo a su mandato, en la prestación continua de asesoramiento y apoyo al Gobierno del [país afectado], en coordinación con [la Misión], sobre esas cuestiones.

Acoge con beneplácito ... los avances en el logro de soluciones dignas y duraderas para los refugiados que viven en [el país vecino], y alienta los esfuerzos sostenidos para buscar soluciones a los casos pendientes de refugiados de [el país afectado], de conformidad con el derecho internacional aplicable

[S/RES/1959](#)
(2010), párr. 14

Exhorta a todas las partes interesadas a que se aseguren de que en todos los procesos y acuerdos de paz y en toda la planificación para la recuperación y reconstrucción después de los conflictos se tengan en cuenta las necesidades especiales de las mujeres y los niños y se incluyan medidas concretas para la protección de los civiles, incluidas ... iii) la creación de condiciones conducentes al regreso voluntario, seguro, digno y sostenible de los refugiados y los desplazados internos ...

[S/RES/1674](#)
(2006), párr. 11

Reafirma que los cambios de población resultantes del conflicto son inaceptables, reafirma también los derechos inalienables de todos los refugiados y desplazados dentro del país afectados por el conflicto y subraya que tienen el derecho a regresar a sus hogares en condiciones dignas y de seguridad ...

[S/RES/1615](#)
(2005), párr. 18

Celebra el hecho de que las partes se hayan comprometido a respetar el derecho de todos los refugiados y las personas desplazadas a regresar libremente a sus hogares de origen o a otros lugares de su elección ... en condiciones de seguridad ... y destaca la importancia de facilitar el regreso o el reasentamiento de los refugiados y las personas desplazadas, que deberá ser gradual y ordenado y realizarse por conducto de programas progresivos y coordinados en que se atienda la necesidad de seguridad local, vivienda y empleo ...

[S/RES/1088](#)
(1996), párr. 11

Vivienda, tierra y bienes

Insta al Gobierno de [el país afectado] a que, con el apoyo de [la Misión], ... aborde las causas subyacentes de la inestabilidad, en particular los efectos del retorno de los refugiados y los desplazados y las posibles tensiones sociales relacionadas con la tierra;

S/RES/2053
(2012), párr. 20

Insta a los signatarios del [acuerdo de paz] a que trabajen para conseguir una solución sostenible que permita el retorno voluntario, la reinstalación, la reintegración y la seguridad de los desplazados, incluso abordando los problemas de tenencia de la tierra, con el apoyo del sistema de las Naciones Unidas, y a que, a ese respecto, cumplan sus compromisos con arreglo al Acuerdo político ... y sus obligaciones en virtud del derecho internacional.

S/RES/1933
(2010), párr. 14

El Consejo de Seguridad está profundamente preocupado por el hecho de que a pesar de sus peticiones anteriores se han hecho pocos progresos con respecto a la cuestión del regreso de los refugiados [de un grupo étnico minoritario] e insta al Gobierno ... a que adopte un criterio amplio para facilitar el regreso de los refugiados ... a sus lugares de origen en todo [el Estado afectado]. El Consejo deplora que [el Estado afectado] no haya podido garantizar efectivamente sus derechos de propiedad, especialmente en el caso de muchos [refugiados de una minoría étnica] que tras regresar a los antiguos sectores no han podido volver a tomar posesión de sus bienes. El Consejo exhorta [al Estado afectado] a que aplique inmediatamente procedimientos adecuados para resolver la cuestión de los derechos de propiedad y a que ponga fin a todo tipo de discriminación contra [la población minoritaria] en el suministro de beneficios sociales y de asistencia para la reconstrucción.

S/PRST/1996/4
8

Reafirma su apoyo a los principios establecidos de que todas las declaraciones hechas y todos los actos realizados bajo coacción, particularmente los relativos a tierras y propiedades, son nulos y carecen de valor y de que hay que permitir que todas las personas desplazadas regresen en paz a sus anteriores hogares.

S/RES/941
(1994), párr. 3

Papel de las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y de otras misiones y agentes pertinentes

Solicita al [Gobierno] que garantice la protección y el bienestar de todos los desplazados internos, incluso contra la violencia y la explotación sexuales, prestando especial atención a garantizar que los derechos humanos de los desplazados internos en [el país] se respeten en los traslados, y a garantizar un proceso plenamente consultivo, dando aviso previo y proporcionando nuevos emplazamientos seguros que reúnan condiciones higiénicas y dispongan de servicios básicos, así como un acceso pleno, seguro y sin trabas a las organizaciones humanitarias;

Subraya la necesidad de que [la Misión] siga aprovechando plenamente su mandato y los medios a su disposición, dando prioridad en las decisiones sobre el uso de la capacidad y los recursos disponibles a lo siguiente:
a) la protección de los civiles en [toda la zona afectada], incluso mediante ... la protección de los campamentos de desplazados internos, las zonas adyacentes y las zonas a las que regresen los desplazados aumentando las patrullas policiales; y el apoyo al desarrollo y adiestramiento de la policía de proximidad para los campamentos de desplazados internos y las zonas a las que regresen los desplazados ...

... exige que todas las partes en el conflicto de [la zona afectada] creen condiciones propicias para el regreso voluntario, informado, seguro, digno y sostenible de los refugiados y los desplazados internos, o para su integración local ...

Exhorta a los Gobiernos de [los países relevantes] a que sigan mejorando su cooperación, particularmente en lo que respecta a la zona fronteriza ... así como a la elaboración y aplicación de una estrategia compartida sobre la frontera, con el fin, entre otros, de apoyar ... el regreso voluntario de los refugiados;

[S/RES/2124 \(2013\)](#), párr. 21 Véase también, por ejemplo, [S/RES/2100 \(2013\)](#), párr. 16; [S/RES/1812 \(2008\)](#), párr. 18; [S/RES/1778 \(2007\)](#), párr. 1; [S/RES/1756 \(2007\)](#), párr. 2; [S/RES/1674 \(2006\)](#), párr. 16; [S/RES/1565 \(2004\)](#), párr. 5; [S/RES/1545 \(2004\)](#), párrs. 5 y 13; [S/RES/1509 \(2003\)](#), párr. 6; [S/RES/1419 \(2002\)](#), párr. 11; [S/RES/1244 \(1999\)](#), párr. 11; y [S/RES/1145 \(1997\)](#), párr. 13.

[S/RES/2113 \(2013\)](#), párr. 4

[S/RES/2113 \(2013\)](#), párr. 21

[S/RES/2066 \(2012\)](#), párr. 12

- Alienta a [la Misión] a que siga prestando asistencia al Gobierno ... para proporcionar una protección adecuada a la población civil, prestando particular atención a las necesidades de los desplazados internos y otros grupos vulnerables, especialmente las mujeres y los niños, por medios como los servicios conjuntos de policía de proximidad en los campamentos y el fortalecimiento de los mecanismos para combatir la violencia sexual y la violencia por motivos de género ... [S/RES/2012 \(2011\)](#), párr. 15
- Decide que [la Misión] tendrá, en orden de prioridad, el mandato siguiente: Protección de los civiles g) Apoyar los esfuerzos del Gobierno, junto con los asociados internacionales y los países vecinos, por crear un entorno propicio para el regreso voluntario, seguro y digno de los desplazados internos y los refugiados, o la integración o el reasentamiento voluntarios a nivel local. [S/RES/1925 \(2010\)](#), párr. 12 g)
- Decide prorrogar ... la presencia multidimensional establecida en [los países afectados] a fin de ayudar a crear las condiciones de seguridad necesarias para el regreso voluntario, seguro y sostenible de los refugiados y los desplazados, entre otras cosas contribuyendo a la protección de los refugiados, los desplazados y los civiles en peligro, facilitando la prestación de asistencia humanitaria en [la región afectada] y creando condiciones favorables para la reconstrucción y el desarrollo económico y social de esas zonas. [S/RES/1861 \(2009\)](#), párr. 1
- Decide que [la Misión] tendrá el mandato siguiente en [el país afectado], en consulta con el equipo de las Naciones Unidas en el país ... : Seguridad y protección de los civiles c) Hacer de enlace con el Gobierno [del país afectado] y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) para respaldar las gestiones encaminadas a reubicar los campamentos de refugiados que se encuentran cerca de la frontera, y proporcionar al ACNUR el apoyo logístico necesario para ello, cuando sea posible y a título reembolsable; ... e) Apoyar las iniciativas de las autoridades nacionales y locales del [país afectado] encaminadas a resolver las tensiones locales y promover [S/RES/1861 \(2009\)](#), párrs. 6 c) y e)

las gestiones de reconciliación a nivel local, a fin de mejorar las condiciones para el regreso de los desplazados internos.

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas ... decide que [la misión de mantenimiento de la paz] tenga el mandato siguiente: ... b) En cooperación con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, vigilar la situación de los derechos humanos, incluida la situación de los refugiados y las personas desplazadas que regresan, y presentar informes al respecto.

[S/RES/1542 \(2004\)](#), párr. 7 III) b)

Recuerda que [los grupos de oposición] tienen la responsabilidad particular de proteger a los que han regresado y facilitar el regreso de los que todavía siguen desplazados y pide [a los organismos de las Naciones Unidas] que adopten nuevas medidas encaminadas a crear condiciones propicias para el regreso de los refugiados y los desplazados dentro del país ... para que puedan desarrollar su capacidad y aumentar su autosuficiencia, respetando plenamente su derecho inalienable a regresar a sus hogares en condiciones dignas y de seguridad.

[S/RES/1494 \(2003\)](#), párr. 15

Medidas selectivas y graduales en respuesta a las violaciones del derecho internacional aplicable a los desplazamientos forzados

Decide que las medidas mencionadas en el párrafo 3 de la presente resolución se aplicarán a las siguientes personas y, cuando corresponda, entidades, designadas por el Comité: ... e) Las personas o entidades que operan en [el país afectado] y que cometan graves violaciones mediante actos dirigidos deliberadamente contra niños o mujeres en situaciones de conflicto armado, incluidos ... desplazamientos forzados;

[S/RES/2078 \(2012\)](#), párr. 4

Alienta a todos los Estados a que presenten al Comité, para su inclusión en la lista, los nombres de las personas ... [que actúen en el país afectado y cometan violaciones graves del derecho internacional aplicable a los desplazamientos forzados], así como los de cualesquiera entidades que sean de propiedad o estén bajo el control directo o indirecto de las personas o entidades propuestas o de personas o entidades que actúen en nombre de las entidades propuestas o siguiendo sus instrucciones;

[S/RES/1952 \(2010\)](#), párr. 21

C. Acceso a la asistencia humanitaria y seguridad y protección de los trabajadores de asistencia humanitaria

Condena de los ataques contra los trabajadores de asistencia humanitaria y de la obstaculización del suministro de ayuda humanitaria, y pedido de que cesen

El Consejo de Seguridad ... condena todos los casos de denegación del acceso humanitario y recuerda que privar arbitrariamente a los civiles de los objetos indispensables para su supervivencia, incluido el hecho de obstaculizar intencionalmente los suministros de socorro y el acceso a este, puede constituir una violación del derecho internacional humanitario.

Expresando preocupación por las constantes amenazas que el tráfico ilícito, la acumulación desestabilizadora y el uso indebido de armas pequeñas y armas ligeras plantean para la seguridad ... de los trabajadores humanitarios y su eficaz prestación de asistencia humanitaria,

... expresa seria preocupación porque continúan las restricciones del acceso a la población en las zonas afectadas por el conflicto, deplora que hayan aumentado las restricciones del acceso humanitario en [la zona afectada] como consecuencia del incremento de la inseguridad, los ataques contra los trabajadores humanitarios, la denegación de acceso por las partes en el conflicto y los impedimentos burocráticos impuestos por el Gobierno ... destacando la necesidad de que los visados y permisos de viaje para las organizaciones humanitarias se expidan oportunamente ...

Observa con preocupación que la incidencia de ataques contra trabajadores humanitarios sigue siendo elevada, condena en los términos más enérgicos esos ataques, pone de relieve que esos ataques entorpecen la prestación de ayuda al pueblo del [país afectado], y subraya la necesidad de que todas las partes garanticen el acceso pleno, seguro y sin trabas de todos los agentes humanitarios, incluido el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado, y respeten plenamente las disposiciones aplicables del derecho internacional humanitario

Condenando todos los ataques contra ... el personal humanitario, sean quienes sean sus autores, y poniendo de relieve que los responsables de esos ataques deben comparecer ante la justicia

[S/PRST/2013/15](#) (2013), párr. 11

[S/RES/2117](#) (2013), párr. 9 del preámbulo

[S/RES/2113](#) (2013), párr. 16

[S/RES/2096](#) (2013), párr. 29

[S/RES/2053](#) (2012), párr. 13 del preámbulo

Véase también, por ejemplo, [S/RES/2109](#) (2013), párr. 13 del preámbulo; [S/RES/2063](#) (2012), párr. 14; [S/RES/2041](#) (2011), párr. 14 del preámbulo; [S/RES/2003](#) (2011), párr. 15; [S/RES/2002](#) (2011), párr. 11 del preámbulo; [S/RES/1964](#) (2010), párr. 16 del preámbulo; [S/RES/1935](#) (2010), párr. 10; [S/RES/1917](#) (2010), párr. 15 del preámbulo; [S/RES/1894](#) (2009), párr. 16; [S/RES/1840](#) (2008), párr. 16; [S/RES/1828](#) (2008), párr. 12 del preámbulo y párr. 8; [S/RES/1780](#) (2007), párr. 13; [S/RES/1769](#) (2007), párr. 13 del preámbulo y párr. 14; y [S/RES/1265](#) (1999), párrs. 8 y 9.

Condenando enérgicamente los ataques deliberados contra el suministro de ayuda humanitaria, así como la obstaculización u obstrucción de ese suministro, cometidos por cualquiera de las partes, en especial los grupos armados en [el país afectado], y deplorando todo ataque contra el personal humanitario,

[S/RES/2010 \(2011\)](#), párr. 14 del preámbulo

Preocupado por las actividades armadas y el bandidaje en [los países afectados], que suponen una amenaza para la seguridad de la población civil, la realización de las operaciones humanitarias en esas zonas y la estabilidad de dichos países, y que dan lugar a graves violaciones de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.

[S/RES/1923 \(2010\)](#), párr. 4 del preámbulo

Reiterando su profunda preocupación por el empeoramiento de la situación humanitaria en [el país afectado], condenando enérgicamente los ataques deliberados y la obstrucción de los envíos de ayuda humanitaria perpetrados por los grupos armados en [el país afectado], que han impedido la entrega de esa ayuda en algunas zonas, deplorando los reiterados ataques contra el personal humanitario, expresando en los términos más enérgicos su condena de todos los actos de violencia o abusos cometidos contra los civiles y el personal humanitario, en contravención del derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos, y reafirmando la importancia de la lucha contra la impunidad.

[S/RES/1910 \(2010\)](#), párr. 14 del preámbulo

Condena todos los ataques contra el personal o las instalaciones de [la Misión] y exige que no se cometan actos de intimidación o violencia dirigidos contra el personal o las instalaciones de las Naciones Unidas y el personal asociado ni contra otros agentes dedicados a labores humanitarias, de desarrollo o de mantenimiento de la paz.

[S/RES/1892 \(2009\)](#), párr. 14

Pedido de que se respeten el derecho internacional humanitario y los principios humanitarios

El Consejo de Seguridad exhorta a todas las partes a que respeten los principios rectores de las Naciones Unidas relativos a la asistencia humanitaria de emergencia y destaca la importancia de que esa asistencia se suministre sobre la base de la necesidad, sin que se vea afectada por prejuicios u objetivos políticos.

[S/PRST/2013/15 \(2013\)](#), párr. 3 Véase también, por ejemplo, [S/PRST/2013/2 \(2013\)](#), párrs. 13 y 14; [S/RES/2109 \(2013\)](#), párr. 13; [S/RES/2076 \(2012\)](#), párr. 11; [S/RES/2075 \(2012\)](#), párr. 13; [S/RES/2063 \(2012\)](#), párr. 12 del

El Consejo de Seguridad recuerda también que, con arreglo al derecho internacional humanitario, los heridos y enfermos deben recibir, en toda la medida de lo posible y en el plazo más breve, los cuidados médicos que exija su estado, y que el personal, las instalaciones y el transporte sanitario y humanitario deben ser respetados y protegidos. Con tal fin, el Consejo insta a que se proporcione al personal y los suministros sanitarios, incluidos los artículos quirúrgicos y los medicamentos, libre paso a todas las zonas.

Exhorta ... a las partes en los conflictos armados a que cumplan sus obligaciones en virtud del derecho internacional humanitario de respetar y proteger al personal humanitario y sus instalaciones y los envíos de socorro, y a que adopten medidas para erradicar la repercusión negativa de la transferencia ilícita, la acumulación desestabilizadora y el uso indebido de armas pequeñas y armas ligeras, y tomar todas las medidas necesarias para facilitar el paso rápido, sin trabas y en condiciones de seguridad de los envíos, el equipo y el personal de socorro;

... exhortando a todas las partes a que ... faciliten con urgencia un acceso humanitario sin trabas de conformidad con el derecho internacional, incluidas las disposiciones aplicables del derecho internacional humanitario y los principios rectores de la asistencia humanitaria ...

Solicita al Secretario General que, por conducto de su Representante Especial, continúe dirigiendo las operaciones de una [Misión] integrada, coordinando todas las actividades del sistema de las Naciones Unidas en [el país afectado] y apoyando un enfoque internacional coherente para lograr una paz estable en [el país afectado], respetando al mismo tiempo los principios rectores de las Naciones Unidas en materia de asistencia humanitaria, que incluyen la humanidad, la imparcialidad, la neutralidad y la independencia;

S/PRST/2013/15 (2013), párr. 10

S/RES/2117 (2013), párr. 14

S/RES/2113 (2013), párr. 14 del preámbulo

S/RES/2109 (2013), párr. 2

preámbulo; S/RES/2053 (2012), párr. 26; S/RES/2047 (2012), párr. 11; S/RES/2032 (2011), párr. 9; S/RES/2014 (2011), párr. 10; S/RES/2010 (2011), párr. 13 del preámbulo; S/RES/2003 (2011), párr. 15; S/RES/1828 (2008), párr. 7; S/RES/1814 (2008), párr. 12; S/RES/1794 (2007), párr. 17; S/RES/1778 (2007), párr. 17; S/RES/1769 (2007), párr. 14; S/RES/1674 (2006), párrs. 8 y 22; S/RES/1574 (2004), párr. 11; S/RES/1565 (2004), párrs. 20 y 21; S/RES/1545 (2004), párr. 12; S/RES/1533 (2004), párr. 5; S/RES/1509 (2003), párr. 6 del preámbulo y párr. 8; S/RES/1502 (2003), párr. 4; S/RES/1497 (2003), párr. 11; y S/RES/1493 (2003), párr. 12.

Poniendo de relieve la necesidad de que todas las partes defiendan y respeten los principios humanitarios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia para garantizar la continuación de la asistencia humanitaria y la seguridad de los civiles que la reciben y del personal humanitario que trabaja en [el país afectado], y destacando la importancia de que la asistencia humanitaria se preste en función de las necesidades,

[S/RES/2100 \(2013\)](#), párr. 8 del preámbulo

Instando a todos aquellos a quienes corresponda, de conformidad con el derecho internacional humanitario, incluidos los Convenios de Ginebra y el Reglamento de La Haya, a que permitan el acceso pleno e irrestricto del personal humanitario a todas las personas necesitadas de asistencia, pongan a su disposición, en la medida de lo posible, todos los medios necesarios para sus operaciones, y promuevan la seguridad, protección y libertad de circulación del personal humanitario, el personal de las Naciones Unidas y su personal asociado y sus activos,

[S/RES/2061 \(2012\)](#), párr. 12 del preámbulo

Insta encarecidamente al [país afectado] y a [los grupos armados] a ... permitir el acceso humanitario a la población afectada en las [zonas afectadas], asegurando, de conformidad con el derecho internacional aplicable, incluido el derecho internacional humanitario aplicable, y los principios rectores de la asistencia humanitaria de emergencia, el acceso seguro, sin trabas e inmediato de personal humanitario de las Naciones Unidas y otro personal humanitario, así como la entrega de suministros y equipo, para que ese personal pueda realizar con eficacia la tarea de prestar asistencia a la población civil afectada por el conflicto;

[S/RES/2046 \(2012\)](#), párr. 4

Reafirma la obligación de todas las partes de cumplir plenamente las normas y los principios del derecho internacional humanitario, en particular los relativos a la protección del personal humanitario, y solicita además a todas las partes implicadas que permitan a este personal acceder de forma inmediata, libre y sin trabas a todas las personas que necesiten asistencia, de conformidad con las disposiciones aplicables del derecho internacional.

[S/RES/1923 \(2010\)](#), párr. 22

- Pide que se aseguren el suministro y la distribución sin trabas de la asistencia humanitaria, incluidos alimentos, combustible y tratamiento médico, en [todo el territorio afectado]. [S/RES/1860 \(2009\)](#), párr. 2
- Acoge con beneplácito las iniciativas encaminadas a crear y abrir corredores humanitarios y otros mecanismos para la prestación sostenida de ayuda humanitaria. [S/RES/1860 \(2009\)](#), párr. 3
- Exhorta a todas las partes interesadas a que se aseguren de que en todos los procesos y acuerdos de paz y en toda la planificación para la recuperación y reconstrucción ... se incluyan medidas concretas para la protección de los civiles, incluida ... la facilitación de la prestación de asistencia humanitaria ... [S/RES/1674 \(2006\)](#), párr. 11
- Exhorta a los Estados Miembros a que aseguren el desplazamiento libre, sin trabas y expedito al [Estado afectado] de todo el personal, así como del equipo, las provisiones, los suministros y otros artículos, entre ellos vehículos y piezas de repuesto, destinados a su utilización oficial y exclusiva por la [operación de mantenimiento de la paz]. [S/RES/1590 \(2005\)](#), párr. 8
- Insta al [Estado afectado a] facilitar el socorro internacional para el desastre humanitario mediante una suspensión de todas las restricciones que podrían obstaculizar el suministro de asistencia humanitaria y el acceso a las poblaciones afectadas ... [S/RES/1556 \(2004\)](#), párr. 1
- Subraya la importancia de que el personal humanitario tenga acceso, con seguridad y sin obstáculos, a los civiles en los conflictos armados, hace un llamamiento a todas las partes interesadas, en particular a los Estados vecinos, para que cooperen plenamente con el Coordinador de la Asistencia Humanitaria de las Naciones Unidas y los organismos de las Naciones Unidas a fin de facilitar ese acceso, invita a los Estados y al Secretario General a que señalen a su atención toda información relacionada con la denegación deliberada de ese acceso en violación del derecho internacional en los casos en que esa denegación pueda constituir una amenaza para la paz y la seguridad internacionales y, a ese respecto, se manifiesta que está [S/RES/1296 \(2000\)](#), párr. 8

**Asistencia humanitaria
y preparación**

dispuesto a examinar esa información y, si es necesario, a adoptar las medidas que corresponda.

Expresa que tiene el propósito, cuando proceda, de hacer un llamamiento a las partes en un conflicto para que adopten medidas especiales a los efectos de atender a las necesidades de protección y asistencia de las mujeres, los niños y otros grupos vulnerables, en particular mediante la promoción de “días de inmunización” y otras oportunidades para prestar servicios básicos necesarios de manera segura y sin obstáculos;

[S/RES/1296](#)
(2000), párr. 10

El Consejo de Seguridad insta también a todos los Estados Miembros a que respondan con celeridad a los llamamientos humanitarios de las Naciones Unidas para atender las necesidades, en rápido aumento, de las personas que se encuentran en [el país afectado], en particular los desplazados internos y los refugiados [del país afectado] en los países vecinos, y a que aseguren que todas las promesas se cumplan íntegramente. Insta además a todos los Estados Miembros a que, en coordinación con las instituciones financieras internacionales y los organismos de las Naciones Unidas, aumenten su apoyo con el fin de paliar las crecientes repercusiones políticas, socioeconómicas y financieras de la crisis de refugiados para los países de acogida.

[S/PRST/2013/15](#)
(2013), párr. 17

Recalca la importancia de las operaciones de asistencia humanitaria, condena toda politización de la asistencia humanitaria, o su uso o apropiación indebidos, e insta a los Estados Miembros y a las Naciones Unidas a que adopten todas las medidas viables para mitigar esas prácticas en [el país afectado];

[S/RES/2060](#)
(2012), párr. 5

Expresando seria preocupación por el hecho de que no se haya financiado en su totalidad el llamamiento unificado de las Naciones Unidas para [el país afectado], destacando la necesidad de movilizar recursos con urgencia para quienes los necesitan y exhortando a todos los Estados Miembros a que hagan contribuciones a los llamamientos humanitarios unificados actuales y futuros

[S/RES/2010](#)
(2011), párr. 15
del preámbulo

- Expresando la importancia de que se procure resolver las dificultades humanitarias a que se enfrenta el pueblo del [país afectado] y destacando la necesidad de seguir configurando una respuesta coordinada y proporcionando recursos suficientes para tratar de superar dichas dificultades.
- Destacando la necesidad de seguir mejorando el alcance, la calidad y la cantidad de la asistencia humanitaria, asegurando la coordinación y prestación eficientes, efectivas y oportunas de asistencia humanitaria, incluso mediante una mayor coordinación entre los distintos organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas bajo la autoridad del Representante Especial del Secretario General, y entre las Naciones Unidas y otros donantes, sobre todo donde más se necesite, poniendo de relieve, a este respecto, la necesidad de que todos, en el marco de la asistencia humanitaria, respeten los principios humanitarios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia,
- Expresando su preocupación por la considerable reducción de los fondos destinados a actividades humanitarias en [el país afectado] y exhortando a todos los Estados Miembros a que hagan contribuciones a los llamamientos humanitarios unificados actuales y futuros,
- [O]bservando la importancia de la planificación para imprevistos.
- Destacando la importancia que sigue teniendo la prestación de asistencia humanitaria y para el desarrollo a las poblaciones civiles en todo el [país afectado], alentando a las Naciones Unidas a adoptar amplias medidas para ..., incluida la necesidad de prestar mayor asistencia humanitaria y para el desarrollo ... y la necesidad de que siga habiendo cooperación entre las partes en el Acuerdo General de Paz, las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias, e instando a los donantes a que respalden la aplicación del Acuerdo General de Paz y cumplan todas las promesas de apoyo financiero y material.
- [S/RES/2001 \(2011\)](#), párr. 10 del preámbulo
- [S/RES/1974 \(2011\)](#), párr. 19 del preámbulo
- [S/RES/1964 \(2010\)](#), párr. 18 del preámbulo
- [S/RES/1933 \(2010\)](#), párr. 6 del preámbulo
- [S/RES/1919 \(2010\)](#), párr. 13 del preámbulo

Papel de las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y de otras misiones y agentes pertinentes

Expresando su preocupación por la reducción considerable de los fondos destinados a actividades humanitarias en [el país afectado] y exhortando a todos los Estados Miembros a que hagan contribuciones a los llamamientos humanitarios consolidados actuales y futuros.

El Consejo de Seguridad insta también a las autoridades ... a que adopten medidas de inmediato para facilitar la expansión de las operaciones de socorro humanitario y eliminen los impedimentos burocráticos y otros obstáculos, por medios que incluyen: a) acelerar la aprobación de más organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales para que participen en las actividades de socorro humanitario; b) simplificar y acelerar los procedimientos conducentes a la entrada en funcionamiento de nuevos centros humanitarios, la entrada y circulación de personal y convoyes humanitarios otorgando los visados y permisos exigidos de manera previsible, la importación de bienes y equipo, como instrumentos de comunicación, vehículos blindados de protección y equipo médico y quirúrgico, necesarios para las operaciones humanitarias; c) facilitar prontamente el acceso humanitario seguro y sin trabas a las personas necesitadas por los medios más efectivos, incluso a través de las líneas del conflicto y, cuando corresponda, a través de las fronteras con países vecinos, de conformidad con los principios rectores de las Naciones Unidas relativos a la asistencia humanitaria de emergencia; y d) acelerar la aprobación de la ejecución de proyectos humanitarios, incluidos los que figuran en el Plan de Asistencia Humanitaria revisado.

El Consejo de Seguridad insta también a todas las partes a que: ... b) desmilitaricen inmediatamente las instalaciones médicas, las escuelas y las instalaciones de abastecimiento de agua, se abstengan de atacar bienes de carácter civil y acuerden las modalidades para establecer pausas humanitarias, así como rutas para posibilitar con prontitud —previa notificación por parte de los organismos de socorro— el paso seguro y sin trabas de

[S/RES/1910 \(2010\)](#), párr. 15 del preámbulo

[S/PRST/2013/15 \(2013\)](#), párr. 13 Véase también, por ejemplo, [S/RES/2104 \(2013\)](#), párr. 14; [S/RES/2093 \(2013\)](#), párr. 1; [S/RES/2086 \(2013\)](#), párr. 8; [S/RES/2073 \(2012\)](#), párr. 1; [S/RES/2000 \(2011\)](#), párr. 7; [S/RES/1999 \(2011\)](#), párr. 3; [S/RES/1933 \(2010\)](#), párr. 16; [S/RES/1894 \(2009\)](#), párrs. 12 y 14; [S/RES/1778 \(2007\)](#), párr. 6; [S/RES/1772 \(2007\)](#), párr. 9 d); [S/RES/1769 \(2007\)](#), párr. 15; [S/RES/1756 \(2007\)](#), párr. 2; [S/RES/1701 \(2006\)](#), párr. 12; [S/RES/1674 \(2006\)](#), párr. 16; [S/RES/1590 \(2005\)](#), párr. 16; [S/RES/1565 \(2004\)](#), párrs. 4 y 5; [S/RES/1542 \(2004\)](#), párr. 9; [S/RES/1528 \(2004\)](#), párr. 6; [S/RES/1509 \(2003\)](#), párr. 3 k); [S/RES/1502 \(2003\)](#), párr. 5 a); y [S/RES/1270 \(1999\)](#), párr. 14.

[S/PRST/2013/15 \(2013\)](#), párr. 14

los convoyes humanitarios por esas rutas con el fin de acceder a las personas necesitadas; y c) designen interlocutores habilitados, que tengan la autoridad necesaria para tratar de cuestiones operacionales y relativas a políticas con los agentes humanitarios.

Decide confiar a la [Misión] el mandato siguiente: ... [S/RES/2112](#)
g) apoyo a la asistencia humanitaria – Facilitar, según sea (2013), párr. 6
necesario, el acceso humanitario sin trabas y ayudar a reforzar el suministro de asistencia humanitaria a la población vulnerable y afectada por el conflicto, especialmente contribuyendo a mejorar la seguridad de su suministro ...

... El Consejo de Seguridad reconoce la necesidad de que [S/PRST/2013/2](#)
los organismos humanitarios mantengan una interacción (2013), párr. 17
permanente con todas las partes en los conflictos armados para fines humanitarios, incluidas actividades destinadas a garantizar el respeto del derecho internacional humanitario. El Consejo destaca la necesidad de asegurar procedimientos simplificados y acelerados para el personal y los bienes humanitarios a fin de prestar un apoyo más eficaz y rápido a los civiles sobre el terreno. El Consejo también subraya la importancia de un seguimiento y análisis sistemáticos de las limitaciones del acceso humanitario.

Decide autorizar el despliegue de una Misión [S/RES/2085](#)
Internacional de Apoyo [al país afectado] con Liderazgo (2012), párr. 9
Africano ... por un período inicial de un año, que tomará todas las medidas necesarias, en cumplimiento del derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos aplicables y respetando plenamente la soberanía, la integridad territorial y la unidad de [el país afectado], con el fin de llevar a cabo las siguientes tareas:
... e) Prestar apoyo a las autoridades [nacionales] para crear un entorno seguro que permita la prestación de asistencia humanitaria dirigida por civiles ..., cuando se solicite, en la medida de sus posibilidades y en estrecha coordinación con los agentes humanitarios;

- Expresa su intención de: a) Exhortar a las partes en los conflictos armados a cumplir las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional humanitario de adoptar todas las medidas necesarias para proteger a los civiles y facilitar el tránsito rápido y sin trabas de los artículos, el equipo y el personal de socorro; b) Encomendar a las misiones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y otras misiones pertinentes que, cuando proceda, ayuden a crear condiciones que permitan prestar asistencia humanitaria con seguridad, oportunamente y sin trabas.
- Invita al Secretario General a que continúe vigilando y analizando sistemáticamente las restricciones impuestas al acceso de la asistencia humanitaria, a fin de incluir, según proceda, observaciones y recomendaciones en las exposiciones orales y los informes sobre países concretos que le presente.
- [S]ubraya en particular que [la Misión] está autorizada para adoptar cualquier medida necesaria para dotar de seguridad a la infraestructura fundamental y contribuir, cuando se solicite, en la medida de sus posibilidades y en el marco de su mandato, a crear las condiciones de seguridad necesarias para la prestación de asistencia humanitaria.
- Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas: a) Decide asimismo que [la Misión] estará autorizada a tomar todas las medidas necesarias, dentro de sus posibilidades y en su zona de operaciones ..., para cumplir las siguientes funciones, en consulta con el Gobierno del [país afectado]: ii) Facilitar la prestación de ayuda humanitaria y la libre circulación del personal humanitario contribuyendo a mejorar la seguridad en la zona de operaciones.
- Reitera su apoyo a la contribución que han hecho algunos Estados para proteger los convoyes marítimos del Programa Mundial de Alimentos, exhorta a los Estados y a las organizaciones regionales a que, en estrecha
- [S/RES/1894 \(2009\)](#), párrs. 15 a) y b)
- [S/RES/1894 \(2009\)](#), párr. 17
- [S/RES/1863 \(2009\)](#), párr. 2
- [S/RES/1861 \(2009\)](#), párr. 7 a) y ii)
- [S/RES/1814 \(2008\)](#), párr. 11

Rendición de cuentas por los ataques cometidos contra trabajadores de asistencia humanitaria

coordinación entre ellas y avisando previamente al Secretario General, y a petición del Gobierno ..., tomen medidas a fin de proteger la navegación para el transporte y el suministro de asistencia humanitaria ... y para las actividades autorizadas por las Naciones Unidas, exhorta a los países que aportan contingentes a la [misión de mantenimiento de la paz en la región] a que, según corresponda, presten apoyo para tal fin, y pide al Secretario General que preste su apoyo a tal efecto.

Condenando todos los ataques contra el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y el personal humanitario, sean quienes sean sus autores, y poniendo de relieve que los responsables de esos ataques deben comparecer ante la justicia.

Destacando que en el derecho internacional existen prohibiciones contra los ataques dirigidos deliberada e intencionalmente contra el personal que participa en una misión de asistencia humanitaria o de mantenimiento de la paz realizada de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, que, en situaciones de conflictos armados, constituyen crímenes de guerra, y recordando la necesidad de que los Estados pongan término a la impunidad por esos actos criminales.

Expresa su enérgica condena de todas las formas de violencia, incluidas, entre otras, el homicidio, la violación y la agresión sexual, la intimidación, el asalto a mano armada, el rapto, la toma de rehenes, el secuestro, el acoso y la detención y aprehensión ilícitas, a que se ven cada vez más expuestos quienes participan en operaciones humanitarias, así como de las agresiones contra convoyes humanitarios y los actos de destrucción y saqueo de los bienes de estos; Exhorta a los Estados a velar por que los crímenes contra ese personal no queden impunes.

[S/RES/2053 \(2012\)](#), párr. 13 del preámbulo

[S/RES/1502 \(2003\)](#), párr. 5 del preámbulo

[S/RES/1502 \(2003\)](#), párrs. 1 y 2

Véase también, por ejemplo, [S/RES/1991 \(2011\)](#), párr. 11 del preámbulo; [S/RES/1925 \(2010\)](#), párr. 14 del preámbulo; [S/RES/1674 \(2006\)](#), párr. 23; y [S/RES/1265 \(1999\)](#), párr. 10.

Medidas selectivas y graduales en respuesta a la obstrucción de la entrega de ayuda humanitaria y los ataques contra los trabajadores de asistencia humanitaria

Expresa su determinación de adoptar medidas apropiadas para garantizar la seguridad y protección del personal de asistencia humanitaria y el de las Naciones Unidas y su personal asociado, inclusive, entre otras: a) Pedir al Secretario General que vele por que se incluyan, y a los países anfitriones que incluyan, disposiciones fundamentales de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, entre otras las referentes a la prevención de ataques contra miembros de las operaciones de las Naciones Unidas, la tipificación de esos ataques como crímenes punibles por la ley y el procesamiento o la extradición de los culpables, en los acuerdos futuros y, si es necesario, en los vigentes sobre el estatuto de las fuerzas o el estatuto de las misiones, así como en los acuerdos que concierten las Naciones Unidas y esos países, teniendo en cuenta la importancia de que dichos acuerdos se celebren oportunamente.

[S/RES/1502 \(2003\)](#), párr. 5 a)

Insta al Gobierno ... a que responda a las solicitudes [del Comité designado para supervisar la aplicación del régimen de sanciones pertinente] sobre ... las investigaciones realizadas y las medidas adoptadas para exigir cuentas por los ataques cometidos contra el personal ... de asistencia humanitaria; y sobre la situación de la población civil en [zonas concretas], a las que se ha prohibido el acceso del Grupo de Expertos, [la Misión] y los organismos y el personal de asistencia humanitaria, y las medidas adoptadas para permitir el acceso libre y continuo del socorro humanitario a esas zonas;

[S/RES/2091 \(2013\)](#), párr. 11

Véase también, por ejemplo, [S/RES/1894 \(2009\)](#), párrs. 4 y 17; [S/RES/1727 \(2006\)](#), párr. 12; [S/RES/1296 \(2000\)](#), párr. 5; y [S/RES/1265 \(1999\)](#), párr. 10.

Decide que las medidas [relativas a la prohibición de viajar y la congelación de activos y recursos económicos] se apliquen a las personas [y] entidades, designadas por el [Comité de Sanciones] que; c) Obstruyan la prestación de asistencia humanitaria a [el Estado afectado], o el acceso a la asistencia humanitaria o su distribución en [el Estado afectado].

[S/RES/2002 \(2011\)](#), párr. 1

Excepciones por motivos humanitarios a las medidas restrictivas impuestas por las Naciones Unidas

Expresa su determinación de adoptar medidas apropiadas para garantizar la seguridad y protección del personal de asistencia humanitaria y el de las Naciones Unidas y su personal asociado, entre otras: b) Instar al Secretario General a que, de acuerdo con las prerrogativas que le confiere la Carta de las Naciones Unidas, señale a la atención del Consejo de Seguridad las situaciones en que se deniegue asistencia humanitaria a raíz de actos de violencia cometidos contra el personal de asistencia humanitaria y el de las Naciones Unidas y su personal asociado.

[S/RES/1502 \(2003\)](#), párr. 5 b)

Decide que hasta [fecha] y sin perjuicio de los programas de asistencia humanitaria que se ejecuten en otros lugares, las medidas impuestas en virtud del [párrafo de la resolución del Consejo de Seguridad por la que se prohíbe facilitar recursos financieros o económicos a personas que figuran en la Lista del comité de sanciones pertinente] no se aplicarán al pago de fondos ni a otros activos financieros o recursos económicos que se requieran para asegurar la prestación oportuna de la asistencia humanitaria que se necesita con urgencia en [el país afectado] por parte de las Naciones Unidas, sus organismos especializados o sus programas, las organizaciones humanitarias reconocidas como observadoras en la Asamblea General de las Naciones Unidas que proporcionan ayuda humanitaria, y sus asociados en la ejecución, incluidas las ONG financiadas bilateral o multilateralmente que participan en el Llamamiento Unificado de las Naciones Unidas para [el país afectado];

[S/RES/2111 \(2013\)](#), párr. 22

Decide además que la prohibición [de volar en el espacio aéreo del Estado afectado] impuesta en virtud del [párrafo pertinente] no se aplicará a los vuelos cuyo único propósito sea humanitario, como el suministro o la facilitación del suministro de asistencia, incluido el material médico, los alimentos, los trabajadores humanitarios y la asistencia conexa, o la evacuación de ciudadanos extranjeros de [el Estado afectado] ...

[S/RES/1973 \(2011\)](#), párr. 7

D. Hostilidades

Condena de las violaciones de las disposiciones aplicables del derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos, y pedido de que cesen

Recordando la declaración de la Presidencia de 12 de febrero de 2013, en que ... [el Consejo de Seguridad] condenó todas las violaciones del derecho internacional contra civiles, en particular los ataques deliberados contra civiles, los ataques indiscriminados o desproporcionados y la violencia sexual y de género.

Profundamente preocupado todavía por ... la persistencia e intensidad de la violencia y los abusos y violaciones del derecho internacional, condenando en particular aquellos que entrañan ataques dirigidos contra civiles, actos generalizados de violencia sexual y por razón de género, reclutamiento y utilización sistemáticos de niños por algunas partes en el conflicto, desplazamiento de un número considerable de civiles, ejecuciones extrajudiciales y detenciones arbitrarias ...

Condena en los términos más enérgicos todos los ataques perpetrados contra la población civil y las fuerzas [nacionales] e internacionales, incluidos los ataques con artefactos explosivos improvisados, los ataques suicidas, los asesinatos y los secuestros ..., y condena además el uso que [los grupos armados] hacen de la población civil como escudo humano;

Condena enérgicamente las continuas violaciones del derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos, incluido el reclutamiento y la utilización de niños, las matanzas y mutilaciones de civiles, incluso niños, los casos de violación y esclavitud sexual y otras formas de violencia sexual y basada en el género, así como los secuestros y los ataques deliberados contra las minorías étnicas llevados a cabo por grupos armados ...

Expresando profunda preocupación por el deterioro de la situación de la seguridad en algunas partes de [la zona afectada], incluidas las violaciones de la cesación del fuego, los ataques de grupos rebeldes, los bombardeos aéreos realizados por el [país afectado], los

[S/RES/2109 \(2013\)](#), párr. 11 del preámbulo

[S/RES/2098 \(2013\)](#), párr. 16 del preámbulo

[S/RES/2096 \(2013\)](#), párr. 28

[S/RES/2088 \(2013\)](#), párr. 13

[S/RES/2003 \(2011\)](#), párr. 13 del preámbulo

Véase también, por ejemplo, [S/RES/2091 \(2013\)](#), párrs. 7 y 8 del preámbulo; [S/RES/2069 \(2012\)](#), párr. 21 del preámbulo; [S/RES/2041 \(2012\)](#), párr. 33 del preámbulo; [S/RES/2010 \(2011\)](#), párr. 22; [S/RES/1868 \(2009\)](#), párr. 12; [S/RES/1806 \(2008\)](#), párr. 12; [S/RES/1674 \(2006\)](#), párr. 26; [S/RES/1574 \(2004\)](#), párr. 11; [S/RES/1493 \(2003\)](#), párr. 8; [S/RES/1468 \(2003\)](#), párr. 2; y [S/RES/1296 \(2000\)](#), párrs. 2 y 5.

enfrentamientos entre tribus y los ataques contra el personal humanitario y el personal de mantenimiento de la paz, que han restringido el acceso humanitario a las zonas de conflicto donde vive la población civil vulnerable, como se indica en el informe del Secretario General, y el desplazamiento de decenas de miles de civiles, y exhortando a todas las partes a que pongan fin a las hostilidades, incluidos todos los actos de violencia cometidos contra la población civil, ...

Condena todos los actos de violencia y las hostilidades dirigidas contra civiles y todos los actos de terrorismo. [S/RES/1860 \(2009\)](#), párr. 5

Exigiendo que se ponga fin a los ataques contra civiles, desde cualquier parte, incluso mediante bombardeos aéreos, y al uso de civiles como escudos humanos. [S/RES/1828 \(2008\)](#), párr. 13 del preámbulo

Recuerda que los ataques dirigidos deliberadamente contra los civiles u otras personas protegidas en situaciones de conflicto armado constituyen una violación flagrante del derecho internacional humanitario, condena nuevamente en los términos más enérgicos esas prácticas y exige que todas las partes les pongan término de inmediato. [S/RES/1674 \(2006\)](#), párr. 13

Pedido de que se respeten el derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos

Subraya la importancia de que [la Misión] cumpla todas las disposiciones aplicables en virtud del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, subraya también en particular la necesidad de que [la Misión] se asegure de que se dé a todos los detenidos bajo su custodia, incluidos los combatientes desmovilizados, un trato estrictamente conforme con las obligaciones que le incumben en virtud del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, en particular de que reciban un trato humano, y solicita a [la Misión] que permita un acceso adecuado a los detenidos por un órgano neutral y que establezca procedimientos operativos estándar para la entrega de todos los detenidos, incluidos los niños, que terminan bajo su custodia durante una operación militar; [S/RES/2124 \(2013\)](#), párr. 12

El Consejo de Seguridad recuerda que todas las obligaciones impuestas por el derecho internacional humanitario deben respetarse en todas circunstancias. Recuerda, en particular, la obligación de hacer distinción entre la población civil y los combatientes, y la prohibición de atacar de forma indiscriminada y de atacar a civiles y bienes de carácter civil, así como la prohibición de utilizar armas químicas y emplear armas, proyectiles, materias y métodos de hacer la guerra de tal índole que causen males superfluos o sufrimientos innecesarios. El Consejo insta a todas las partes a que pongan fin de inmediato a todas las infracciones del derecho internacional humanitario y las vulneraciones y los abusos de los derechos humanos, y exhorta a todas las partes a que respeten plenamente las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional humanitario y adopten todas las medidas apropiadas para proteger a los civiles, incluso absteniéndose de cometer ataques contra bienes de carácter civil, como centros médicos, escuelas e instalaciones de abastecimiento de agua, y exhorta también a todas las partes a que eviten establecer posiciones militares en zonas pobladas ...

... reafirmando que todas las partes en el conflicto armado deben adoptar todas las medidas posibles para asegurar la protección de los civiles, exhortando a que todas las partes cumplan las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, en particular el derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos, y adopten todas las medidas apropiadas para asegurar la protección de los civiles ...

... destaca que es responsabilidad de todas las partes de [el país afectado] cumplir su obligación de proteger a la población civil de los efectos de las hostilidades, en particular evitando todo ataque indiscriminado o el uso excesivo de la fuerza, y subraya la necesidad de poner fin a la impunidad, respetar los derechos humanos y hacer comparecer ante la justicia a quienes cometan delitos;

[S/PRST/2013/15](#) (2013), párr. 9

Véase también, por ejemplo, [S/RES/2085 \(2012\)](#), párr. 9; [S/RES/1974 \(2011\)](#), párr. 23 del preámbulo; [S/RES/19674 \(2010\)](#), párr. 15; [S/RES/1806 \(2008\)](#), párr. 13; [S/RES/1794 \(2007\)](#), párr. 7; [S/RES/1776 \(2007\)](#), párr. 12 del preámbulo; [S/RES/1574 \(2004\)](#), párr. 11; [S/RES/1564 \(2004\)](#), párr. 10 del preámbulo; [S/RES/1493 \(2003\)](#), párr. 8; y [S/RES/1265 \(1999\)](#), párr. 4.

[S/RES/2096 \(2013\)](#), párr. 29

[S/RES/2093 \(2013\)](#), párr. 26

[D]estaca la responsabilidad de todas las partes y grupos armados de [el país afectado] de adoptar medidas adecuadas para proteger a la población civil ..., de conformidad con el derecho internacional humanitario, las normas de derechos humanos y el derecho de los refugiados, en particular evitando ataques indiscriminados contra zonas pobladas.

[S/RES/1814 \(2008\)](#), párr. 17

Afirmando la importancia de que todas las partes, incluidas las fuerzas extranjeras, promuevan el mantenimiento de la seguridad y la estabilidad en [el país afectado], actúen de conformidad con el derecho internacional, incluidas las obligaciones que les imponen el derecho internacional humanitario, las normas internacionales relativas a los derechos humanos y el derecho internacional relativo a los refugiados, y cooperen con las organizaciones internacionales competentes, ... y subrayando que todas las partes, incluidas las fuerzas extranjeras, deberían tomar todas las medidas posibles para asegurar la protección de los civiles afectados.

[S/RES/1790 \(2007\)](#), párr. 18 del preámbulo

Exige que todas las partes interesadas cumplan estrictamente las obligaciones que les impone el derecho internacional, en particular las estipuladas en los Convenios de La Haya de 1899 y 1907 y los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos Adicionales de 1977, así como las decisiones del Consejo de Seguridad.

[S/RES/1674 \(2006\)](#), párr. 6

Pedido de que se adopten medidas concretas para prevenir los daños civiles

... haciendo notar la importancia de que se hagan evaluaciones constantes de las tácticas y los procedimientos y se realicen investigaciones y exámenes *a posteriori* en cooperación con el Gobierno ... en los casos en que haya habido víctimas civiles y cuando el Gobierno ... juzgue apropiadas esas investigaciones conjuntas, así como de que continúe la cooperación con las fuerzas de seguridad nacionales ... en pro de una mayor institucionalización de la protección de los civiles, especialmente las mujeres y las niñas,

[S/RES/2120 \(2013\)](#), párr. 26 del preámbulo

Solicita a [la Misión] que tenga plenamente en cuenta la necesidad de proteger a los civiles y mitigar los riesgos para la población civil, en particular las mujeres, los niños y los desplazados y los objetivos civiles, en el desempeño de su mandato enunciado en [las disposiciones en que se encomienda a la Misión la tarea de apoyar activamente las acciones iniciadas por las autoridades nacionales contra los grupos armados], cuando emprenda operaciones conjuntas con las Fuerzas de Defensa y de Seguridad [nacionales], cumpliendo estrictamente la política de diligencia debida en materia de derechos humanos en el contexto del apoyo de las Naciones Unidas a fuerzas de seguridad ajenas a la Organización (S/2013/110);

[S/RES/2100](#)
(2013), párr. 26

Autoriza a [la Misión], mediante su componente militar, a adoptar, a fin de alcanzar los objetivos descritos en [la disposición pertinente], todas las medidas necesarias para llevar a cabo las siguientes tareas ... a) Protección de los civiles i) ... mitigar el riesgo para los civiles durante cualquier operación militar, así como antes y después; b) Neutralización de los grupos armados ... : En apoyo de las autoridades de [el país afectado], sobre la base del cotejo y el análisis de la información, y teniendo plenamente en cuenta la necesidad de proteger a los civiles y mitigar los riesgos que se planteen durante cualquier operación militar, así como antes y después, llevar a cabo operaciones ofensivas selectivas ... en estricto cumplimiento del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario, y con la política de diligencia debida en materia de derechos humanos en relación con el apoyo de las Naciones Unidas a fuerzas que no pertenecen a la Organización ...

[S/RES/2098](#)
(2013), párr. 12

... *instando* a [la fuerza militar internacional] y otras fuerzas internacionales ... a que mantengan sus vigorosos esfuerzos para evitar las víctimas civiles, incluida una mayor atención a la protección de la población [del país] como elemento central de la misión, y haciendo notar la importancia de que se hagan evaluaciones constantes de las tácticas y los procedimientos y se realicen

[S/RES/2069](#)
(2012), párr. 25
del preámbulo

investigaciones y exámenes a posteriori en cooperación con el Gobierno del [país] en los casos en que haya habido víctimas civiles y cuando el Gobierno del [país] juzgue apropiadas esas investigaciones conjuntas, así como de que continúe la cooperación con las fuerzas de seguridad nacionales ... en pro de una mayor institucionalización de la protección de los civiles,

E. Armas pequeñas y armas ligeras, minas y restos explosivos de guerra

Condena del tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras

Recordando con profunda preocupación que la transferencia ilícita, la acumulación desestabilizadora y el uso indebido de armas pequeñas y armas ligeras alimentan los conflictos armados y ocasionan una amplia gama de consecuencias negativas en los ámbitos humanitario, socioeconómico, del desarrollo y de los derechos humanos, en particular para la seguridad de los civiles en los conflictos armados, incluidos sus efectos desproporcionados en la violencia perpetrada contra las mujeres y las niñas y el recrudecimiento de la violencia sexual y de género, así como el reclutamiento y la utilización de niños por las partes en conflictos armados en contravención del derecho internacional aplicable,

Condena las presuntas violaciones continuas denunciadas de las medidas que figuran en [las resoluciones en que se prescribe el embargo de armas], modificadas en sus resoluciones posteriores, y recuerda el mandato del Comité, definido en [la disposición pertinente de la resolución en que se prescriben las sanciones], de examinar la información sobre presuntas violaciones o incumplimiento de esas medidas y adoptar las disposiciones apropiadas;

Profundamente preocupado todavía por ... la continua proliferación de armas procedentes de dentro y fuera de la región que amenazan la paz, la seguridad y la estabilidad de los Estados de esa región,

[S/RES/2117 \(2013\)](#), párr. 10 del preámbulo

[S/RES/2095 \(2013\)](#), párr. 12

[S/RES/2085 \(2012\)](#), párr. 5 del preámbulo

Véase también, por ejemplo, [S/RES/2111 \(2013\)](#), párr. 5 del preámbulo; [S/RES/2104 \(2013\)](#), párr. 25 del preámbulo; [S/RES/2063 \(2012\)](#), párr. 20; [S/RES/2040 \(2012\)](#), párr. 9 del preámbulo; [S/RES/2021 \(2011\)](#), párr. 6 del preámbulo; [S/RES/2017 \(2011\)](#), párr. 7 del preámbulo; [S/RES/1944 \(2010\)](#), párr. 12 del preámbulo; [S/RES/1919 \(2010\)](#), párr. 15; [S/RES/1296 \(2000\)](#), párr. 21; [S/RES/1265 \(1999\)](#), párr. 17.

Pedido de que se cumplan las medidas internacionales relativas a las armas pequeñas y las armas ligeras

Condenando la persistente circulación y entrada ilícita de armas en [el Estado afectado], en contravención de las [sanciones prescritas], y declarando su determinación de continuar vigilando atentamente la aplicación del embargo de armas y otras medidas impuestas por sus resoluciones relativas a [el Estado afectado] ...

[S/RES/2078 \(2012\)](#), párr. 7 del preámbulo

Observa que la acumulación excesiva y el efecto desestabilizador de las armas pequeñas y las armas ligeras representan un obstáculo considerable para la prestación de asistencia humanitaria y pueden exacerbar y prolongar los conflictos, poner en peligro a los civiles y menoscabar la seguridad y la confianza necesarias para la restauración de la paz y la estabilidad ...

[S/RES/1894 \(2009\)](#), párr. 29

Reconoce los efectos perniciosos de la proliferación de las armas, en particular las armas pequeñas, para la seguridad de los civiles, incluidos los refugiados y otros grupos vulnerables, en particular los niños y, a ese respecto, recuerda su resolución [1209 \(1998\)](#), de 19 de noviembre de 1998 ...

[S/RES/1261 \(1999\)](#), párr. 14

Recuerda a los Estados Miembros su obligación de cumplir en forma plena y efectiva los embargos de armas impuestos por mandatos del Consejo y de adoptar medidas apropiadas, incluidos todos los medios legales y administrativos contra cualquier actividad que contravenga dichos embargos de armas, e incluida, de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo, la cooperación con todas las entidades competentes de las Naciones Unidas; facilitando a los comités de sanciones pertinentes toda la información que corresponda sobre cualquier presunta violación de los embargos de armas; tomando medidas basadas en información fidedigna para impedir el suministro, la venta, la transferencia o la exportación de armas pequeñas y armas ligeras en contravención de los mandatos del Consejo sobre el embargo de armas; facilitando el acceso sin trabas del personal con mandatos del Consejo; y aplicando las normas internacionales pertinentes, como el Instrumento Internacional de Localización;

[S/RES/2117 \(2013\)](#), párr. 2

Véase también, por ejemplo, [S/RES/2079 \(2012\)](#), párr. 8; [S/RES/1952 \(2010\)](#), párr. 7 del preámbulo; [S/RES/1937 \(2010\)](#), párr. 6 del preámbulo; [S/RES/1209 \(1998\)](#), párr. 3.

- Insta a los Estados a que consideren la posibilidad de firmar y ratificar el Tratado sobre el Comercio de Armas lo antes posible y alienta a los Estados y a las organizaciones intergubernamentales, regionales y subregionales que estén en condiciones de hacerlo a que presten asistencia a las actividades de creación de capacidad para que los Estados puedan cumplir y aplicar las obligaciones dimanantes del Tratado;
- Alienta* al Gobierno de [el país afectado] a que mejore la seguridad de las existencias, la rendición de cuentas y la gestión respecto de las armas y municiones, con la asistencia de los asociados internacionales en caso necesario y previa solicitud, y ejecute con urgencia un programa nacional de marcado de armas, en particular para las armas de fuego de propiedad estatal, conforme a las normas establecidas por el Protocolo de Nairobi y el Centro Regional sobre las Armas Pequeñas;
- Poniendo de relieve* la importancia de que se cumpla plenamente la prohibición de las ventas y el suministro de armas y material conexo establecida en [la resolución por la que se imponen las sanciones pertinentes],
- Exhorta a los Estados Miembros a que, de conformidad con el Programa de Acción de las Naciones Unidas para prevenir, combatir y erradicar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, adopten medidas eficaces por conducto de, entre otras cosas, la solución de conflictos y la formulación y aplicación de legislación nacional de manera compatible con las obligaciones que les incumben con arreglo al derecho internacional en la materia, para controlar el tráfico ilícito de armas pequeñas a partes en conflictos armados que no respeten plenamente las disposiciones del derecho internacional aplicable relativas a los derechos y la protección de los niños en conflictos armados ...
- Exhorta a que se tomen medidas eficaces en el plano internacional para poner coto a las corrientes ilícitas de armas pequeñas dirigidas a las zonas de conflicto.

[S/RES/2117](#)
(2013), párr. 19

[S/RES/2078](#)
(2012), párr. 12

[S/RES/2004](#)
(2011), párr. 8
del preámbulo

[S/RES/1460](#)
(2003), párr. 7

[S/RES/1318](#)
(2000), párr. VI

Papel de las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y de otros agentes pertinentes en la prevención del tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras

Subraya la importancia de que todos los Estados Miembros, en especial los Estados que fabrican o comercializan armas, limiten las transferencias de armas que puedan provocar conflictos armados o prolongarlos o agravar las tensiones o conflictos existentes ...

[S/RES/1209 \(1998\)](#), párr. 3

[S]ubraya la necesidad de poner en práctica el Programa de Acción de las Naciones Unidas para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos y el Instrumento internacional para permitir a los Estados identificar y localizar, de forma oportuna, armas pequeñas y armas ligeras ilícitas, a fin de lograr avances reales en los esfuerzos por prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras. Alienta en particular a los Estados a reforzar la seguridad física y la gestión de los arsenales, destruir las armas pequeñas y armas ligeras excedentes y obsoletas, marcar todas las armas pequeñas y armas ligeras en el momento de su fabricación y su importación, reforzar el control de las exportaciones y de las fronteras y vigilar las actividades de intermediación.

[S/PRST/2007/24](#)

Solicita a [la Misión] que siga apoyando a las autoridades ... en sus esfuerzos por controlar la circulación de armas pequeñas, la creación de un registro de armas, la revisión de las leyes vigentes sobre importación y tenencia de armas, la reforma del sistema de licencias de armas, y la elaboración y aplicación de una doctrina nacional sobre la policía de proximidad;

[S/RES/2119 \(2013\)](#), párr. 24

Véase también, por ejemplo, [S/RES/2112 \(2013\)](#), párr. 6; [S/RES/2098 \(2013\)](#), párr. 12; [S/RES/2095 \(2013\)](#), párrs. 7 y 11; [S/RES/2070 \(2013\)](#), párr. 23; [S/RES/2063 \(2012\)](#), párr. 20; [S/RES/2021 \(2012\)](#), párrs. 11 y 16; [S/RES/1959 \(2010\)](#), párr. 9; [S/RES/1946 \(2010\)](#), párr. 12

... solicita a [la Misión] que esté alerta ante la posible presencia de armas o material conexo en [la zona afectada], con arreglo a su mandato enunciado en [la disposición pertinente de la resolución del Consejo de Seguridad], y que, en este contexto, siga cooperando con el Grupo de Expertos establecido en virtud de [la resolución pertinente];

[S/RES/2113 \(2013\)](#), párr. 23

Exhorta a las autoridades de [el país afectado], con la asistencia de [la Misión], de conformidad con [la disposición pertinente], y de los asociados internacionales, a que aborden el problema de la proliferación y el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras de manera acorde con la Convención de la CEDEAO sobre las Armas Pequeñas y las Armas Ligeras, sus Municiones y otros Materiales Conexos y el Programa de Acción de las Naciones Unidas sobre las Armas Pequeñas y las Armas Ligeras, a fin de garantizar la gestión, el almacenamiento y la seguridad efectivas de sus arsenales de armas pequeñas y armas ligeras y la recogida o destrucción de las existencias de armas sobrantes y las armas incautadas, sin marcar o mantenidas de manera ilícita, y destaca además la importancia de que se aplique plenamente su [resolución pertinente];

[S/RES/2100 \(2013\)](#), párr. 28

Alienta al Gobierno de [el país afectado] a que mejore la seguridad de las existencias, la rendición de cuentas y la gestión respecto de las armas y municiones, con la asistencia de los asociados internacionales en caso necesario y previa solicitud, y ejecute con urgencia un programa nacional de marcado de armas, en particular para las armas de fuego de propiedad estatal, conforme a las normas establecidas por el Protocolo de Nairobi y el Centro Regional sobre las Armas Pequeñas

[S/RES/2078 \(2012\)](#), párr. 12

... *solicita* a [la Misión] que observe y comunique cualquier movimiento de personal, armas y material conexo a través de la frontera con [el país pertinente]

[S/RES/2057 \(2012\)](#), párr. 6

Decide que [la Misión] tendrá el mandato siguiente: Protección y seguridad c) Vigilancia del embargo de armas – Vigilar, en cooperación con el Grupo de Expertos establecido en virtud de [la resolución pertinente], la aplicación de [el embargo de armas] impuest[o] por [la resolución pertinente], incluso inspeccionando, si lo consideran necesario y cuando proceda sin aviso previo, todas las armas, municiones y materiales conexos independientemente de su ubicación, ... – Recoger, según proceda, las armas y cualquier material conexo que se

[S/RES/2000 \(2011\)](#), párr. 7

hayan introducido en [el país afectado] contraviniendo [el embargo de armas] impuest[o] por [la disposición pertinente], y disponer adecuadamente de dichas armas y materiales. d) Recogida de armas – Seguir prestando asistencia a las autoridades nacionales, ... para recoger las armas, registrarlas, almacenarlas en lugar seguro y disponer de ellas debidamente y para retirar los restos explosivos de guerra, según proceda, ... – Prestar apoyo al Gobierno, en coordinación con otros asociados, para formular y poner en marcha programas comunitarios de recogida de armas, que deben vincularse con las iniciativas de reducción de la violencia y de reconciliación en las comunidades, – Coordinar con el Gobierno para asegurar que las armas recogidas no se distribuyan ni reutilicen al margen de la estrategia integral de seguridad nacional ...

Reconoce los efectos perjudiciales que la proliferación de armas, en particular las armas pequeñas, tienen en la seguridad de los civiles al exacerbar los conflictos armados, alienta a [la Misión] a que siga prestando asistencia al Gobierno de [la zona afectada] en relación con el proceso de desarme de los civiles, en particular reforzando la capacidad de las autoridades locales para prevenir los conflictos entre comunidades y supervisando las iniciativas de desarme obligatorio de los civiles a fin de evitar las operaciones de desarme que puedan agravar la inseguridad en [la zona afectada].

[S/RES/1919 \(2010\)](#), párr. 15

Medidas selectivas y graduales en respuesta al tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras

Reconociendo la importante contribución de los embargos de armas establecidos por mandatos del Consejo a la lucha contra la transferencia ilícita de armas pequeñas y armas ligeras, la mitigación de la intensidad de los conflictos y la creación de condiciones propicias para la solución pacífica de situaciones que amenazan o quebrantan la paz y la seguridad internacionales, y reconociendo también la contribución de los embargos de armas establecidos por mandatos del Consejo al apoyo de la prevención de conflictos, la consolidación de la paz después de los conflictos, el desarme, la desmovilización y la reintegración y la reforma del sector de la seguridad.

[S/RES/2117 \(2013\)](#), párr. 12 del preámbulo

Véase también, por ejemplo, [S/RES/1521 \(2003\)](#), párr. 2 a); y [S/RES/1907 \(2009\)](#), párr. 12.

Decide ... que el embargo de armas no se aplicará a los suministros de equipo no letal destinados únicamente, según haya aprobado por adelantado el Comité de Sanciones, a permitir a las fuerzas de seguridad [nacionales] mantener el orden público con un uso de la fuerza apropiado y proporcionado;

[S/RES/1946 \(2010\)](#), párr. 5

Subraya que está plenamente dispuesto a imponer medidas selectivas contra las personas que designe el Comité de [Sanciones], sobre las que se haya determinado, entre otras cosas, que: ... f) Actúen en contravención de las medidas impuestas en [el párrafo en que se establece el embargo de armas];

[S/RES/1946 \(2010\)](#), párr. 6

Decide que todos los Estados Miembros deberán adoptar de inmediato las medidas necesarias para impedir la venta o el suministro a [el Estado afectado], por sus nacionales o desde su territorio, o utilizando buques o aeronaves de su pabellón, de armamentos y material conexo de cualquier tipo, incluidas armas y municiones, vehículos y equipo militares, equipo paramilitar y piezas de repuesto para todo ello, así como de asistencia técnica, adiestramiento, asistencia financiera y de otro tipo, relacionados con las actividades militares o con el suministro, la fabricación, el mantenimiento o la utilización de esos artículos, procedan o no de su territorio.

[S/RES/1907 \(2009\)](#), párr. 5

Decide que todos los Estados deben adoptar las medidas impuestas anteriormente en [las resoluciones del Consejo de Seguridad en que se establecen sanciones a determinados grupos armados ilegales] y otras personas, grupos, empresas y entidades asociados con ellos ...:

c) Impedir el suministro, la venta o la transferencia, directos o indirectos, a esas personas, grupos, empresas y entidades, desde su territorio o por sus nacionales, fuera de su territorio o mediante buques o aeronaves de su pabellón, de armas y materiales conexos de todo tipo, incluidos armas y municiones, vehículos y pertrechos militares, pertrechos paramilitares y las piezas de repuesto correspondientes, así como asesoramiento técnico, asistencia o adiestramiento relacionados con actividades militares.

[S/RES/1904 \(2009\)](#), párr. 1 c)

**Cooperación
internacional y regional
en la prevención del
tráfico ilícito de armas
pequeñas y armas
ligeras**

[R]eafirma su intención de considerar la posibilidad de imponer medidas con objetivos precisos y graduados mediante resoluciones que se refieran a determinados países, como por ejemplo la prohibición de exportar o suministrar armas pequeñas y armas ligeras y otros pertrechos y asistencia militares, contra las partes en situaciones de conflicto armado que se hallen sometidas a su consideración y constituyan una contravención del derecho internacional aplicable en relación con los derechos y la protección de los niños en un conflicto armado.

[S/RES/1612
\(2005\)](#), párr. 9

Expresa su intención de considerar la adopción de medidas apropiadas, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, para abordar los nexos entre el conflicto armado y el terrorismo, el comercio ilícito de minerales preciosos, el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras y otras actividades delictivas, que pueden prolongar un conflicto armado o intensificar sus efectos sobre la población civil, incluidos los niños.

[S/RES/1379
\(2011\)](#), párr. 6

Exhorta a todos los Estados Miembros, en particular a los Estados de la región, a que, actuando a título nacional o por conducto de organizaciones o acuerdos nacionales, y a fin de garantizar la estricta aplicación del embargo de armas establecido en [las disposiciones de la resolución pertinente], inspeccionen en su territorio, incluidos los puertos y aeropuertos, y en alta mar, los buques y las aeronaves con origen o destino en [el Estado afectado], si el Estado en cuestión tiene información que ofrezca motivos razonables para creer que la carga contiene artículos cuyo suministro, venta, transferencia o exportación estén prohibidos en virtud de [el párrafo de la resolución pertinente] ..., incluido el suministro de personal mercenario armado, exhorta a todos los Estados del pabellón de esos buques y aeronaves a cooperar con esas inspecciones, y autoriza a los Estados Miembros a aplicar toda medida acorde con las circunstancias concretas para realizar esas inspecciones

[S/RES/1973
\(2011\)](#), párr. 13

Alienta a todos los Estados, en particular a los de la región, a [la Misión] y al Grupo de Expertos [que informa al Comité de Sanciones] a que intensifiquen su cooperación, y alienta también a todas las partes y todos los Estados a asegurarse de que las personas y entidades sujetas a su jurisdicción o control cooperen con el Grupo de Expertos [que informa al Comité de Sanciones];

[S/RES/1952 \(2010\)](#), párr. 17

Insta además, en este contexto, a todas las partes [en el país afectado] y a todos los Estados, en particular a los de la región, a que garanticen: – La seguridad de los miembros del Grupo de Expertos [que informa al Comité de Sanciones]; – El acceso irrestricto del Grupo de Expertos [que informa al Comité de Sanciones], en particular a personas, documentos y lugares, a fin de que este pueda cumplir su mandato;

[S/RES/1946 \(2010\)](#), párr. 16

Insta a todos los Estados, los órganos competentes de las Naciones Unidas, la [organización regional] y demás partes interesadas a que cooperen plenamente con el Comité y el Grupo de Expertos [que informa al Comité de Sanciones], en particular proporcionando toda la información de que dispongan sobre la aplicación de las medidas impuestas por [las resoluciones en que se establecen las sanciones];

[S/RES/1945 \(2010\)](#), párr. 5

Solicita a los Gobiernos de [el Estado afectado] y de todos los Estados, en particular los de la región, a la Misión de las Naciones Unidas en [el Estado afectado] y al Grupo de Expertos que cooperen de manera intensiva, incluso intercambiando información sobre los envíos de armas, las rutas comerciales y las minas con valor estratégico que se sepa controlan o utilizan los grupos armados, los vuelos entre la región ... y [el Estado afectado] en ambas direcciones, la explotación y el tráfico ilícitos de recursos naturales, y las actividades de las personas y entidades designadas por el Comité [de Sanciones] de conformidad con el párrafo 4 de la resolución [1857 \(2008\)](#).

[S/RES/1896 \(2009\)](#), párr. 10

Actividades relativas a las minas y restos explosivos de guerra

Exige además que todas las partes y todos los Estados se aseguren de que las personas y entidades sujetas a su jurisdicción o control cooperen con el Grupo de Expertos, y solicita a este respecto que todos los Estados indiquen al Comité un punto focal para mejorar la cooperación y el intercambio de información con el Grupo de Expertos.

[S/RES/1896 \(2009\)](#), párr. 12

Exhorta a los países de la región a que fortalezcan su cooperación con el Comité del Consejo de Seguridad y el Grupo de Expertos ... para hacer cumplir el embargo de armas en [el Estado afectado] y para combatir el tráfico transfronterizo de armas pequeñas y armas ligeras ilícitas, y de recursos naturales ilícitos, así como los desplazamientos de combatientes, y reitera su exigencia de que [Estados de la región] adopten medidas para impedir que sus respectivos territorios se usen para apoyar las actividades de los grupos armados presentes en la región.

[S/RES/1653 \(2006\)](#), párr. 16

Pide al Secretario General que se asegure de que sus [Representantes Especiales para los países vecinos] coordinen las actividades de [sus misiones respectivas], compartan la información militar de que dispongan, especialmente respecto de los movimientos transfronterizos de elementos armados y el tráfico de armas, y compartan sus recursos logísticos y administrativos, siempre que ello no redunde en desmedro de la capacidad para cumplir sus respectivos mandatos, con miras a maximizar la eficiencia y reducir los costos.

[S/RES/1545 \(2004\)](#), párr. 20

Expresando también preocupación por la grave amenaza que representan para la población civil las minas antipersonal, los restos de guerra y los artefactos explosivos improvisados, y destacando la necesidad de abstenerse de usar armas o artefactos prohibidos por el derecho internacional,

[S/RES/2096 \(2013\)](#), párr. 30 del preámbulo

Véase también, por ejemplo, [S/RES/2104 \(2013\)](#), párr. 26 del preámbulo; [S/RES/1986 \(2011\)](#), párr. 15 del preámbulo

Hace notar, a este respecto, que puede encomendar a las misiones multidimensionales de mantenimiento de la paz, entre otras, las siguientes funciones: d) Disponer una respuesta rápida en las actividades relativas a las minas, así como servicios de asesoramiento y capacitación

[S/RES/2096 \(2013\)](#), párr. 8

adaptados a las necesidades de las autoridades nacionales, previa solicitud, con miras a posibilitar la reducción de los riesgos, la asistencia a las víctimas, el desminado y la gestión y eliminación de las existencias;

Exige que [los Gobiernos pertinentes] faciliten el despliegue del Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas para garantizar la libertad de movimiento del [personal pertinente], así como la detección y la remoción de minas en [la zona afectada];

[S/RES/2075](#)
(2012), párr. 12

Exige que [los países pertinentes] faciliten el despliegue del Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas, así como la detección y la remoción de minas en [las zonas afectadas];

[S/RES/2047](#)
(2012), párr. 10

Observando que [el país afectado] ha ratificado la Convención sobre Municiones en Racimo,

[S/RES/2011](#)
(2011) (párr. 22 del preámbulo)

Acoge con beneplácito los avances logrados hasta la fecha en la ejecución del Programa de actividades relativas a las minas en [el país afectado] y alienta al Gobierno del [país afectado] a que, con el apoyo de las Naciones Unidas y de todas las partes pertinentes, persista en sus esfuerzos encaminados a la remoción de las minas terrestres antipersonal, las minas terrestres antitanque y los restos explosivos de guerra, a fin de reducir la amenaza que suponen estos artefactos para la vida humana y la paz y la seguridad en el país; y expresa la necesidad de que se preste asistencia para la atención, rehabilitación y reinserción económica y social de las víctimas, incluidas las personas con discapacidad.

[S/RES/1917](#)
(2010), párr. 19

[E]xhorta a las partes en los conflictos armados a adoptar todas las precauciones posibles para proteger a la población civil, incluidos los niños, de los efectos de las minas y otros restos explosivos de guerra y, a este respecto, alienta a la comunidad internacional a que apoye los esfuerzos de los países por retirar las minas terrestres y otros restos explosivos de guerra, y a que preste asistencia para el cuidado, la rehabilitación y la

[S/RES/1894](#)
(2009), párr. 29

reintegración económica y social de las víctimas, incluidas las personas con discapacidad.

Observa con beneplácito que [la misión de mantenimiento de la paz] sigue contribuyendo a las operaciones de remoción de minas, ... alienta a las Naciones Unidas a que sigan prestando asistencia al [Estado afectado] en las actividades relativas a las minas, tanto para que siga aumentando su capacidad nacional en la materia como para las actividades urgentes de remoción de minas ..., encomia a los países donantes por haber respaldado esas medidas mediante contribuciones financieras y en especie y alienta a que se aporten contribuciones internacionales adicionales, toma nota de que se han transmitido al [Estado afectado] y a [la misión de mantenimiento de la paz] mapas e información sobre la localización de las minas e insiste en la necesidad de proporcionar al [Estado afectado] y a [la misión de mantenimiento de la paz] mapas y registros adicionales sobre la localización de minas.

[S/RES/1525 \(2004\)](#), párr. 9

El Consejo de Seguridad expresa suma preocupación por la presencia de grandes cantidades de artefactos explosivos sin detonar en [la región del país afectado], incluidas municiones en racimo. Deplora que docenas de civiles, así como varios desminadores, hayan resultado muertos o heridos por esas municiones desde que cesaron las hostilidades, y, en este contexto, apoya la petición formulada por el Secretario General a [la parte en el conflicto] de que proporcione a las Naciones Unidas información detallada sobre su utilización de municiones en racimo en [el territorio del Estado afectado].

[S/PRST/2007/12](#)

F. Cumplimiento, rendición de cuentas y estado de derecho

Difusión del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos y formación al respecto

Acoge con beneplácito la cooperación que sigue existiendo entre [la Misión] y [las fuerzas armadas] y las actividades que realizan en coordinación, y pide que [las fuerzas armadas] respeten estrictamente el derecho internacional humanitario, el derecho de los derechos humanos y el derecho de los refugiados, y, en este contexto, recuerda la importancia de que se capacite a los organismos de

[S/RES/2112 \(2013\)](#), párr. 24 Véanse también, por ejemplo, [S/RES/2053 \(2012\)](#), párr. 12 del preámbulo; [S/RES/1265 \(1999\)](#), párr. 8 del preámbulo y párr. 5

seguridad y aplicación de la ley en derechos humanos, protección de menores y violencia sexual y en función del género;

Insta a los Estados Miembros y a las organizaciones regionales e internacionales a que proporcionen a [las fuerzas nacionales de defensa y seguridad] asistencia coordinada, conocimientos especializados, capacitación, incluso en materia de normas de derechos humanos y derecho internacional humanitario, y apoyo para la creación de capacidad, acorde con sus necesidades internas

...

Alentando a que se procure asegurar que [la Misión] disponga de suficiente personal, capacidad y conocimientos especializados en materia de derechos humanos para llevar a cabo actividades de promoción, protección y vigilancia de tales derechos,

... recuerda la importancia de impartir a las fuerzas de seguridad y orden público capacitación en materia de derechos humanos, protección de la infancia y violencia sexual y basada en el género;

Reitera su llamamiento a los Estados que aún no lo hayan hecho para que consideren la posibilidad de firmar o ratificar los instrumentos pertinentes del derecho internacional humanitario, las normas de derechos humanos y el derecho de los refugiados o de adherirse a ellos, y para que adopten las medidas legislativas, judiciales y administrativas apropiadas para cumplir las obligaciones que les incumben en virtud de esos instrumentos.

Exhorta a las partes interesadas a: a) asegurar la difusión más amplia posible de la información relativa al derecho internacional humanitario, las normas de derechos humanos y el derecho de los refugiados; b) proporcionar capacitación a los funcionarios públicos, los miembros de las fuerzas armadas y los grupos armados, el personal asociado de las fuerzas armadas, la policía civil y el personal encargado de hacer cumplir la ley y los profesionales judiciales y jurídicos; y sensibilizar a la

[S/RES/2085](#)
(2012), párr. 7

[S/RES/2066](#)
(2012), párr. 9

[S/RES/2062](#)
(2012), párr. 17

[S/RES/1894](#)
(2009), párr. 5

[S/RES/1894](#)
(2009), párrs. 7
a), b) y d)

sociedad y la población civil sobre las disposiciones pertinentes del derecho internacional humanitario, las normas de derechos humanos y el derecho de los refugiados, así como sobre la protección, las necesidades especiales y los derechos humanos de las mujeres y los niños en las situaciones de conflicto, con miras a lograr su cumplimiento pleno y efectivo; d) procurar recibir, cuando proceda, el apoyo de las misiones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y otras misiones pertinentes, así como de los equipos de las Naciones Unidas en los países y el Comité Internacional de la Cruz Roja, y, cuando proceda, de otros miembros del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, en materia de capacitación y sensibilización sobre el derecho internacional humanitario, las normas de derechos humanos y el derecho de los refugiados.

Promoción del cumplimiento mediante medidas selectivas y graduales

Lamenta que algunas personas vinculadas al Gobierno ... y a los grupos armados [en la zona afectada] sigan cometiendo actos de violencia contra civiles, obstaculizando el proceso de paz y haciendo caso omiso de las exigencias del Consejo, expresa su intención de imponer sanciones selectivas contra las personas y entidades que cumplan los criterios de inclusión en la lista que figuran en [las disposiciones pertinentes de la resolución en que se establecen las sanciones], [incluso responsables de violaciones del derecho humanitario internacional o el derecho de los derechos humanos u otras atrocidades], y alienta al Grupo de Expertos a que, en coordinación con la mediación conjunta de la Unión Africana y las Naciones Unidas, facilite al Comité, cuando proceda, los nombres de cualesquiera personas, grupos o entidades que cumplan los criterios de inclusión en la lista;

Decide que las medidas [de prohibición de viajar y congelación de activos] establecidas en [las disposiciones de la resolución pertinente] se apliquen a las personas, y [las disposiciones pertinentes] de esa resolución se apliquen a las entidades, designadas por el Comité que: ... d) sean líderes políticos o militares que recluten o utilicen a niños en conflictos armados en [el país afectado]

[S/RES/2091 \(2013\)](#), párr. 7

Véase también, por ejemplo, [S/RES/2100 \(2013\)](#), párr. 6; [S/RES/2035 \(2012\)](#), párr. 9; [S/RES/1988 \(2011\)](#), párr. 1; [S/RES/1975 \(2011\)](#), párr. 12; [S/RES/1970 \(2011\)](#), párr. 9; [S/RES/1946 \(2010\)](#), párr. 6; [S/RES/1727 \(2006\)](#), párr. 12.

[S/RES/2002 \(2011\)](#), párr. 1

contraviniendo el derecho internacional aplicable; e) Sean responsables de infracciones del derecho internacional aplicable en [el país afectado] dirigidas contra civiles, incluidos niños y mujeres, en situaciones de conflicto armado, como asesinatos y mutilaciones, actos de violencia sexual o basada en el género, ataques contra escuelas y hospitales, secuestros y desplazamientos forzados.

Subraya que está absolutamente dispuesto a imponer sanciones selectivas contra las personas que designe el Comité [de sanciones]... respecto de las que se determine, entre otras cosas, que: a) Constituyen una amenaza para el proceso de paz y reconciliación nacional de [país afectado], en particular porque obstaculizan la aplicación del proceso de paz, a que se hace referencia en el [Acuerdo Político pertinente]; b) Atacan o entorpecen la acción de [la Misión], de las [fuerzas armadas nacionales] que la apoyan y del Representante Especial del Secretario General en [el país afectado]; c) Son responsables de poner obstáculos a la libertad de circulación de [la Misión] y de las fuerzas ... que la apoyan; d) Son responsables de violaciones graves de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario cometidas en [el país afectado]; e) Incitan públicamente al odio y la violencia; f) Actúan en contravención de las medidas impuestas en [los párrafos que establecen el embargo de armas];

[S/RES/1980 \(2011\)](#), párr. 10

Decide que todos los Estados Miembros deberán congelar sin demora todos los fondos, otros activos financieros y recursos económicos que se encuentren en su territorio y que sean de propiedad o estén bajo el control, directo o indirecto, de las personas o entidades incluidas en [el anexo de la resolución en que se imponen las sanciones] o [designadas por el Comité de Sanciones y ordenen, controlen o dirijan de alguna otra forma la comisión de violaciones graves de los derechos humanos contra personas en [el Estado afectado] o sean cómplices en su comisión, en particular si han planeado, comandado, ordenado, o ejecutado ataques, incluidos bombardeos aéreos, contra la población e instalaciones civiles, en violación del derecho internacional, o han sido cómplices

[S/RES/1970 \(2011\)](#), párr. 17

Rendición de cuentas

en la comisión de dichos actos; o de personas o entidades que actúen en su nombre o bajo su dirección, o de entidades que sean de propiedad o estén bajo el control de ellas] y decide también que todos los Estados Miembros se cercioren de que sus nacionales u otras personas o entidades que se encuentran en sus territorios no pongan fondos, activos financieros ni recursos económicos a disposición de las personas o entidades incluidas en [el anexo de la resolución en que se imponen sanciones] o de personas designadas por el Comité, o en su beneficio.

[T]odos los Estados deberán adoptar las medidas necesarias para impedir la entrada en sus territorios o el tránsito por ellos de todas las personas designadas por [el Comité de Sanciones] ...

[S/RES/1807 \(2008\)](#), párr. 9

Reiterando que todos los autores de [las violaciones del derecho internacional humanitario y el derecho de los derechos humanos cometidas en el país afectado] deben ser obligados a rendir cuentas y que algunos de esos actos pueden constituir crímenes de conformidad con el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, en el que [el país afectado] es Estado parte, y recordando a ese respecto la declaración formulada por la Fiscal de la Corte Penal Internacional el [fecha],

[S/RES/2121 \(2013\)](#), párr. 5 del preámbulo

... destacando la importancia de investigar [presuntos abusos y violaciones del derecho humanitario internacional], incluidos los ocurridos durante la ... crisis y cometidos por todas las partes, independientemente de su estatus o su afiliación política, reafirmando que los responsables de dichas violaciones deben ser obligados a rendir cuentas y a comparecer ante la justicia independientemente de su afiliación política, respetando los derechos de los detenidos ..., instando al Gobierno a que intensifique y agilice sus esfuerzos por combatir la impunidad,

[S/RES/2112 \(2013\)](#), párr. 11

Expresando grave preocupación por ... la incapacidad de las autoridades para obligar a rendir cuentas a los responsables [de las violaciones de los derechos humanos],

[S/RES/2109 \(2013\)](#), párr. 9

Véanse también, por ejemplo, [S/RES/2113 \(2013\)](#), párr. 21 del preámbulo; [S/RES/2111 \(2013\)](#), párr. 6 del preámbulo; [S/RES/2102 \(2013\)](#), párr. 8; [S/PRST/2013/2 \(2013\)](#), párr. 8; [S/RES/2078 \(2012\)](#), párr. 10 del preámbulo y párr. 19; [S/RES/2071 \(2012\)](#), párr. 14 del preámbulo; [S/RES/2067 \(2012\)](#), párr. 17 del preámbulo y párr. 15; [S/RES/2027 \(2011\)](#), párr. 10; [S/RES/2000 \(2011\)](#), párr. 15 del preámbulo; [S/RES/1975 \(2011\)](#), párr. 11 del preámbulo; [S/RES/1959 \(2010\)](#), párr. 11; [S/RES/1952 \(2010\)](#), párr. 12; [S/RES/1906 \(2009\)](#), párr. 3; [S/RES/1902 \(2009\)](#), párr. 11 del preámbulo y párr. 18; [S/RES/1863 \(2009\)](#), párr. 10 del preámbulo; [S/RES/1828 \(2008\)](#), párr. 8 del preámbulo; [S/RES/1826 \(2008\)](#), párr. 9 del preámbulo; [S/RES/1816 \(2008\)](#),

- ... pidiendo que todos los responsables de violaciones del derecho internacional humanitario o abusos de los derechos humanos, según proceda, incluidos los que entrañen actos de violencia o abusos contra los niños y actos de violencia sexual y por razón de género, sean rápidamente capturados y llevados ante la justicia para que rindan cuentas de sus actos,
- Exhortando al Gobierno ... a que cumpla todos sus compromisos, incluidos ... procurar efectivamente que quienes hayan perpetrado violaciones graves de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario rindan cuenta de sus actos,
- Recordando* sus resoluciones en las que reafirma que no puede haber paz sin justicia, y recordando la importancia que concede a poner fin a la impunidad y asegurar que se haga justicia respecto de los delitos cometidos en [en la zona o el país afectados] ...
- Destaca* que todos los responsables de abusos y violaciones de los derechos humanos deberán rendir cuentas, y *subraya* la necesidad de que se realice una investigación exhaustiva, independiente e imparcial, acorde con las normas internacionales, de los presuntos abusos y violaciones de los derechos humanos, con el fin de evitar la impunidad y asegurar la plena rendición de cuentas;
- Exhorta a las autoridades de [el país afectado] a que luchen contra la impunidad y hagan rendir cuentas de sus actos a todos los autores de violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, incluidas las cometidas por grupos armados ilegales o integrantes de las fuerzas de seguridad [nacionales].
- ... *destacando* que los responsables de los ataques contra la población civil, incluidos los ataques aéreos y navales, y sus cómplices, deben rendir cuentas de sus actos,
- [I]nsta al Gobierno de [el país afectado] a asegurar la plena aplicación de su “política de tolerancia cero” con respecto a las cuestiones de disciplina y de violaciones de los
- S/RES/2098 (2013), párr. 19
- S/RES/2091 (2013), párr. 17
- S/RES/2063 (2012), párr. 5
- S/RES/2051 (2012), párr. 7
- S/RES/1996 (2011), párr. 13
- S/RES/1973 (2011), párr. 14
- S/RES/1906 (2009), párr. 11
- párr. 11; S/RES/1769 (2007), párr. 12 del preámbulo; S/RES/1674 (2006), párrs. 8 y 11; S/RES/1591 (2005), párr. 5 del preámbulo; S/RES/1577 (2004), párr. 2; S/RES/1565 (2004), párr. 19; S/RES/1564 (2004), párr. 9 del preámbulo y párr. 7; S/RES/1556 (2004), párr. 10 del preámbulo y párr. 6; S/RES/1479 (2003), párr. 8; S/RES/1468 (2003), párr. 2; S/RES/1296 (2000), párr. 17; S/RES/1291 (2000), párr. 15; y S/RES/1289 (2000), párr. 17.

derechos humanos, incluida la violencia sexual y basada en el género, cometidas por elementos de las [fuerzas armadas], e insta también a que se investiguen a fondo, con el apoyo de [la Misión], todas las denuncias de violaciones de ese tipo y a que se haga comparecer a los responsables ante la justicia mediante un proceso firme e independiente.

Afirma su rotunda oposición a que las infracciones graves del derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos queden impunes y pone de relieve en este contexto que los Estados tienen la responsabilidad de cumplir sus obligaciones pertinentes de poner fin a la impunidad y de investigar exhaustivamente y procesar a las personas responsables de crímenes de guerra, genocidio, crímenes de lesa humanidad u otras infracciones graves del derecho internacional humanitario, a fin de impedir dichas infracciones, evitar que se repitan y buscar la paz sostenible, la justicia, la verdad y la reconciliación.

[S/RES/1894](#)
(2009), párr. 10

Exhorta una vez más a las autoridades [nacionales] a que pongan fin a la impunidad, en particular haciendo comparecer sin demora ante la justicia a los autores de violaciones graves de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, y a que, al elegir a candidatos para ocupar cargos oficiales, incluidos puestos clave en las fuerzas armadas, la policía nacional y otros cuerpos de seguridad, tengan en cuenta su historial en lo que se refiere al respeto del derecho internacional humanitario y los derechos humanos.

[S/RES/1756](#)
(2007), párr. 12

Condena enérgicamente los actos de violencia cometidos sistemáticamente contra civiles, incluidas las matanzas, así como otras atrocidades y transgresiones del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos, en particular la violencia sexual contra mujeres y niñas, destaca la necesidad de hacer comparecer ante la justicia a los responsables, en particular a los de nivel de mando, e insta a todas las partes, en particular a [el Estado afectado], a que adopten todas las medidas necesarias para impedir que se sigan cometiendo transgresiones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, en particular contra civiles.

[S/RES/1493](#)
(2003), párr. 8

Establecimiento de mecanismos judiciales especiales y de comisiones de investigación

Reafirma que todas las partes en el conflicto tienen la obligación de observar el derecho internacional humanitario y, en particular, los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949, y que las personas que cometan u ordenen graves infracciones de los Convenios son responsables de tales infracciones a título individual.

[S/RES/1193 \(1998\)](#), párr. 12

Recalcando la importancia de los mecanismos de justicia de transición para promover una reconciliación duradera entre todo el pueblo de [el país afectado], tomando nota del proyecto de ley sobre la Comisión de la Verdad y la Reconciliación elaborado por el Gobierno ... y transmitido al Parlamento el [fecha], y recordando en este contexto el compromiso del Gobierno de establecer mecanismos de justicia de transición conforme a los resultados de las consultas nacionales ..., la resolución [pertinente] del Consejo de Seguridad y el [Acuerdo pertinente]

[S/RES/2090 \(2013\)](#), párr. 8 del preámbulo

Véanse también, por ejemplo, [S/RES/2112 \(2013\)](#), párr. 16; [S/RES/2097 \(2013\)](#), párr. 8 del preámbulo; [S/PRST/2013/2 \(2013\)](#), párrs. 8 y 9; [S/RES/2027 \(2011\)](#), párr. 12; [S/RES/2014 \(2011\)](#), párr. 7 del preámbulo; [S/RES/1948 \(2010\)](#), párr. 3; [S/RES/1902 \(2009\)](#), párr. 17; [S/RES/1888 \(2009\)](#), párr. 8 del preámbulo; y [S/RES/1674 \(2006\)](#), párr. 7.

Insta al Gobierno [nacional] a que promulgue leyes sobre la justicia de transición para apoyar la reconciliación sin mayor demora;

[S/RES/2051 \(2012\)](#), párr. 10

Expresando preocupación por los violentos sucesos del [fecha] y acogiendo con beneplácito que el Gobierno de ... haya establecido la Comisión Especial Independiente de Investigación para examinar dichos sucesos y determinar los hechos y las circunstancias del caso mediante procedimientos independientes e imparciales acordes con las normas internacionales, a fin de hacer que los responsables rindan cuentas,

[S/RES/2025 \(2011\)](#), párr. 11 del preámbulo

Exhorta a todas las partes a que cooperen plenamente con la comisión internacional independiente de investigación establecida por el Consejo de Derechos Humanos el [fecha] para investigar los hechos y circunstancias relacionados con las denuncias de abusos y violaciones graves de los derechos humanos cometidos en [el país afectado], y solicita al Secretario General que transmita ese informe al Consejo de Seguridad y otros órganos internacionales pertinentes,

[S/RES/1975 \(2011\)](#), párr. 8

Decide que todos los Estados deberán cooperar plenamente con el [mecanismo especial] y que, en consecuencia, todos los Estados deberán adoptar las medidas necesarias, con arreglo a su derecho interno, para aplicar las disposiciones de la ... resolución [en que se instituye el mecanismo judicial especial] y del Estatuto del Mecanismo, incluida la obligación de los Estados de acceder a las solicitudes de asistencia o de cumplir las órdenes del Mecanismo dictadas con arreglo a su Estatuto;

Recuerda que debe asegurarse la rendición de cuentas por ... graves crímenes adoptando medidas a nivel nacional y mejorando la cooperación internacional en apoyo de los mecanismos nacionales, señala que ha de considerarse toda una gama de mecanismos de justicia y reconciliación, incluidos los tribunales penales nacionales, internacionales y “mixtos”, y las comisiones de la verdad y la reconciliación, así como los programas nacionales de reparación para las víctimas y las reformas institucionales; y subraya el papel que le corresponde para poner fin a la impunidad.

Pide al Secretario General que establezca rápidamente una comisión internacional de investigación para que investigue de inmediato todas las denuncias de transgresiones del derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos ... por todas las partes, constate también si se han producido o no actos de genocidio e identifique a los autores de tales transgresiones a fin de que los responsables rindan cuentas de sus actos, hace un llamamiento a todas las partes para que cooperen plenamente con esa comisión ...

Subraya la responsabilidad de los Estados de acabar con la impunidad de quienes sean responsables de genocidio, crímenes contra la humanidad y violaciones graves del derecho humanitario internacional y de enjuiciarlos, afirma la posibilidad, a este respecto, de recurrir a la Comisión Internacional de Investigación establecida en virtud del artículo 90 del Primer Protocolo Adicional de los Convenios de Ginebra ...

Remisión a la Corte Penal Internacional de situaciones relacionadas con el genocidio, los crímenes de lesa humanidad o los crímenes de guerra

Decide por la presente, habiendo recibido la petición formulada por el [Estado afectado], establecer un tribunal internacional con el propósito exclusivo de enjuiciar a los responsables de genocidio y otras graves violaciones del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de [el Estado afectado] y a ciudadanos de [el Estado afectado] responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre [fechas] ...

[S/RES/955 \(1994\)](#), párr. 1

Decide establecer un tribunal internacional con la finalidad exclusiva de enjuiciar a los presuntos responsables de graves violaciones del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de [el Estado afectado] entre [fechas] ...

[S/RES/827 \(1993\)](#), párr. 2

... alentando al Gobierno ... a que siga manteniendo una estrecha cooperación con la Corte Penal Internacional,

[S/RES/2101 \(2013\)](#), párr. 16

Reiterando, a este respecto, que todos los autores de actos [de violencia en contravención del derecho humanitario internacional y el derecho de los derechos humanos] deberán rendir cuentas y que algunos de los actos mencionados en [la disposición pertinente] pueden constituir crímenes de conformidad con el Estatuto de Roma y tomando nota de que ... las autoridades de [el país afectado] remitieron a la Corte Penal Internacional la situación imperante en el territorio de [el país afectado] desde [fecha] y que el [fecha], el Fiscal de la Corte Penal Internacional abrió una investigación sobre los presuntos crímenes cometidos en el territorio de [el país afectado] desde [fecha],

[S/RES/2100 \(2013\)](#), párr. 10 del preámbulo

Véanse, por ejemplo, [S/RES/2112 \(2013\)](#), párr. 13 del preámbulo; [S/RES/2098 \(2013\)](#), párr. 20 del preámbulo; [S/RES/2095 \(2013\)](#), párr. 6 del preámbulo y párr. 4; [S/RES/1991 \(2011\)](#), párr. 19; [S/RES/1970 \(2011\)](#), párr. 4; [S/RES/1906 \(2009\)](#), párr. 10 del preámbulo.

El Consejo de Seguridad observa que la lucha contra la impunidad y la rendición de cuentas por los crímenes más graves de trascendencia internacional se han fortalecido mediante la labor sobre esos crímenes y su enjuiciamiento en la Corte Penal Internacional, de conformidad con el Estatuto de Roma, en tribunales especiales y “mixtos” y en salas especializadas de tribunales nacionales. A este respecto, el Consejo de Seguridad reitera su anterior llamamiento sobre la importancia de la cooperación estatal

[S/PRST/2013/2 \(2013\)](#), párr. 9

con esas cortes y tribunales de conformidad con las respectivas obligaciones de los Estados y expresa su compromiso de hacer un seguimiento efectivo de las decisiones del Consejo a este respecto. El Consejo tiene previsto seguir luchando firmemente para combatir la impunidad y también señala a la atención la plena gama de mecanismos de justicia y reconciliación existentes, entre ellos las comisiones de la verdad y la reconciliación, los programas nacionales de reparación y reformas institucionales y jurídicas, incluidas garantías de no repetición. El Consejo reafirma su disposición a adoptar medidas apropiadas dirigidas a los que violen el derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos.

Destaca la importancia de que el Gobierno [afectado] procure activamente que los responsables de los crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad cometidos en el país rindan cuentas de sus actos, y de contar con la cooperación regional a esos efectos, incluso mediante la cooperación que mantiene con la Corte Penal Internacional, y alienta a [la Misión] a que haga uso de sus facultades vigentes para prestar asistencia al Gobierno [afectado] en tal sentido;

[S/RES/2078 \(2012\)](#), párr. 19

Decide que las autoridades [del país afectado] deben cooperar plenamente con la Corte y el Fiscal y prestarle toda la asistencia necesaria de conformidad con [la resolución que remite la situación a la Corte Penal Internacional], y, aunque reconoce que los Estados que no son partes en el Estatuto de Roma no tienen obligación alguna en virtud de él, insta a todos los Estados y organizaciones regionales y demás organizaciones internacionales competentes a que cooperen plenamente con la Corte y el Fiscal;

[S/RES/1970 \(2011\)](#), párr. 5

Acogiendo con beneplácito los compromisos asumidos por el Gobierno de [el país afectado] para hacer rendir cuentas de sus actos a los responsables de las atrocidades cometidas en el país, observando la cooperación del Gobierno de [el país afectado] con la Corte Penal Internacional, y destacando la importancia de procurar

[S/RES/1925 \(2010\)](#), párr. 12 del preámbulo

activamente que los responsables de los crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad cometidos en el país rindan cuentas de sus actos así como de contar con la cooperación regional para tal fin.

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, Decide remitir la situación ... al Fiscal de la Corte Penal Internacional; Decide que el [Estado afectado] y todas las demás partes en el conflicto ... deben cooperar plenamente con la Corte y el Fiscal y prestarles toda la asistencia necesaria en aplicación de la presente resolución y, aunque reconoce que los Estados que no son partes en el Estatuto de Roma no tienen obligación alguna con arreglo a dicho Estatuto, exhorta a todos los Estados y organizaciones regionales y demás organizaciones internacionales competentes a que también cooperen plenamente; Invita a la Corte y a [las organizaciones regionales pertinentes] a que examinen arreglos prácticos que faciliten la labor del Fiscal y de la Corte, incluida la posibilidad de llevar a cabo actuaciones en la región, lo que contribuiría a las iniciativas regionales de lucha contra la impunidad.

Restauración del estado de derecho

Expresando profunda preocupación por la situación de la seguridad en [el país afectado], que se caracteriza por el colapso total del orden público y la ausencia del estado de derecho, y expresando también su grave preocupación por las consecuencias que la inestabilidad de [el país afectado] puede acarrear para la región ... y otros lugares, y destacando a este respecto la necesidad de reaccionar con rapidez.

Destacando, en este contexto, la importancia de que el Gobierno ... siga avanzando en el logro del fin de la impunidad y el fortalecimiento de las instituciones judiciales, en la reconstrucción y reforma del sistema penitenciario, y en el estado de derecho y el respeto de los derechos humanos en [el país afectado], incluidos los de las mujeres y las niñas, ... y acogiendo con beneplácito, a este respecto, el Plan sobre la Policía Nacional y los objetivos que allí se establecen para que aumenten la capacitación en derechos humanos, incluidas las cuestiones de género ...

[S/RES/1593](#)

(2005), párr. 1 a 3

[S/RES/2121](#)

(2013), párr. 3

Véanse también, por ejemplo, [S/RES/2116 \(2013\)](#), párr. 19; [S/RES/2070 \(2012\)](#), párr. 25 del preámbulo; [S/RES/2067 \(2012\)](#), párr. 11; [S/RES/2066 \(2012\)](#), párrs. 8 y 18; [S/RES/2012 \(2011\)](#), párrs. del preámbulo 21 y 23; [S/RES/1917 \(2010\)](#), párr. 33; [S/RES/1906 \(2009\)](#), párr. 3; [S/RES/1896 \(2009\)](#), párr. 11 del preámbulo; [S/RES/1892 \(2009\)](#), párrs. del preámbulo 7 y 9; y [S/RES/1868 \(2009\)](#), párr. 15 del preámbulo y párr. 23.

[S/RES/2120](#)

(2013), párr. 28 del preámbulo

- Reitera* la importancia de que todas las instituciones [nacionales] competentes y otras entidades ejecuten plenamente [programas nacionales de justicia] para todos, de forma secuenciada, oportuna y coordinada, a fin de acelerar el establecimiento de un sistema de administración de justicia imparcial y transparente, poner fin a la impunidad y contribuir al afianzamiento del estado de derecho en todo el país; [S/RES/2041 \(2012\)](#), párr. 37
- Reconociendo que el fortalecimiento de las instituciones nacionales de derechos humanos y el respeto de los derechos humanos, las debidas garantías procesales y la lucha contra la delincuencia y la violencia sexual y basada en el género, así como las medidas para poner fin a la impunidad, son esenciales para garantizar el estado de derecho y la seguridad en [el país afectado], [S/RES/2012 \(2011\)](#), párr. 18
- Exhorta al Gobierno a que adopte las medidas necesarias para restablecer y reforzar las instituciones pertinentes, incluidas las instituciones judiciales, la policía y los servicios penitenciarios, y a que garantice además la protección efectiva de los derechos humanos y la rendición de cuentas de todos los autores de violaciones y abusos contra los derechos humanos en [el país afectado]. [S/RES/2000 \(2011\)](#), párr. 10
- Acoge con beneplácito las medidas adoptadas para reformar las instituciones del estado de derecho, solicita a [la Misión] que siga prestando el apoyo necesario a este respecto y alienta a las autoridades [del país afectado] a que aprovechen plenamente ese apoyo, en particular para modernizar la legislación clave y ejecutar el plan de reforma de la justicia, a que tomen las medidas necesarias, incluidos nombramientos, para que las instituciones judiciales superiores puedan funcionar adecuadamente y a que traten de resolver el problema de la prisión preventiva prolongada y el hacinamiento en las cárceles, prestando especial atención a los niños. [S/RES/1892 \(2009\)](#), párr. 15
- [I]nviata al Gobierno de [el Estado afectado] a que, con la asistencia de la comunidad internacional, siga trabajando en pro del establecimiento de un sistema de justicia imparcial y transparente, incluida la reconstrucción y la [S/RES/1746 \(2007\)](#), párr. 13

**Desarme,
desmovilización y
reintegración**

reforma del sistema penitenciario, con el fin de fortalecer el estado de derecho en todo el país y eliminar la impunidad ...

Instando a [el Estado afectado] a que, en coordinación con la comunidad internacional, lleve a cabo una reforma completa de los sistemas policial, judicial y penitenciario y a que proteja y promueva los derechos humanos y las libertades fundamentales y ponga fin a la impunidad. [S/RES/1702 \(2006\)](#), párr. 9 del preámbulo

Exhorta a todas las partes interesadas a que se aseguren de que en todos los procesos y acuerdos de paz y en toda la planificación para la recuperación y reconstrucción se incluyan medidas concretas para la protección de los civiles, incluidas ... v) el restablecimiento del imperio de la ley ... [S/RES/1674 \(2006\)](#), párr. 11

Exige que los miembros [del grupo armado específico] y todos los demás grupos armados depongan las armas inmediatamente y los insta a que participen en los programas de desarme, desmovilización y reintegración (DDR) o de desarme, desmovilización, repatriación, reasentamiento y reintegración (DDRRR); [S/RES/2121 \(2013\)](#), párr. 8 Véanse también, por ejemplo, [S/RES/2101 \(2013\)](#), párr. 8 del preámbulo; [S/RES/2088 \(2013\)](#), párr. 12; [S/RES/2062 \(2012\)](#), párr. 6 del preámbulo; [S/RES/2031 \(2011\)](#), párr. 7; [S/RES/1991 \(2011\)](#), párr. 15

... insta al Gobierno a que se apresure a llevar a cabo el desarme y la desmovilización de [cifra] excombatientes para el fin de [año], y que concluya el proceso para [año] ... y, a este respecto, pone de relieve la necesidad de hallar soluciones para la integración social y económica sostenida de los excombatientes, incluidas las mujeres excombatientes y alienta al equipo de las Naciones Unidas en el país a que facilite la planificación y ejecución de programas en apoyo de este proceso, en consulta con [la Misión] y el Gobierno y en estrecha colaboración con todos los asociados internacionales; [S/RES/2112 \(2013\)](#), párr. 11

Subraya la urgente necesidad de seguir avanzando para hacer frente a la amenaza de los grupos armados extranjeros y nacionales, incluso mediante nuevos avances en el proceso de desarme, desmovilización, reintegración, repatriación y reasentamiento, insta a la comunidad internacional y a los donantes a que apoyen al Gobierno de [el país afectado] y a [la Misión] en las actividades de [S/RES/2053 \(2012\)](#), párr. 22

desarme, desmovilización, reintegración, repatriación y reasentamiento, exhorta al Gobierno de [el país afectado] y a los Estados vecinos a que sigan participando en el proceso e insta al Gobierno a que haga progresos en el programa nacional de desarme, desmovilización y reintegración de los elementos armados [nacionales] que aún quedan en [las zonas afectadas], con el apoyo de [la Misión];

[D]estacando la urgencia de efectuar una amplia reforma del sector de la seguridad y de lograr, según corresponda, el desarme, la desmovilización y la reintegración de los grupos armados [nacionales] y el desarme, la desmovilización, la repatriación, el reasentamiento y la reintegración de los grupos armados extranjeros para alcanzar la estabilización a largo plazo de [el país afectado], tomando en consideración la necesidad de crear condiciones de seguridad que permitan garantizar el desarrollo económico sostenible y destacando la importancia de la contribución que han hecho en estos ámbitos los asociados internacionales.

[S/RES/1925 \(2010\)](#), párr. 4 del preámbulo

[D]estacando la importancia de desarmar permanentemente, desmovilizar, reasentar o repatriar, según corresponda, y reintegrar a los grupos armados [nacionales] y extranjeros para lograr la estabilización a largo plazo de [el país afectado], así como la contribución que han hecho en este ámbito los asociados internacionales.

[S/RES/1906 \(2009\)](#), párr. 3 del preámbulo

[I]nsta a las partes ... a que sigan avanzando en los procesos de reunificación y desarme y alienta a los donantes internacionales a que sigan prestándoles apoyo, según proceda.

[S/RES/1880 \(2009\)](#), párr. 13

Reforma del sector de la seguridad

Decide que hasta el [fecha] el embargo de armas relativo a [país] no se aplicará al suministro de armas o equipo militar ni a la prestación de asesoramiento, asistencia o capacitación destinados únicamente al desarrollo de las Fuerzas de Seguridad de [el país afectado] y a proporcionar seguridad al pueblo [del país afectado] excepto en relación con el suministro de los artículos que figuran en [el anexo de la resolución].

[S/RES/2111 \(2013\)](#), párr. 6

Véanse también, por ejemplo, [S/RES/2121 \(2013\)](#), párr. 17; [S/RES/2120 \(2013\)](#), párr. 12 del preámbulo; [S/RES/2112 \(2013\)](#), párrs. 9 y 10 del preámbulo; [S/RES/2103 \(2013\)](#), párr. 9; [S/RES/2093 \(2013\)](#), párr. 12 del preámbulo; [S/RES/2076 \(2012\)](#),

Reitera la importancia de reforzar, en un marco amplio, la funcionalidad, la profesionalidad y la rendición de cuentas del sector de la seguridad de [el país afectado] por medio de procedimientos adecuados de investigación de antecedentes y actividades de adiestramiento, orientación, equipamiento y empoderamiento, dirigidos tanto a las mujeres como a los hombres, a fin de avanzar más rápidamente hacia el objetivo de constituir unas fuerzas de seguridad [del país afectado] que sean autosuficientes, tengan una composición étnica equilibrada y sean capaces de proporcionar seguridad y salvaguardar el estado de derecho en todo el país, y destaca la importancia de que la comunidad internacional mantenga el compromiso a largo plazo, después de [año], de asegurar una fuerza nacional de seguridad ... capaz, profesional y sostenible

Subrayando la importancia de que se desarrolle la capacidad de las Fuerzas de Seguridad del Gobierno ... y, a este respecto, reafirmando la importancia de que se restablezcan las fuerzas de seguridad [nacionales] y se las adiestre, equipe y retenga, lo cual resulta vital para la estabilidad y seguridad de [el país afectado] a largo plazo, expresando su apoyo a la ... [internacional] y a otros programas de desarrollo de la capacidad, y poniendo de relieve la importancia de que la comunidad internacional preste un mayor apoyo coordinado, oportuno y sostenido,

Recalca la importancia de la reforma del sector de la seguridad e insta a todos los asociados internacionales a que, junto con [la Misión], sigan apoyando los esfuerzos de [el país afectado] por profesionalizar los servicios nacionales de seguridad y la policía y aumentar su capacidad, en particular mediante la verificación de antecedentes de violaciones de los derechos humanos, la capacitación en materia de derechos humanos y violencia sexual y basada en el género, y la promoción de una fuerte supervisión y vigilancia civil, con miras a consolidar la gobernanza del sector de la seguridad;

[S/RES/2096 \(2013\)](#), párr. 24

[S/RES/2093 \(2013\)](#), párr. 6

[S/RES/2090 \(2013\)](#), párr. 11

párr. 17; [S/RES/2069 \(2012\)](#), párr. 12 del preámbulo y párrs. 4 y 6; [S/RES/2031 \(2011\)](#), párr. 9 del preámbulo; [S/RES/2030 \(2011\)](#), párr. 5; [S/RES/2000 \(2011\)](#), párr. 9 del preámbulo; [S/RES/1991 \(2011\)](#), párr. 2; [S/RES/1974 \(2010\)](#), párr. 22 del preámbulo; [S/RES/1959 \(2010\)](#), párr. 8; [S/RES/1949 \(2010\)](#), párr. 7 del preámbulo; [S/RES/1925 \(2010\)](#), párr. 5; [S/RES/1906 \(2009\)](#), párr. 3 del preámbulo y párrs. 3 y 4; [S/RES/1896 \(2009\)](#), párr. 10 del preámbulo; y [S/RES/1872 \(2009\)](#), párr. 9. del preámbulo.

Subraya la necesidad de una estrategia general [nacional] para la reforma del sector de la seguridad que se centre en la profesionalización de las instituciones de ese sector, incluidos los órganos de supervisión, y que contribuya a garantizar la coherencia y la eficiencia y evite duplicaciones o lagunas, alienta al mismo tiempo al Gobierno de [el país afectado] a participar en una nueva alianza estratégica con [la Misión] en el ámbito de la reforma del sector de la seguridad con el fin de determinar las prioridades de cada componente del sector y los posibles enfoques del apoyo de [la Misión] a las autoridades [nacionales] en el ámbito de la reforma del sector de la seguridad para aumentar la capacidad del ejército, la policía, la justicia y otras instituciones de seguridad y consolidar la autoridad del Estado [nacional], y solicita al Secretario General que le presente esas prioridades en un anexo de su informe de [fecha del informe].

[S/RES/2053 \(2012\)](#), párr. 9

Destacando la importancia de que se lleve a cabo la reforma del sector de la seguridad, que debe incluir el control efectivo y responsable de las fuerzas de seguridad por parte de las autoridades civiles como elemento indispensable para la estabilidad a largo plazo de [el país afectado], según lo previsto en [el documento pertinente], y subrayando la responsabilidad que incumbe a las fuerzas de policía de [el país afectado] de proteger las instituciones del Estado y la población civil,

[S/RES/2048 \(2012\)](#), párr. 12 del preámbulo

Acoge con beneplácito la reanudación de las actividades de capacitación y promoción de los nuevos agentes de la Policía Nacional ... , hace hincapié en la necesidad de la rendición de cuentas y de un proceso estricto de selección, y subraya la importancia vital de que se mantenga y aumente el apoyo de la comunidad internacional a la creación de capacidad en la [policía nacional], en particular mejorando la orientación y la capacitación de unidades especializadas;

[S/RES/2012 \(2011\)](#), párr. 10

Función de las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y otros agentes pertinentes en la restauración del estado de derecho y la promoción de la rendición de cuentas

Reitera su llamamiento a las autoridades [del Estado afectado] a que, con el apoyo de [la Misión], establezcan un mecanismo de selección efectivo, conforme a las normas internacionales, para las [fuerzas armadas] y las fuerzas nacionales de seguridad a fin de asegurar la exclusión de quienes estén implicados en violaciones del derecho internacional humanitario y abusos de los derechos humanos y poner en marcha, cuando corresponda, el proceso judicial contra dichas personas.

[S/RES/1906 \(2009\)](#), párr. 32

Exhorta al Gobierno ... a que desarrolle, en el contexto de la estrategia nacional de seguridad esbozada anteriormente, el marco jurídico y de política para las operaciones de las fuerzas de seguridad, incluidos mecanismos de gobernanza, verificación y supervisión que garanticen el respeto del estado de derecho y la protección de los derechos humanos.

[S/RES/1872 \(2009\)](#), párr. 10

Decide reforzar y actualizar el mandato de [la Misión], que consistirá en lo siguiente: Promoción y protección de los derechos humanos: – Ayudar a fortalecer la capacidad del sistema judicial, incluidos los mecanismos de justicia de transición, y de las instituciones nacionales de derechos humanos, y prestar asistencia a los esfuerzos de reconciliación nacional;

[S/RES/2121 \(2013\)](#), párr. 10

Insta encarecidamente al Gobierno a que asegure en el plazo más breve posible que, independientemente de su estatus o afiliación política, todos los responsables de abusos graves de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario, incluidos los cometidos durante la crisis [en el país afectado] y después de ella, comparezcan ante la justicia, de conformidad con sus obligaciones internacionales, y que todos los detenidos sean informados con claridad y de manera transparente de su estatus, e insta al Gobierno a que prosiga la colaboración con la Corte Penal Internacional;

[S/RES/2112 \(2013\)](#), párr. 15

... insta a las autoridades [nacionales] a que adopten todas las medidas necesarias para proteger los derechos humanos, poner fin a la impunidad e iniciar investigaciones para identificar a los autores de tales actos

[S/RES/2103 \(2013\)](#), párr. 6

Véanse también, por ejemplo, [S/RES/2119 \(2013\)](#), párr. 14; [S/RES/2109 \(2013\)](#), párrs. 15 y 22; [S/RES/2102 \(2013\)](#), párr. 2; [S/RES/2100 \(2013\)](#), párrs. 16 y 27; [S/RES/2095 \(2013\)](#), párr. 7; [S/RES/2090 \(2013\)](#), párr. 7; [S/RES/2066 \(2012\)](#), párr. 8; [S/RES/2062 \(2012\)](#), párr. 13; [S/RES/2027 \(2011\)](#), párrs. 9 y 11; [S/RES/1996 \(2011\)](#), párrs. 3 y 18; [S/RES/1936 \(2010\)](#), párr. 7 del preámbulo; [S/RES/1927 \(2010\)](#), párr. 6; [S/RES/1923 \(2010\)](#), párr. 8; [S/RES/1906 \(2009\)](#), párr. 39; [S/RES/1892 \(2009\)](#), párr. 10; [S/RES/1890 \(2009\)](#), párr. 4; [S/RES/1872 \(2009\)](#), párr. 9; [S/RES/1868 \(2009\)](#), párr. 4; [S/RES/1756 \(2007\)](#), párr. 3; [S/RES/1589 \(2005\)](#), párr. 9; [S/RES/1564 \(2004\)](#), párr. 9; [S/RES/1547](#)

y hacerlos comparecer ante la justicia, y a que actúen para proteger a los testigos con el fin de asegurar las garantías procesales; las insta a que tomen disposiciones para mitigar el clima de miedo resultante de las restricciones a la libertad de expresión y a la libertad de reunión;

(2004), párr. 4; y [S/RES/1528](#) (2004), párr. 6.

Autoriza a [la Misión], mediante su componente militar, a adoptar, a fin de alcanzar los objetivos descritos en [la disposición pertinente], todas las medidas necesarias para llevar a cabo las siguientes tareas por conducto de sus fuerzas regulares y su Brigada de Intervención, según proceda; d) Apoyo a los procesos judiciales nacionales e internacionales – Apoyar al Gobierno de ... y colaborar con él para detener y llevar ante la justicia a los responsables de crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad cometidos en el país, incluso cooperando con los Estados de la región y la Corte Penal Internacional;

[S/RES/2098](#) (2013), párr. 12

Exhorta a [la Misión] a que, cuando sea compatible con sus competencias y responsabilidades, siga apoyando las gestiones nacionales e internacionales para someter a la acción de la justicia a los autores de abusos graves contra los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario en [el país afectado], independientemente de su estatus o su afiliación política;

[S/RES/2062](#) (2012), párr. 13

Alienta al Gobierno de [el país afectado] a que ratifique y aplique los principales tratados y convenios internacionales de derechos humanos, incluidos los relacionados con las mujeres y los niños, los refugiados y la apatridia, y solicita a [la Misión] que proporcione, junto con otras entidades de las Naciones Unidas, asesoramiento y asistencia al Gobierno de [el país afectado] a este respecto.

[S/RES/2057](#) (2012), párr. 13

Solicita a [la Misión] que, a título provisional, continúe asegurando la aplicación de la ley y el mantenimiento de la seguridad pública en los distritos y unidades en que la [policía nacional] aún no ha vuelto a asumir la responsabilidad primordial respecto de las funciones policiales y, tras dicha reanudación, que proporcione apoyo operacional a la [policía nacional] ...

[S/RES/1969](#) (2011), párr. 8

Solicita que [la Misión] se centre en el Gobierno de [el país afectado] y le preste apoyo en las siguientes tareas: a) Fortalecer la independencia, la capacidad y el marco jurídico de las principales instituciones nacionales, en particular las judiciales y parlamentarias, en consonancia con las normas y los principios internacionales; ... c) Apoyar los esfuerzos realizados para luchar contra la impunidad, en particular estableciendo mecanismos de justicia de transición ..., y prestar apoyo operacional para el funcionamiento de esos órganos

[S/RES/1959 \(2010\)](#), párr. 3

Decide que [la Misión] tendrá, en orden de prioridad, el mandato siguiente: Protección de los civiles; c) Apoyar los esfuerzos del Gobierno de [el país afectado] para asegurar la protección de los civiles frente a las violaciones del derecho internacional humanitario y los derechos humanos, incluidas todas las formas de violencia sexual y basada en el género, promover y proteger los derechos humanos y luchar contra la impunidad, incluso aplicando la “política de tolerancia cero” del Gobierno con respecto a las violaciones de la disciplina y los derechos humanos y el derecho humanitario cometidas por miembros de las fuerzas de seguridad, en particular los integrados recientemente; d) Apoyar las iniciativas nacionales e internacionales encaminadas a hacer comparecer ante la justicia a los responsables de dichas violaciones, incluso mediante el establecimiento de células de apoyo a la fiscalía para prestar asistencia a las autoridades de justicia militar ... en el enjuiciamiento de las personas detenidas por las [fuerzas militares]; Estabilización y consolidación de la paz; l) Teniendo plenamente en cuenta el papel rector del Gobierno de [el país afectado], apoyar, en estrecha cooperación con otros asociados internacionales, los esfuerzos de las autoridades [nacionales] para fortalecer y reformar las instituciones judiciales y de seguridad; o) Elaborar y aplicar, en estrecha consulta con las autoridades [nacionales] ... un programa multianual conjunto de las Naciones Unidas de apoyo a la justicia a fin de desarrollar la cadena de justicia penal, la policía, el poder judicial y el sistema penitenciario en las zonas afectadas por el

[S/RES/1925 \(2010\)](#), párrs. 12 c), d), l), o) y p)

conflicto y prestar apoyo programático estratégico a nivel central ... p) Apoyar, en estrecha cooperación con otros asociados internacionales, los esfuerzos del Gobierno [del país afectado] por consolidar la autoridad del Estado en el territorio libre de grupos armados mediante el despliegue de agentes adiestrados de la [las fuerzas nacionales de policía], y desarrollar las instituciones del estado de derecho y la administración territorial ...

Solicita a [la Misión] que siga contribuyendo ... a la promoción y protección de los derechos humanos en [el país afectado], prestando especial atención a la violencia contra los niños y las mujeres, que vigile y ayude a investigar las violaciones de los derechos humanos para poner fin a la impunidad ... y solicita asimismo al Secretario General que siga incluyendo en los informes que le presente información pertinente sobre los progresos registrados en este ámbito.

[S/RES/1880](#)
(2009), párr. 26

Decide que [la misión de mantenimiento de la paz], de acuerdo con el mandato que tiene ... ayudar[á] a reestructurar y mantener el Estado de derecho, la seguridad pública y el orden público, proporcione asistencia y asesoramiento a las autoridades [nacionales], en consulta con las partes competentes, en la supervisión, la reestructuración, la reforma y el fortalecimiento del sector de la justicia, incluso mediante asistencia técnica para estudiar toda la legislación pertinente, expertos que presten servicios profesionales, la rápida búsqueda y aplicación de medios para eliminar el hacinamiento en las cárceles y las detenciones prolongadas antes del juicio y la coordinación y planificación de esas actividades, e invita al [Estado afectado] a que aproveche plenamente esa asistencia.

[S/RES/1702](#)
(2006), párr. 14

Subraya la importancia de que en las operaciones de mantenimiento de la paz haya un componente de policía civil, reconoce la función que desempeña la policía para garantizar la seguridad y el bienestar de la población civil y, a ese respecto, reconoce la necesidad de reforzar la capacidad de las Naciones Unidas para desplegar rápidamente policías civiles capacitados y bien entrenados.

[S/RES/1265](#)
(1999), párr. 15

Función de las misiones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y otros agentes pertinentes para los programas de desarme, desmovilización y reintegración y la reforma del sector de la seguridad

Decide confiar a [la Misión] el mandato siguiente: ... c) Programa de desarme, desmovilización y reintegración (DDR) y recogida de armas: – Ayudar al Gobierno, en estrecha coordinación con otros asociados bilaterales e internacionales a formular y poner en marcha sin más demora el nuevo programa nacional de desarme, desmovilización y reintegración de excombatientes y de desmantelamiento de las milicias y los grupos de autodefensa, teniendo en cuenta los derechos y las necesidades de las diferentes categorías de personas que habrá que desarmar, desmovilizar y reintegrar, incluidos los niños y las mujeres; – Apoyar el proceso de registro y verificación de antecedentes de los excombatientes y ayudar a evaluar y verificar la fiabilidad de las listas de excombatientes, – Apoyar el desarme y la repatriación de los elementos armados extranjeros, cuando proceda en cooperación con la [Misión en el país vecino] y los equipos de las Naciones Unidas en los países de la región; – Ayudar a las autoridades nacionales, incluida la [institución pertinente], a recoger las armas, registrarlas, almacenarlas en lugar seguro y disponer de ellas debidamente y a retirar los restos explosivos de guerra, según proceda, de conformidad con la resolución [pertinente] ...; – Coordinar con el Gobierno para asegurar que las armas recogidas no se distribuyan ni reutilicen al margen de la estrategia integral de seguridad nacional ... d) Reconstitución y reforma de las instituciones de seguridad: – Ayudar al Gobierno a aplicar, sin demora y en estrecha coordinación con otros asociados internacionales, su estrategia integral de seguridad nacional, – Apoyar al Gobierno para que coordine la asistencia de manera efectiva, transparente y armonizada, incluida la promoción de una clara división de tareas y responsabilidades entre los asociados internacionales en el proceso de reforma del sector de la seguridad, – Asesorar al Gobierno, según proceda, sobre la reforma del sector de la seguridad y la organización del futuro ejército nacional, facilitar, sin exceder sus recursos actuales, a solicitud del Gobierno y en estrecha coordinación con otros asociados internacionales, la impartición de capacitación sobre derechos humanos,

[S/RES/2112 \(2013\)](#), párr. 6

Véanse también, por ejemplo, [S/RES/2121 \(2013\)](#), párr. 10; [S/RES/2112 \(2013\)](#), párrs. 8, 11 y 12; [S/RES/2109 \(2013\)](#), párr. 24; [S/RES/2100 \(2013\)](#), párrs. 22 y 23; [S/RES/2085 \(2012\)](#), párrs. 8 y 9; [S/RES/2053 \(2012\)](#), párrs. 8, 9, 10, 11 y 22; [S/RES/2040 \(2012\)](#), párr. 6; [S/RES/2030 \(2011\)](#), párr. 6; [S/RES/2027 \(2011\)](#), párr. 6; [S/RES/2012 \(2011\)](#), párr. 9; [S/RES/2000 \(2011\)](#), párr. 7 e) y f); [S/RES/1996 \(2011\)](#), párr. 3; [S/RES/1991 \(2011\)](#), párrs. 11 y 12; [S/RES/1964 \(2010\)](#), párrs. 6, 8, 11 y 12;), párr. [S/RES/1880 \(2009\)](#), párr. 27

protección de menores y protección contra la violencia sexual y por razón de género a las instituciones de seguridad y de aplicación de la ley, así como el apoyo al desarrollo de la capacidad mediante programas de asistencia técnica, ubicación conjunta y orientación para la policía, la gendarmería y los funcionarios de los sistemas judiciales y penitenciarios, y contribuir a restablecer su presencia en todo el territorio de [el país afectado] y prestar apoyo en relación con el establecimiento de un mecanismo sostenible de investigación de antecedentes del personal que se incorporará en las instituciones del sector de la seguridad,

Autoriza a [la Misión] a que, mediante su componente civil, en coordinación con el equipo de las Naciones Unidas en el país ... a las tareas siguientes: d) Prestar sus buenos oficios, asesoramiento y apoyo al Gobierno de ... para la elaboración de un único plan general de desarme, desmovilización, repatriación, reasentamiento y reintegración de los combatientes extranjeros y [nacionales], incluidos los miembros de las [fuerzas armadas nacionales], que no sean sospechosos de cometer actos de genocidio, crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad ni violaciones graves de los derechos humanos, y apoyar, según proceda, la aplicación de ese plan; f) Prestar sus buenos oficios, asesoramiento y apoyo al Gobierno de ... para la reforma de la policía, entre otras cosas contribuyendo, de conformidad con la política de diligencia debida en materia de derechos humanos, a adiestrar los batallones de la Policía Nacional;

... insta a todos los asociados internacionales a que, junto con [la Misión], sigan apoyando los esfuerzos de [el país afectado] por profesionalizar los servicios nacionales de seguridad y la policía y aumentar su capacidad, en particular mediante la verificación de antecedentes de violaciones de los derechos humanos, la capacitación en materia de derechos humanos y violencia sexual y basada en el género, y la promoción de una fuerte supervisión y vigilancia civil, con miras a consolidar la gobernanza del sector de la seguridad;

[S/RES/2098](#)
(2013), párr. 15

[S/RES/2090](#)
(2013), párr. 11

Insta al Gobierno [nacional] a que prepare y ponga en marcha rápidamente un programa nacional de desarme, desmovilización y reintegración, con criterios de elegibilidad claros y estrictos, una nueva base de datos segura y transparente, la creación de una autoridad central que supervise todos los aspectos del desarme, la desmovilización y la reintegración y a que encuentre soluciones para la integración social y económica sostenida de los excombatientes, y alienta además al equipo de las Naciones Unidas en el país a que facilite la planificación y la ejecución de programas que respalden este proceso, en consulta con el Gobierno [nacional] y en estrecha colaboración con todos los asociados internacionales;

[S/RES/2062 \(2012\)](#), párr. 7

Reafirma la importancia de que el Gobierno de [el país afectado] siga examinando y reformando el sector de la seguridad del país, en particular la necesidad de delimitar las funciones y responsabilidades de las [las fuerzas nacionales de seguridad del país afectado], fortalecer los marcos jurídicos y mejorar los mecanismos civiles de supervisión y rendición de cuentas de ambas instituciones de seguridad, apoya la labor que realiza la Representante Especial del Secretario General para promover la profesionalización del sector de la seguridad y solicita a [la Misión] que siga prestando el apoyo que solicite el Gobierno de [el país afectado] para las iniciativas que emprende en el país;

[S/RES/2037 \(2012\)](#), párr. 4

Reitera que las futuras reconfiguraciones de [la Misión] deberían decidirse teniendo en cuenta la evolución de la situación sobre el terreno y el logro de los siguientes objetivos que han de perseguir el Gobierno de [el país afectado] y la Misión de las Naciones Unidas: ... b) El aumento de la capacidad del Gobierno de ... para proteger efectivamente a la población mediante el establecimiento de fuerzas de seguridad sostenibles, profesionales y responsables, con miras a asumir de forma progresiva la función de seguridad de [la Misión].

[S/RES/1991 \(2011\)](#), párr. 4

Alienta a [la Misión] a que, de conformidad con su mandato y sin exceder de la dotación autorizada de policía civil, prosiga sus esfuerzos por ayudar a las partes en el [acuerdo de paz] a promover el estado de derecho, reestructurar los servicios policiales y penitenciarios en todo [el país afectado], particularmente en el sur del país debido al escaso desarrollo de los servicios de policía, y prestar asistencia en la capacitación de la policía civil y los funcionarios de prisiones.

[S/RES/1919 \(2010\)](#), párr. 17

Alienta a [la Misión] a que colabore estrechamente con las fuerzas armadas [nacionales] para revitalizar el proceso de desarme, desmovilización y reintegración y prestar asistencia en el desarme voluntario y en la labor de recogida y destrucción de armas para llevar a la práctica el desarme, la desmovilización y la reintegración ... y a que vele por que se ofrezcan de manera oportuna programas de reintegración sostenible, que contribuirán a que los donantes sigan prestando y aumentando su apoyo financiero a la fase de reintegración, y coordine con las autoridades locales y los organismos, programas y fondos de las Naciones Unidas iniciativas que refuercen el proceso de desarme, desmovilización y reintegración creando oportunidades económicas para las personas reintegradas, e insta además a los donantes a que respondan a los llamamientos para prestar asistencia al proceso de desarme, desmovilización y reintegración, en particular a la fase de reintegración, y exhorta a los donantes a que cumplan todas las obligaciones y promesas de asistencia, y toma nota, en este contexto, de la necesidad de prestar asistencia también a las víctimas de las comunidades afectadas por el conflicto.

[S/RES/1919 \(2010\)](#), párr. 18

Solicita al Secretario General que siga ayudando al Gobierno de [el país afectado] a desarrollar las instituciones de seguridad de transición, incluidas la fuerza de policía [nacional] y la fuerza de seguridad nacional, y que siga prestando apoyo al Gobierno de [el país afectado] en la elaboración de una estrategia nacional de seguridad que contemple el respeto del estado de derecho y la

[S/RES/1910 \(2010\)](#), párr. 12

protección de los derechos humanos e incluya planes en materia de desarme, desmovilización y reintegración, justicia e instituciones penitenciarias, así como el marco jurídico y normativo necesario para el funcionamiento de sus fuerzas de seguridad, incluidos mecanismos de gobernanza, verificación de antecedentes y supervisión.

Solicita también a [la Misión] que imparta capacitación militar, incluso en materia de derechos humanos, derecho internacional humanitario, protección de los niños y prevención de la violencia basada en el género y la violencia sexual, a las [fuerzas armadas], en el contexto de las actividades internacionales amplias de apoyo a la reforma del sector de la seguridad. [S/RES/1906 \(2009\)](#), párr. 31

Solicita a [la Misión] que ... siga contribuyendo a ayudar al Gobierno de [el país afectado] a restablecer la presencia de la policía civil en todo el territorio de [el país afectado] y asesorándolo sobre la reestructuración de los cuerpos de seguridad interna, y que siga ayudándolo a restablecer la autoridad del poder judicial y el estado de derecho en todo el territorio de [el país afectado]. [S/RES/1880 \(2009\)](#), párr. 27

G. Medios de comunicación e información

Protección de los periodistas

Pide que se respeten plenamente y protejan todos los derechos humanos y libertades fundamentales, incluidos los de los defensores de los derechos humanos, y el derecho internacional humanitario en todo [el país afectado], acoge con beneplácito el crecimiento de los medios de información libres de ..., pero observa con preocupación que prosiguen las restricciones a la libertad de los medios de información y los ataques contra periodistas ... [S/RES/2096 \(2013\)](#), párr. 42 Véase también [S/RES/1738 \(2006\)](#), párr. 11 del preámbulo, y párrs. 1 y 2

El Consejo de Seguridad expresa profunda preocupación por los actos de violencia contra periodistas, profesionales de los medios de comunicación y personal conexo en los conflictos armados, en particular los ataques deliberados en violación del derecho internacional humanitario, y exhorta a todas las partes en conflictos armados a que pongan fin a esa práctica. El Consejo de Seguridad recuerda a este [S/PRST/2013/2 \(2013\)](#), párr. 16

respecto, que los periodistas, los profesionales de los medios de comunicación y el personal conexo que realicen misiones profesionales peligrosas en zonas de conflicto armado deberán considerarse civiles y ser respetados y protegidos como tales, siempre que se abstengan de emprender acciones que afecten negativamente su condición de civiles. El Consejo de Seguridad recuerda su exigencia de que todas las partes en un conflicto armado cumplan plenamente las obligaciones que les incumben de conformidad con el derecho internacional relativas a la protección de los civiles en los conflictos armados, incluidos los periodistas, los profesionales de los medios de comunicación y el personal conexo.

Recuerda la obligación del Gobierno de ... relativa a la protección de los periodistas, la prevención de la violencia contra ellos y la lucha contra la impunidad de quienes cometan tales actos; [S/RES/2093 \(2013\)](#), párr. 30

Condena el uso de [canales nacionales de televisión] y otros medios de información para incitar a la discriminación, la hostilidad, el odio y la violencia, incluso contra [la Misión pertinente de las Naciones Unidas], así como los actos de intimidación y violencia contra periodistas, y pide que se levanten todas las restricciones impuestas al ejercicio del derecho a la libertad de expresión en [el país afectado]; [S/RES/1975 \(2011\)](#), párr. 9

Condenando también los actos de violencia e intimidación cometidos por las autoridades [del país afectado] contra periodistas, profesionales de los medios de comunicación y su personal asociado e instando a esas autoridades a cumplir las obligaciones que les impone el derecho internacional humanitario enunciadas en [la resolución pertinente] [S/RES/1973 \(2011\)](#), párr. 6 del preámbulo

Condena los ataques intencionados contra periodistas, profesionales de los medios de comunicación y su personal asociado, como tales, en situaciones de conflicto armado y exhorta a todas las partes a que pongan fin a esas prácticas. [S/RES/1738 \(2006\)](#), párr. 1

**Medidas contra la
incitación a la violencia**

Recuerda ... que los periodistas, los profesionales de los medios de comunicación y el personal asociado que realizan peligrosas misiones profesionales en zonas de conflicto armado deberán considerarse civiles y ser respetados y protegidos como tales, a condición de que se abstengan de emprender acciones que afecten negativamente a su estatuto de civiles y sin perjuicio del derecho que tienen los corresponsales de guerra acreditados ante las fuerzas armadas a gozar del estatuto de prisionero de guerra previsto en el apartado A.4) del artículo 4 del Tercer Convenio de Ginebra.

[S/RES/1738 \(2006\)](#), párr. 2

Recuerda ... que los equipos y las instalaciones de los medios de comunicación constituyen bienes de carácter civil y, como tales, no podrán ser objeto de ataques ni represalias, a menos que sean objetivos militares.

[S/RES/1738 \(2006\)](#), párr. 3

Insta a los Estados y a todas las demás partes en los conflictos armados a que hagan todo lo posible por impedir que se cometan violaciones del derecho internacional humanitario contra civiles, incluidos los periodistas, los profesionales de los medios de comunicación y su personal asociado.

[S/RES/1738 \(2006\)](#), párr. 6

Decide que [los Estados afectados] tomarán las siguientes medidas con efecto inmediato, a menos que a continuación se indique otra cosa: vi) Pondrán fin de inmediato a la propaganda hostil y las declaraciones incendiarias en los medios de comunicación ...

[S/RES/2046 \(2012\)](#), párr. 1

Véanse, por ejemplo, [S/RES/1962 \(2010\)](#), párr. 12; y [S/RES/1727 \(2006\)](#), párr. 12.

Condenando inequívocamente todas las medidas y declaraciones de provocación que constituyen una incitación a la discriminación, la hostilidad, el odio y la violencia hechas por cualquier parte que sea,

[S/RES/1975 \(2011\)](#), párr. 8 del preámbulo

Subraya que está plenamente dispuesto a imponer medidas selectivas contra las personas que designe el Comité [de Sanciones] ... sobre las que se haya determinado, entre otras cosas, que: e) Instiguen públicamente al odio y la violencia ...

[S/RES/1946 \(2010\)](#), párr. 6

Insta a todos los ciudadanos de [el Estado afectado] a que se abstengan de hacer cualquier llamamiento al odio, la intolerancia y la violencia, observa con interés que en su informe ... el Secretario General alentó al Consejo de Seguridad a que impusiera sanciones selectivas contra los agentes de los medios de difusión que fomentaron la tensión política e incitaron a la violencia y reitera que está plenamente dispuesto a imponer medidas selectivas ..., entre otras contra las personas sobre las que se haya determinado que constituyen una amenaza para el proceso de paz y reconciliación nacional de [el país afectado] o que incitan públicamente al odio y la violencia.

[S/RES/1933](#)
(2010), párr. 10

Reafirma su condena de toda incitación a la violencia contra civiles en situaciones de conflicto armado, reafirma también la necesidad de hacer comparecer ante la justicia, de conformidad con el derecho internacional aplicable, a quienes inciten a esa violencia, e indica que está dispuesto, al autorizar misiones, a considerar la posibilidad, cuando proceda, de adoptar medidas en respuesta a las transmisiones de los medios de comunicación que inciten a cometer actos de genocidio, crímenes de lesa humanidad y violaciones graves del derecho internacional humanitario.

[S/RES/1738](#)
(2006), párr. 4

Decide que todos los Estados tomen, durante un período de doce meses, las medidas necesarias para impedir la entrada en sus territorios o el tránsito por él de todas las personas ... que constituyan una amenaza para el proceso de paz y reconciliación nacional en [el Estado afectado], [incluida] toda otra persona que incite públicamente al odio y la violencia ... pero teniendo en cuenta que ninguna de las disposiciones del presente párrafo podrá obligar a un Estado a denegar la entrada en su territorio a sus propios nacionales.

[S/RES/1572](#)
(2004), párr. 9

Reafirma que condena todas las actividades de incitación a la violencia contra los civiles en situaciones de conflicto armado, reafirma también que es necesario hacer comparecer ante la justicia a quienes inciten a esa violencia o la provoquen por otros medios y declara que está dispuesto, al autorizar misiones, a considerar la

[S/RES/1296](#)
(2000), párr. 17

Gestión precisa de la información sobre el conflicto

posibilidad, cuando proceda, de adoptar medidas en respuesta a las transmisiones de los medios de comunicación que inciten a la comisión de actos de genocidio, crímenes de lesa humanidad y violaciones graves del derecho internacional humanitario.

Insta a todas las partes involucradas en situaciones de conflicto armado a que respeten la independencia profesional y los derechos de los periodistas, los profesionales de los medios de comunicación y el personal asociado, en su calidad de civiles.

[S/RES/1738 \(2006\)](#), párr. 8

Afirma que, cuando proceda, las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas deben incluir un componente de medios de comunicación que pueda difundir información sobre el derecho internacional humanitario y el derecho internacional relativo a los derechos humanos, en particular en relación con la educación para la paz y la protección de los niños, así como información objetiva sobre las actividades de las Naciones Unidas, y afirma también que, cuando proceda, debe alentarse a las operaciones regionales de mantenimiento de la paz a que incluyan esos componentes de medios de comunicación.

[S/RES/1296 \(2000\)](#), párr. 18

II. Cuestiones específicas relativas a la protección derivadas de los debates del Consejo de Seguridad sobre los niños afectados por conflictos armados

Condena de las infracciones cometidas contra niños, y pedido de que cesen

Expresando su gran preocupación por el elevado número de víctimas civiles que se producen en [el país afectado], en particular de mujeres y niños, causadas en una mayoría creciente por ... grupos armados, condenando en los términos más enérgicos el gran número de ataques contra centros de enseñanza, que incluyen incendios y cierres forzados, su utilización por grupos armados y la intimidación, secuestro y muerte de personal docente, en particular los ataques contra la educación de las niñas cometidos por grupos armados ... , y acogiendo con beneplácito, en este contexto, que [grupo armado concreto] conste en la lista que figura en el anexo del informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados ([S/2013/245](#)), presentado en cumplimiento de la resolución

[S/RES/2120 \(2013\)](#), párr. 24 del preámbulo

Véanse también, por ejemplo, [S/RES/2095 \(2013\)](#), párr. 7 del preámbulo; [S/RES/2068 \(2012\)](#), párr. 7 del preámbulo; [S/RES/2060 \(2012\)](#), párr. 7 del preámbulo; [S/RES/2057 \(2012\)](#), párr. 10; [S/RES/2051 \(2012\)](#), párr. 8; [S/RES/2041 \(2012\)](#), párr. 32; [S/RES/2012 \(2011\)](#), párr. 16; [S/RES/1998 \(2011\)](#), párr. 1; [S/RES/1964 \(2010\)](#), párr. 16; [S/RES/1944 \(2010\)](#), párr. 14; [S/RES/1892 \(2009\)](#), párr. 19; [S/RES/1882 \(2009\)](#),

1998 (2011), condenando también las crecientes matanzas selectivas de mujeres y niñas ...

Exige que todas las partes pongan fin inmediatamente a todas las ... infracciones y abusos contra niños que supongan un incumplimiento del derecho internacional aplicable, como su reclutamiento y utilización, las muertes y mutilaciones, los secuestros y los atentados contra escuelas y hospitales...

Expresa su profunda preocupación por el reclutamiento y la utilización de niños por ... grupos [antigubernamentales] en [el país afectado] y por la muerte y mutilación de niños como resultado del conflicto, reitera su enérgica condena del reclutamiento y la utilización de niños soldados, contraviniendo las normas aplicables del derecho internacional, y de todas las demás infracciones y abusos cometidos contra niños en situaciones de conflicto armado, en particular los ataques contra escuelas y establecimientos de enseñanza y atención sanitaria, así como la utilización de niños en ataques suicidas, y pide que se enjuicie a los responsables ...

Observando con gran preocupación la persistencia de graves abusos y violaciones de los derechos humanos y el derecho humanitario, como ... el reclutamiento y la utilización de niños soldados en gran escala, cometidas por [los grupos armados pertinentes] contra la población civil [en la zona afectada del país afectado],

Expresando su gran preocupación por el elevado número de víctimas civiles que se producen en [el país afectado], en particular de ... niños, causadas cada vez más en su gran mayoría por [los grupos armados pertinentes], condenando en los términos más enérgicos el gran número de ataques contra centros de enseñanza, que incluyen incendios y cierres forzados, su utilización por grupos armados y la intimidación, secuestro y muerte de personal docente, en particular los ataques contra la educación de las niñas cometidos por grupos armados, incluidos [los grupos armados pertinentes], y acogiendo con beneplácito, en este contexto, que [los grupos armados pertinentes] consten en la lista que figura en el anexo del informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados en [el país

párr. 1; S/RES/1840 (2008), párr. 21; S/RES/1806 (2008), párr. 14; S/RES/1780 (2007), párr. 17; S/RES/1539 (2004), párr. 1; y S/RES/1493 (2003), párr. 13

S/RES/2109 (2013), párr. 14

S/RES/2096 (2013), párr. 32

S/RES/2078 (2012), párr. 9 del preámbulo

S/RES/2069 (2012), párr. 24 del preámbulo

Pedido de que se cumplan el derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos

afectado], presentado en cumplimiento de la resolución [1998 \(2011\)](#) ...

Condena enérgicamente todas las violaciones del derecho internacional aplicable relacionadas con el reclutamiento y la utilización de niños por las partes en un conflicto armado, así como los casos de reclutamiento repetido, muerte y mutilación, violación y otros actos de violencia sexual, secuestros, ataques contra escuelas u hospitales y denegación del acceso humanitario por las partes en un conflicto armado, y exige a todas las partes interesadas que pongan fin de inmediato a tales prácticas y adopten medidas especiales para proteger a los niños. [S/RES/2068 \(2012\)](#), párr. 2

Expresando profunda preocupación por los ataques y amenazas de ataques que, en contravención del derecho internacional aplicable, se han perpetrado contra escuelas u hospitales, y contra personas protegidas relacionadas con ellos, así como por el cierre de escuelas y hospitales en situaciones de conflicto armado como consecuencia de esos ataques y amenazas de ataques, y exhortando a todas las partes en los conflictos armados a que pongan fin de inmediato a tales ataques y amenazas. [S/RES/1998 \(2011\)](#), párr. 11 del preámbulo

[C]ondena enérgicamente las formas de discriminación y violencia que persisten contra las mujeres y las niñas, en particular la violencia que tiene como fin impedir que las niñas asistan a la escuela ... [S/RES/1868 \(2009\)](#), párr. 29

Condena enérgicamente el reclutamiento y la utilización de niños soldados por las partes en conflictos armados en contravención de las obligaciones internacionales que les son aplicables y todas las demás infracciones y abusos cometidos contra niños en situaciones de conflicto armado. [S/RES/1612 \(2005\)](#), párr. 1

Exige que todos los grupos armados, incluido[s] [los grupos armados pertinentes], impidan el reclutamiento y la utilización de niños, exhorta a los grupos armados pertinentes, en particular [los grupos armados pertinentes], a que apliquen inmediatamente las disposiciones de los planes de acción firmados en [fecha] con la Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados, y [S/RES/2088 \(2013\)](#), párr. 14 Véanse también, por ejemplo, [S/RES/2088 \(2013\)](#), párr. 11 del preámbulo; [S/RES/1998 \(2011\)](#) párr. 4; [S/RES/1923 \(2010\)](#), párr. 24; [S/RES/1906 \(2009\)](#), párr. 15; [S/RES/1479 \(2003\)](#), párr. 15; y [S/RES/1296 \(2000\)](#), párr. 10.

exige además que todas las partes protejan y traten como víctimas a los niños que hayan sido liberados o separados de las fuerzas y los grupos armados por otras razones; y pone de relieve la necesidad de prestar particular atención a la protección, liberación y reintegración de todos los niños vinculados a grupos armados;

... El Consejo exhorta a todas las partes en los conflictos armados a que pongan fin a [los ataques contra escuelas, amenazas y ataques contra el personal docente y otras personas protegidas relacionadas con las escuelas y el uso de escuelas para fines militares] y se abstengan de atacar al personal docente y otras personas protegidas relacionadas con las escuelas, siempre que no emprendan acciones que afecten negativamente su condición de civiles.

[S/PRST/2013/2](#)
(2013), párr. 15

Exhortando a todas las partes en los conflictos armados a que cumplan estrictamente las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional respecto de la protección de los niños en los conflictos armados, incluidas las disposiciones contenidas en la Convención sobre los Derechos del Niño y su Protocolo facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados, así como los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus protocolos adicionales de 1977.

[S/RES/1998](#)
(2011), párr. 3

Recordando que el derecho internacional humanitario brinda a las mujeres y a los niños una protección general como parte de la población civil durante los conflictos armados y una protección especial habida cuenta de que pueden estar expuestos a riesgos específicos,

[S/RES/1960](#)
(2010), párr. 10

[E]xige ... que todos los grupos armados ... pongan fin inmediatamente al reclutamiento y la utilización de niños y liberen a todos los niños asociados con ellos.

[S/RES/1794](#)
(2007), párr. 3

Insta a todas las partes interesadas a que cumplan las obligaciones internacionales que les son aplicables en relación con la protección de los niños afectados por un conflicto armado, así como las promesas concretas que han hecho al Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados, al UNICEF y a otros organismos de las Naciones Unidas, y

[S/RES/1612](#)
(2005), párr. 15

cooperen plenamente con las misiones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y los equipos de las Naciones Unidas en los países ... en el seguimiento y la materialización de esas promesas.

[R]eitera su llamamiento a las partes en los conflictos armados [indicadas en el informe pertinente del Secretario General] que todavía no lo hayan hecho a que preparen y pongan en práctica, sin más demora, planes de acción concretos y con plazos para poner fin al reclutamiento y la utilización de niños en contravención del derecho internacional aplicable, y a que aborden todas las violaciones y abusos contra los niños en estrecha cooperación con [la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados], así como con el UNICEF y los equipos de tareas de las Naciones Unidas en los países que se encargan de la supervisión y presentación de informes.

[S/PRST/2008/6](#)

Rendición de cuentas de los autores de violaciones graves contra los niños

El Consejo de Seguridad destaca además que la lucha contra la impunidad y para asegurar la rendición de cuentas por los crímenes de genocidio, crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y otros crímenes atroces perpetrados contra los niños se ha reforzado gracias a la labor sobre tales crímenes y el procesamiento de sus presuntos autores en el sistema de justicia penal internacional, los tribunales especiales y mixtos y las salas especializadas de los tribunales nacionales. El Consejo de Seguridad pone de relieve, a este respecto, la contribución realizada por la Corte Penal Internacional, conforme al principio de la complementariedad respecto de las jurisdicciones penales nacionales establecido en el Estatuto de Roma, para procurar que rindan cuentas los responsables de esos crímenes. A este respecto, el Consejo de Seguridad reitera su llamamiento sobre la importancia de la cooperación de los Estados con esas cortes y tribunales, de conformidad con las respectivas obligaciones de los Estados.

[S/PRST/2013/8](#) (2013), párr. 15 [S/RES/2098 \(2013\)](#), párr. 19 del preámbulo; [S/RES/2067 \(2012\)](#), párr. 18; [S/RES/2062 \(2012\)](#), párr. 8 del preámbulo; [S/RES/1998 \(2011\)](#), párr. 8 del preámbulo y párr. 11; [S/PRST/2010/10](#)

Pidiendo que todos los autores, incluidos los responsables de actos de violencia contra los niños y violencia sexual, sean detenidos, sometidos a la acción de la justicia y obligados a rendir cuentas por las violaciones del derecho internacional aplicable,

[S/RES/2078 \(2012\)](#), párr. 10

Destacando la necesidad de que los presuntos autores de crímenes contra los niños en situaciones de conflicto armado sean sometidos a la acción de la justicia mediante los sistemas nacionales de justicia y, cuando proceda, los mecanismos internacionales de justicia y las cortes y los tribunales penales mixtos para poner fin a la impunidad.

[S/RES/2068 \(2012\)](#), párr. 10

Expresa profunda preocupación porque algunos persisten en cometer violaciones y abusos contra los niños en situaciones de conflicto armado ignorando abiertamente sus resoluciones sobre el tema, y a este respecto: a) Exhorta a los Estados Miembros interesados a que sometan a la acción de la justicia a los responsables de esas violaciones mediante los sistemas nacionales de justicia y, cuando proceda, los mecanismos internacionales de justicia; b) Reitera su disposición a adoptar medidas selectivas y graduales contra quienes persistan en perpetrar esos actos, teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de sus resoluciones [1539 \(2004\)](#), [1612 \(2005\)](#), [1882 \(2009\)](#) y [1998 \(2011\)](#);

[S/RES/2068 \(2012\)](#), párr. 3

[E]xhorta a los Estados Miembros interesados a que adopten medidas decisivas e inmediatas contra quienes persistan en cometer violaciones y abusos contra los niños en situaciones de conflicto armado, y los exhorta además a que sometan a la acción de la justicia a los responsables de las violaciones prohibidas en virtud del derecho internacional aplicable, incluidas las relativas al reclutamiento y la utilización de niños, su muerte y mutilación, la violación y otros actos de violencia sexual, los ataques contra escuelas u hospitales, los ataques o amenazas de ataque contra personas protegidas relacionadas con escuelas u hospitales, mediante los sistemas nacionales de justicia y, cuando proceda, los mecanismos internacionales de justicia y las cortes y los

[S/RES/1998 \(2011\)](#), párr. 11

Papel de las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y de otras misiones y agentes pertinentes

tribunales penales mixtos, con miras a poner fin a la impunidad de quienes cometen crímenes contra los niños.

Exige que todos los grupos armados, en particular los miembros de [grupo armado concreto], impidan el reclutamiento y la utilización de niños, exige también que todas las partes protejan y consideren como víctimas a los niños que hayan sido liberados o separados de cualquier otro modo de las fuerzas armadas y los grupos armados, y pone de relieve la necesidad de prestar particular atención a la protección, liberación y reintegración de todos los niños vinculados a grupos armados;

Exige también que las partes en el conflicto pongan fin de inmediato a todas las infracciones y los abusos cometidos contra niños y solicita al Secretario General que vele por que: a) se siga vigilando la situación de los niños e informando al respecto, en particular en los informes mencionados en el [párrafo pertinente] de la presente resolución, incluso mediante una mejor cooperación con las instancias encargadas de su protección; y b) continúe el diálogo con las partes en el conflicto para formular y ejecutar planes de acción con plazos definidos al objeto de poner fin al reclutamiento y la utilización de niños y otras infracciones del derecho internacional de los derechos humanos y humanitario cometidas contra niños;

... solicita al Secretario General que refuerce la protección de los niños en las actividades que lleva a cabo el sistema de las Naciones Unidas en [el país afectado], en particular mediante el despliegue continuado de asesores de protección de menores en [la misión], y asegure que se siga vigilando la situación de los niños e informando al respecto, y acoge con beneplácito la labor del equipo de tareas de las Naciones Unidas en el país sobre el mecanismo de supervisión y presentación de informes establecido en [mes/año].

El Consejo de Seguridad reafirma el importante papel que desempeñan los asesores de protección de menores en las misiones de mantenimiento y consolidación de la paz y en las misiones políticas desplegadas de conformidad con las

[S/RES/2121 \(2013\)](#), párr. 15 Véanse también, por ejemplo, [S/RES/2068 \(2012\)](#), párrs. 4 y 8 del preámbulo; [S/RES/2063 \(2012\)](#), párr. 22; [S/RES/2057 \(2012\)](#), párr. 12; [S/RES/2003 \(2011\)](#), párr. 23; [S/RES/2000 \(2011\)](#), párr. 7; [S/RES/1998 \(2011\)](#), párr. 14; [S/RES/1923 \(2010\)](#), párr.23; [S/RES/1917 \(2010\)](#), párr. 22; [S/RES/1882 \(2009\)](#), párrs. 11 y 12; [S/RES/1828 \(2008\)](#), párr. 14; [S/RES/1806 \(2008\)](#), párr. 14; [S/RES/1780 \(2007\)](#), párr. 17; [S/RES/1612 \(2005\)](#), párrs. 12 y 18; [S/RES/1565 \(2004\)](#), párr. 5 g); [S/RES/1509 \(2003\)](#), párr. 3; [S/RES/1460 \(2003\)](#), párr. 15; [S/RES/1296 \(2000\)](#), párr.9; y [S/RES/1265 \(1999\)](#), párr. 13

[S/RES/2113 \(2013\)](#), párr. 26

[S/RES/2109 \(2013\)](#), párr. 17

[S/PRST/2013/8 \(2013\)](#), párr. 18

resoluciones pertinentes del Consejo relativas a países concretos y con arreglo a la directriz normativa del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz sobre la incorporación de la protección de los derechos y el bienestar de los niños afectados por conflictos armados, y, en este sentido, expresa su intención de seguir fortaleciendo las disposiciones de protección de menores en todos los mandatos de las misiones de mantenimiento y consolidación de la paz y las misiones políticas pertinentes de las Naciones Unidas, incluso asegurando el despliegue sistemático de asesores de protección de menores.

Decide que el mandato de [la misión] sea el siguiente: ... d) [S/RES/2102 \(2013\)](#), párr. 2
Ayudar a desarrollar la capacidad del Gobierno ... [del país afectado] para: ... ii) Promover la protección de los niños y aplicar los planes de acción pertinentes del Gobierno ... sobre los niños y los conflictos armados, incluso proporcionando asesores de protección de menores; ...
Decide que el mandato de [la misión] sea el siguiente: ... e)
Vigilar, ayudar a investigar y comunicar al Consejo, y ayudar a prevenir ... ii) Toda violación o abuso cometido contra niños en [el país afectado] ...

... solicita a [la misión] que asegure que las cuestiones de [S/RES/2098 \(2013\)](#), párr. 12
protección de los niños se integren en todas las operaciones y los aspectos estratégicos de la labor de [la misión] ...

Recuerda el párrafo 16 de su resolución [1379 \(2001\)](#) y [S/RES/1998 \(2011\)](#), párr. 3
solicita al Secretario General que en los anexos de sus informes sobre los niños y los conflictos armados incluya también a las partes en conflictos armados que, en contravención del derecho internacional aplicable, realicen:
a) Ataques recurrentes contra escuelas u hospitales; b) Ataques o amenazas de ataques recurrentes contra personas protegidas relacionadas con escuelas u hospitales en situaciones de conflicto armado, teniendo en cuenta todas las demás violaciones y abusos cometidos contra los niños, y hace notar que lo dispuesto en el presente párrafo será aplicable a las situaciones que respondan a las condiciones enunciadas en el párrafo 16 de su resolución [1379 \(2001\)](#).

... autoriza a [la misión] a llevar a cabo las siguientes tareas: ... v) Facilita[r] un entorno que proteja a los niños afectados por el conflicto armado, por medio de la aplicación de un mecanismo de vigilancia y presentación de informes.

[S/RES/1996](#)
(2011), párr. 3

Alienta a [la misión] a que siga compartiendo con el Grupo de Expertos [que informa al Comité de sanciones] toda la información pertinente, en especial la relativa al reclutamiento y la utilización de niños soldados y a los ataques deliberados contra mujeres y niños en situaciones de conflicto armado;

[S/RES/1952](#)
(2010), párr. 13

Destaca la responsabilidad de los equipos de tareas de las Naciones Unidas en los países para la supervisión y presentación de informes y los equipos de las Naciones Unidas en los países, con arreglo a sus respectivos mandatos, de asegurar el cumplimiento efectivo de sus resoluciones sobre los niños y los conflictos armados, observar los progresos realizados e informar al respecto al Secretario General, en estrecha cooperación con su Representante Especial para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados, y asegurar una respuesta coordinada a los problemas relativos a los niños y los conflictos armados.

[S/RES/1882](#)
(2009), párr. 8

Solicita al Secretario General que incluya de manera más sistemática en sus informes sobre los niños y los conflictos armados información específica sobre la aplicación de las recomendaciones del Grupo de Trabajo [del Consejo de Seguridad sobre los Niños y los Conflictos Armados].

[S/RES/1882](#)
(2009), párr. 9

Reitera su solicitud al Secretario General para que se asegure de que, en todos sus informes sobre la situación en determinados países, se incluya como aspecto específico la cuestión de los niños y los conflictos armados, y expresa su intención de dedicar toda su atención a la información proporcionada en ellos, incluida la aplicación de sus resoluciones pertinentes y de las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre los Niños y los Conflictos Armados, cuando examine situaciones de esa índole sometidas a su consideración.

[S/RES/1882](#)
(2009), párr. 10

Solicita al Secretario General que siga tomando las medidas necesarias, incluidas, cuando proceda, medidas para dotar de plena capacidad al mecanismo de supervisión y presentación de informes, a fin de facilitar una pronta actuación y una respuesta eficaz a todas las violaciones y abusos cometidos contra los niños, y garantizar que la información recogida y comunicada por el mecanismo sea exacta, objetiva, fiable y verificable.

[S/RES/1882 \(2009\)](#), párr. 17

Acoge con satisfacción las iniciativas recientes de organizaciones y mecanismos regionales y subregionales para proteger a los niños afectados por conflictos armados y alienta a que sigan incluyendo la cuestión de la protección de los niños en sus programas, sus políticas y sus actividades de promoción, establezcan mecanismos de examen por los pares y de vigilancia y presentación de informes, establezcan en sus secretarías mecanismos de protección de los niños, incluyan personal encargado de la protección de los niños y de capacitación en sus operaciones de paz y sobre el terreno, y adopten iniciativas a nivel subregional e interregional para poner fin a las actividades perjudiciales para los niños en tiempos de conflicto, en particular el reclutamiento y secuestro de niños a través de las fronteras, el movimiento ilícito de armas pequeñas y el tráfico ilícito de recursos naturales, mediante la formulación y aplicación de directrices sobre los niños y los conflictos armados ...

[S/RES/1612 \(2005\)](#), párr. 13

Exhorta a todas las partes interesadas, con inclusión de los Estados Miembros, entidades de las Naciones Unidas e instituciones financieras, a que apoyen el desarrollo y fortalecimiento de la capacidad de las instituciones nacionales y las redes de la sociedad civil local para la labor de defensa, protección y rehabilitación de los niños afectados por un conflicto armado y aseguren la viabilidad de las iniciativas locales de protección de los niños.

[S/RES/1612 \(2005\)](#), párr. 17

El Consejo de Seguridad reitera la necesidad de que todas las partes interesadas, incluidos los gobiernos y la comunidad de donantes, se concentren con mayor intensidad en los efectos a largo plazo de los conflictos armados en los niños y en los obstáculos que se interponen

[S/PRST/2008/28](#)

a su plena rehabilitación y reintegración en sus respectivas familias y comunidades, entre otras formas, atendiendo a la necesidad de prestarles una atención médica adecuada, mejorando el intercambio de información sobre sus programas y mejores prácticas, y garantizando la disponibilidad de recursos, fondos y asistencia técnica adecuados para prestar apoyo a estrategias o planes de acción nacionales relativos a la protección y el bienestar de los niños así como a programas comunitarios, teniendo presentes los 'Compromisos de París para proteger a los niños del reclutamiento o la utilización ilegales por fuerzas o grupos armados', con miras a asegurar la sostenibilidad y el éxito a largo plazo de la respuesta de sus programas a la cuestión de la liberación, rehabilitación y reintegración de todos los niños vinculados a fuerzas armadas y grupos armados.

Planes de acción y compromisos concretos con plazos específicos

Acoge con beneplácito que el [fecha] las autoridades [del país] y las Naciones Unidas firmaran un plan de acción para poner fin al asesinato y la mutilación de niños, *observa* que se trata del primer plan de acción de estas características que se ha firmado, *exhorta* a las autoridades [del país] a que apliquen decididamente tanto ese plan de acción como el firmado el [fecha] sobre el reclutamiento y la utilización de niños soldados ...

Solicita al Secretario General que vele por que: a) se siga vigilando la situación de los niños, incluida la estrecha cooperación con las instancias encargadas de su protección, y refiriéndose a ella en los informes mencionados en el [párrafo pertinente]; y b) continúe el diálogo con las partes en el conflicto para formular y ejecutar planes de acción con plazos destinados a poner fin al reclutamiento y la utilización de niños soldados y otras violaciones del derecho internacional humanitario y de las normas internacionales de derechos humanos cometidas contra niños;

Acoge con beneplácito la firma de un nuevo plan de acción para poner fin al reclutamiento de niños por el Gobierno [del país afectado] ... en el que se reafirma el compromiso de licenciar a todos los niños de [las fuerzas de seguridad

[S/RES/2067 \(2012\)](#), párr. 17

[S/RES/2063 \(2012\)](#), párr. 22

[S/RES/2057 \(2012\)](#), párr. 12

Véanse también, por ejemplo, [S/RES/2113 \(2013\)](#), párr. 26; [S/RES/2098 \(2013\)](#), párr. 22; [S/RES/2093 \(2013\)](#), párr. 32; [S/RES/2088 \(2013\)](#), párr. 14; [S/RES/2053 \(2012\)](#), párr. 11; [S/RES/1991 \(2011\)](#), párr. 16; [S/RES/1974 \(2010\)](#), párr. 23; [S/RES/1935 \(2010\)](#), párr. 19; y [S/RES/1612 \(2005\)](#), párr. 7; [S/RES/1882 \(2009\)](#), párrs. 5 a), b), c) y d); [S/RES/1882 \(2009\)](#), párr. 13

nacionales], reconoce las medidas adoptadas por el Gobierno [del país afectado] para aplicar el nuevo plan de acción, pide que se siga aplicando este plan de acción, solicita a [la misión] que proporcione asesoramiento y asistencia al Gobierno [del país afectado] a este respecto ...

Recuerda las conclusiones que hizo suyas el Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los Niños y los Conflictos Armados en [el país afectado], ... exhorta a todas las partes a que pongan fin a las graves infracciones y los abusos cometidos contra niños en [el país afectado], insta al Gobierno ... a que elabore y aplique un plan de acción concreto y con plazos establecidos para detener el reclutamiento y la utilización de niños, solicita al Secretario General que siga dialogando con el Gobierno ... a este respecto, y reitera la solicitud que formuló al Secretario General de que reforzara el componente de protección de la infancia de [la misión] y siguiera vigilando la situación de los niños en [el país afectado] y presentando informes al respecto;

Si bien observa que algunas partes en conflictos armados han respondido a su llamamiento para que preparen y ejecuten planes de acción concretos y con plazos para poner fin al reclutamiento y la utilización de niños en contravención del derecho internacional aplicable: ... a) Reitera su llamamiento a las partes en conflictos armados enumeradas en los anexos del informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados para que, si aún no lo han hecho, preparen y ejecuten, sin más demora, planes de acción para poner fin al reclutamiento y la utilización de niños y a los casos de muerte y mutilación de niños, en contravención del derecho internacional aplicable, así como a los casos de violación y otros actos de violencia sexual contra los niños; b) Exhorta a las partes que ya han establecido planes de acción y posteriormente han sido incluidas en los anexos por cometer múltiples infracciones a que preparen y ejecuten planes de acción separados, según corresponda, para poner fin a los casos de muerte y mutilación de niños, los ataques recurrentes contra escuelas u hospitales, los ataques o amenazas de

[S/RES/2010](#)
(2011), párr. 24

[S/RES/1998](#)
(2011), párr. 6

ataque recurrentes contra personas protegidas relacionadas con escuelas u hospitales, en contravención del derecho internacional aplicable, así como a los casos de violación y otros actos de violencia sexual contra los niños; c) Exhorta a las partes enumeradas en los anexos del informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados que, en contravención del derecho internacional aplicable, realicen ataques recurrentes contra escuelas u hospitales o ataques o amenazas de ataque recurrentes contra personas protegidas relacionadas con escuelas u hospitales en situaciones de conflicto armado, a que preparen cuanto antes planes de acción concretos y con plazos para poner fin a esas violaciones y abusos; d) Exhorta además a todas las partes enumeradas en los anexos del informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados a que hagan frente a todas las demás violaciones y abusos cometidos contra los niños y adopten medidas y compromisos concretos al respecto.

Exhorta al Gobierno [del país afectado] y a [las fuerzas armadas] a que renueven el plan de acción (firmado por las Naciones Unidas y [las fuerzas armadas] ...) para poner fin al reclutamiento y la utilización de niños soldados, que vencié en [fecha], [y] solicita a [la misión] que proporcione asesoramiento y asistencia al Gobierno [del país afectado] a este respecto; ... solicita al Secretario General que refuerce la protección de los niños en las actividades que lleva a cabo el sistema de las Naciones Unidas en [el país afectado] y asegure que se siga vigilando la situación de los niños y presentando informes al respecto.

S/RES/1996
(2011), párr. 10

Decide que la Misión tendrá ... el mandato siguiente: ... e) Colaborar estrechamente con el Gobierno ... para asegurar el cumplimiento de sus compromisos de ocuparse de las violaciones graves cometidas contra los niños, en particular de la conclusión del plan de acción para liberar a los niños presentes en [las fuerzas armadas] e impedir nuevos reclutamientos, con el apoyo del mecanismo de vigilancia y presentación de informes.

S/RES/1925
(2010),
párr. 12 e)

Acoge con beneplácito la adopción de un plan de acción por [el grupo armado] para liberar, antes de que finalice

S/RES/1919
(2010), párr. 19

**Desarme,
desmovilización y
reintegración de niños**

[año], a todos los niños que aún están vinculados a sus fuerzas y, a fin de lograr este objetivo, pide que este plan de acción se aplique oportunamente ...

En este contexto, alienta a los Estados Miembros a que ideen, en estrecha consulta con los equipos de tareas de las Naciones Unidas en los países para la supervisión y presentación de informes y los equipos de las Naciones Unidas en los países, medios para facilitar la elaboración y aplicación de planes de acción con plazos, así como la revisión y el seguimiento por los equipos de tareas de las Naciones Unidas en los países de las obligaciones y los compromisos relativos a la protección de los niños en los conflictos armados.

[S/RES/1882](#)
(2009), párr. 6

Decide que el mandato de [la misión] será el siguiente: ...
v) Ayudar a las autoridades de transición [del país afectado] a formular y poner en marcha programas de desarme, desmovilización y reintegración (DDR) de excombatientes y desmantelamiento de las milicias y los grupos de autodefensa, conforme a los objetivos de reconciliación y teniendo en cuenta las necesidades específicas de los niños desmovilizados;

[S/RES/2100](#)
(2013), párr. 16

Destaca que la existencia de programas eficaces de desarme, desmovilización y reintegración de niños, basados en las mejores prácticas descritas por el UNICEF y otras instancias pertinentes de protección de los niños, incluida la Organización Internacional del Trabajo, es crucial para el bienestar de todos los niños que han sido reclutados o utilizados por fuerzas y grupos armados en contravención del derecho internacional aplicable, y constituye un factor decisivo para la paz y la seguridad duraderas, e insta a los gobiernos nacionales y los donantes a que se aseguren de que dichos programas comunitarios reciban recursos y financiación suficientes de manera oportuna y sostenida.

[S/RES/1998](#)
(2011), párr. 18

[S]olicita a [la misión] que, de conformidad con su mandato y en coordinación con las partes pertinentes y haciendo especial hincapié en la protección, liberación y reintegración a sus familias de los niños reclutados por

[S/RES/1919](#)
(2010), párr. 19

Capacitación del personal de mantenimiento de la paz	<p>fuerzas armadas y grupos armados o que participen en ellos, proporcione más apoyo al Consejo Nacional de Coordinación del Desarme, la Desmovilización y la Reintegración y a las comisiones ... de desarme, desmovilización y reintegración y supervise el proceso de reintegración.</p> <p>Solicita también a [la misión] que imparta capacitación militar, incluso en materia de derechos humanos, derecho internacional humanitario, protección de los niños y prevención de la violencia basada en el género y la violencia sexual, a [las fuerzas armadas] ... en el contexto de las actividades internacionales amplias de apoyo a la reforma del sector de la seguridad.</p>	<p>S/RES/1906 (2009), párr. 31</p>	<p>Véase también, por ejemplo, S/RES/1265 (1999) párr. 14</p>
	<p>Reitera la importancia de que se cumplan las disposiciones pertinentes del derecho internacional humanitario, del derecho internacional relativo a los derechos humanos y del derecho internacional relativo a los refugiados y de que se imparta formación adecuada en ese derecho, especialmente por lo que respecta a las disposiciones sobre los niños y el género, así como en técnicas de negociación y comunicaciones, sensibilización cultural, coordinación entre civiles y militares y sensibilización para prevenir el VIH/SIDA y otras enfermedades transmisibles, al personal que participa en actividades de establecimiento de la paz, mantenimiento de la paz y consolidación de la paz, pide al Secretario General que difunda orientaciones adecuadas y vele por que el personal de las Naciones Unidas sea formado adecuadamente, e insta a los Estados Miembros pertinentes a que, cuando sea necesario y viable, difundan instrucciones adecuadas y velen por que se incluyan cursos de formación adecuados en sus programas para el personal que participe en actividades similares.</p>	<p>S/RES/1296 (2000), párr. 19</p>	
Los niños y los procesos de paz	<p>El Consejo de Seguridad subraya la importancia de hacer participar a las fuerzas y los grupos armados en las cuestiones relativas a la protección de menores que se traten durante las conversaciones de paz y exhorta a los Estados Miembros, las entidades de las Naciones Unidas y otras partes interesadas a que se aseguren de que las disposiciones de protección de menores, incluidas las</p>	<p>S/PRST/2013/8 (2013), párr. 16</p>	<p>Véanse también, por ejemplo, S/RES/1882 (2009), párr. 15; S/RES/1826 (2008), párr. 6; S/RES/1674 (2006), párr. 11; y S/RES/1612 (2005), párr. 14</p>

relativas a la liberación y la reintegración de los niños que hayan estado vinculados con fuerzas armadas o grupos armados, se integren en todas las negociaciones y acuerdos de paz.

Exhorta a los Estados Miembros, las entidades de las Naciones Unidas, incluida la Comisión de Consolidación de la Paz, y otras partes interesadas a que se aseguren de que la protección, los derechos, el bienestar y el empoderamiento de los niños afectados por los conflictos armados se integren en todos los procesos de paz y se dé prioridad a las cuestiones relativas a los niños afectados por los conflictos armados en los planes, programas y estrategias de recuperación y reconstrucción después de los conflictos.

[S/RES/1998 \(2011\)](#), párr. 19

Exhorta a todas las partes interesadas a que velen por que la protección de los niños se tenga en cuenta al aplicar el [acuerdo de paz], y pide al Secretario General que vele por que constantemente se vigile la situación de los niños, se informe al respecto y se dialogue con las partes en el conflicto con miras a preparar planes de acción con plazos fijos para poner fin al reclutamiento y la utilización de niños soldados y a otras violaciones cometidas contra los niños.

[S/RES/1769 \(2007\)](#), párr. 17

Medidas selectivas y graduales en respuesta a las violaciones del derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos relativas a los niños

Expresa profunda preocupación por que algunos persisten en cometer violaciones y abusos contra los niños en situaciones de conflicto armado ignorando abiertamente sus resoluciones sobre el tema, y a este respecto: ... b) Reitera su disposición a adoptar medidas selectivas y graduales contra quienes persistan en perpetrar esos actos, teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de sus resoluciones [1539 \(2004\)](#), [1612 \(2005\)](#), [1882 \(2009\)](#) y [1998 \(2011\)](#);

[S/RES/2068 \(2012\)](#), párr. 3

Véanse también, por ejemplo, [S/RES/2078 \(2012\)](#), párr. 4; [S/RES/1998 \(2011\)](#), párr. 9; [S/RES/1807 \(2008\)](#), párr. 9; [S/RES/1807 \(2008\)](#), párr. 11; [S/RES/1807 \(2008\)](#), párrs. 13 b) y e)

Decide que las medidas [prohibición de viajar y congelación de activos] establecidas en [las disposiciones de la resolución pertinente] se apliquen a las personas, y las [disposiciones pertinentes] de esa resolución se apliquen a las entidades, designadas por el Comité que: ... d) Sean líderes políticos o militares que recluten o utilicen

[S/RES/2002 \(2011\)](#) párr. 1

a niños en conflictos armados en [el país afectado] contraviniendo el derecho internacional aplicable; e) Sean responsables de infracciones del derecho internacional aplicable en [el país afectado] dirigidas contra civiles, incluidos niños y mujeres, en situaciones de conflicto armado, como asesinatos y mutilaciones, actos de violencia sexual o basada en el género, ataques contra escuelas y hospitales, secuestros y desplazamientos forzados.

Reitera su determinación de hacer respetar sus resoluciones sobre los niños y los conflictos armados y, a este respecto: [S/RES/1882 \(2009\)](#), párr. 7

... a) Acoge con beneplácito las continuas actividades y recomendaciones de su Grupo de Trabajo sobre los niños y los conflictos armados, tal como se pide en el párrafo 8 de su resolución [1612 \(2005\)](#), y lo invita a seguir informándolo periódicamente; b) Solicita una mejor comunicación entre el Grupo de Trabajo y los correspondientes comités de sanciones del Consejo de Seguridad, incluso mediante el intercambio de la información pertinente sobre las violaciones y los abusos cometidos contra los niños en los conflictos armados; c) Reafirma su intención de tomar medidas contra los autores de repetidas violaciones de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 9 de su resolución [1612 \(2005\)](#).

[S]olicita al Secretario General que en los anexos de sus informes sobre los niños y los conflictos armados incluya también a las partes en un conflicto armado que, en contravención del derecho internacional aplicable, practiquen habitualmente actos para causar la muerte y la mutilación de niños, así como actos de violación y otros actos de violencia sexual contra los niños en situaciones de conflicto armado, teniendo en cuenta todas las demás violaciones y abusos contra los niños, y hace notar que lo dispuesto en el presente párrafo será aplicable a las situaciones que respondan a las condiciones enunciadas en el párrafo 16 de su resolución [1379 \(2001\)](#). [S/RES/1882 \(2009\)](#), párr. 3

III. Cuestiones específicas relativas a la protección derivadas de los debates del Consejo de Seguridad sobre las mujeres afectadas por conflictos armados

Condena de las infracciones contra las mujeres y niñas, y pedido de que cesen

Expresando profunda preocupación por toda la gama de amenazas y vulneraciones y abusos de los derechos humanos que experimentan las mujeres en situaciones de conflicto armado y posteriores a conflictos, reconociendo que las mujeres y las niñas que son particularmente vulnerables o desfavorecidas pueden ser tomadas específicamente como blanco o estar expuestas a un mayor riesgo de violencia, y reconociendo, a este respecto, que debe hacerse más para asegurar que las medidas de justicia de transición aborden toda la gama de vulneraciones y abusos de los derechos humanos de las mujeres, y los particulares efectos que tienen tales vulneraciones y abusos en las mujeres y las niñas, así como el desplazamiento forzado, las desapariciones forzadas y la destrucción de infraestructura civil,

Expresando preocupación por las denuncias continuadas, incluidas las formuladas por el Secretario General, en [el informe pertinente], de abusos contra los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario, incluso contra mujeres y niños, y por las denuncias de incidentes cada vez más frecuentes de violencia sexual, en particular los atribuidos a hombres armados, destacando la importancia de investigar esos presuntos abusos y violaciones ... cometidos por todas las partes, independientemente de su estatus o su afiliación política, reafirmando que los responsables de dichas violaciones deben ser obligados a rendir cuentas y a comparecer ante la justicia independientemente de su afiliación política, respetando los derechos de los detenidos ... e instando al Gobierno a que intensifique y agilice sus esfuerzos por combatir la impunidad,

Reconoce que, pese a los progresos logrados en relación con la igualdad entre los géneros, es preciso intensificar las medidas, incluso sobre objetivos cuantificables y orientados hacia la acción, destinadas a garantizar los

[S/RES/2122 \(2013\)](#), párr. 7 del preámbulo

[S/RES/2112 \(2013\)](#), párr. 11 del preámbulo

[S/RES/2096 \(2013\)](#), párr. 43

Véanse también, por ejemplo, [S/RES/1974 \(2010\)](#), párr. 36; [S/RES/1960 \(2010\)](#), párr. 3; [S/RES/1917 \(2010\)](#), párr. 35; [S/RES/1820 \(2008\)](#), párr. 8 del preámbulo; y [S/RES/1806 \(2008\)](#), párr. 28

derechos de las mujeres y las niñas, y a asegurar que todas las mujeres y niñas del [país afectado] estén protegidas contra la violencia y los abusos, disfruten de la protección de la ley en condiciones de igualdad y de igual acceso a la justicia, condena enérgicamente la discriminación y la violencia contra las mujeres y las niñas, en particular la violencia que tiene como fin impedir que las niñas asistan a la escuela, destaca la importancia de que se apliquen sus resoluciones 1325 (2000), 1820 (2008), 1888 (2009), 1889 (2009) y 1960 (2010), y de que se asegure que las mujeres que huyen de la violencia en el hogar puedan encontrar refugio seguro, y hace notar los compromisos de integración contenidos en esas resoluciones;

Condena enérgicamente las continuas violaciones del derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos, incluido[s] ... los casos de violación y esclavitud sexual y otras formas de violencia sexual y basada en el género ... llevados a cabo por grupos armados, y en concreto [lista de grupos armados pertinentes], que representan una amenaza para la población y para la paz y la estabilidad [del país pertinente] y la subregión ...

S/RES/2088
(2013), párr. 13

Recordando sus resoluciones 1325 (2000), 1820 (2008), 1888 (2009), 1889 (2009) y 1960 (2010), relativas a las mujeres, la paz y la seguridad, preocupado por la alta incidencia de la violencia sexual y basada en el género, acogiendo con beneplácito los esfuerzos que siguen haciendo [la Misión] y el Gobierno ... para promover y proteger los derechos de los civiles, en particular las mujeres y los niños, y reafirmando la importancia de que las misiones establecidas por el Consejo de Seguridad dispongan de conocimientos especializados y capacitación adecuada en cuestiones de género

S/RES/2008
(2011), párr. 15
del preámbulo

Exige que todas las partes ... pongan fin inmediatamente a todas las formas de violencia y vulneración de los derechos humanos cometidas contra la población civil [del país afectado], en particular la violencia basada en el género, incluida la violación y otras formas de abuso

S/RES/1996
(2011), párr. 9

Pedido de que se respeten el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos

sexual, ... con miras a cumplir objetivos concretos con plazos definidos para combatir la violencia sexual de conformidad con la resolución 1960 (2010) ...

Condena enérgicamente todas las violaciones del derecho internacional aplicable cometidas contra las mujeres y las niñas en situaciones de conflicto armado y posteriores a ellos, exige a todas las partes en los conflictos que dejen de cometer tales actos inmediatamente, y pone de relieve la responsabilidad que incumbe a todos los Estados de poner fin a la impunidad y de enjuiciar a los culpables de todo tipo de actos de violencia cometidos contra las mujeres y las niñas en situaciones de conflicto armado, incluidas las violaciones y otros actos de violencia sexual.

Reiterando su profunda preocupación por el hecho de que, a pesar de su repetida condena de la violencia contra las mujeres y los niños, incluidas todas las formas de violencia sexual en situaciones de conflicto armado, y no obstante sus llamamientos dirigidos a todas las partes en los conflictos armados para que pongan fin a esos actos con efecto inmediato, tales actos siguen ocurriendo y en algunas situaciones se han vuelto sistemáticos y generalizados.

Exhorta a todas las partes a que ... den órdenes claras respecto de la violencia sexual, de conformidad con su resolución 1960 (2010), exhorta a las partes en el conflicto a que faciliten el acceso inmediato de las víctimas de la violencia sexual a los servicios disponibles, y alienta a los donantes a que apoyen el aumento de los servicios para atender las necesidades de las víctimas, y acoge con beneplácito los compromisos contraídos para prevenir y combatir la violencia sexual; incluidos los [documentos pertinentes y sus fechas emitidos] por las Naciones Unidas, el Gobierno [del país afectado] y otras partes en el conflicto;

Reiterando la necesidad de que todos los Estados y las partes no estatales en los conflictos cumplan plenamente las obligaciones que recaen en ellos en virtud del derecho

[S/RES/1889 \(2009\)](#), párr. 3

[S/RES/1888 \(2009\)](#), párr. 3 del preámbulo

[S/RES/2088 \(2013\)](#), párr. 15

[S/RES/1960 \(2010\)](#), párr. 4 del preámbulo

Véanse también, por ejemplo, [S/RES/2121 \(2013\)](#), párr. 16; [S/RES/2046 \(2012\)](#), párr. 7; [S/RES/2040 \(2012\)](#), párr.3; [S/RES/1960 \(2010\)](#), párrs. 4 y 10 del preámbulo, [S/RES/1889 \(2009\)](#), párr. 2; y [S/RES/1888 \(2009\)](#), párrs. 10 y 6 del preámbulo

internacional aplicable, incluida la prohibición de todas las formas de violencia sexual,

Recordando que el derecho internacional humanitario brinda a las mujeres y a los niños una protección general como parte de la población civil durante los conflictos armados y una protección especial habida cuenta de que pueden estar expuestos a riesgos específicos.

[S/RES/1960 \(2010\)](#), párr. 10 del preámbulo

Exhorta a todas las partes en un conflicto armado a que respeten plenamente el derecho internacional aplicable a los derechos y a la protección de las mujeres y niñas, especialmente en tanto que civiles, en particular las obligaciones correspondientes en virtud de los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos Adicionales de 1977, la Convención sobre los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de 1979 y su Protocolo Facultativo de 1999 y la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño de 1989 y sus dos Protocolos Facultativos de ... 2000, y a que tengan presentes las disposiciones pertinentes del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

[S/RES/1325 \(2000\)](#), párr. 9

Las mujeres y la prevención y solución de conflictos

Insta a los Estados Miembros, a las entidades de las Naciones Unidas y a las entidades intergubernamentales, regionales y subregionales a que adopten nuevas medidas para facilitar la participación plena y significativa de la mujer en todos los procesos de formulación, planificación y aplicación de políticas para combatir y erradicar la transferencia ilícita, la acumulación desestabilizadora y el uso indebido de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos, y, en este sentido, exhorta a todos aquellos que participan en la planificación de actividades de desarme, desmovilización y reintegración y reforma de la justicia y el sector de la seguridad a que tengan en cuenta las necesidades particulares de las mujeres y los niños vinculados a fuerzas armadas y grupos armados, con la participación de las mujeres, y a que dispongan su pleno acceso a esos programas, entre otras cosas mediante consultas con la

[S/RES/2117 \(2013\)](#), párr. 12

Véanse también, por ejemplo, [S/RES/2122 \(2013\)](#), párrs. 13 y [S/RES/2112 \(2013\)](#), párr. 12 del preámbulo; [S/RES/2086 \(2013\)](#), párr. 12 del preámbulo; [S/RES/2067 \(2012\)](#), párr. 8; [S/RES/2062 \(2012\)](#), párr.13 del preámbulo; [S/RES/2061 \(2012\)](#), párr. 9 del preámbulo; [S/RES/2041 \(2012\)](#), párr. 14; [S/RES/2009 \(2011\)](#), párr. 3; [S/RES/1935 \(2010\)](#), párr. 3; [S/RES/1889 \(2009\)](#), párr. 8; [S/RES/1888 \(2009\)](#), párrs. 13 y 14 del preámbulo y párr. 16; [S/RES/1880 \(2009\)](#), párr. 12 del preámbulo; [S/RES/1826 \(2008\)](#),

sociedad civil, incluidas las asociaciones de mujeres, según proceda,

Poniendo de relieve la importante función que desempeñan las mujeres en la prevención y solución de conflictos y la consolidación de la paz, como se reconoce en las resoluciones [1325 \(2000\)](#), [1820 \(2008\)](#), [1888 \(2009\)](#) y [1889 \(2009\)](#), acogiendo con beneplácito la labor de la Misión en tal sentido y subrayando que la perspectiva de género debe seguir conformando la ejecución de todos los aspectos pertinentes del mandato de [la Misión],

... recuerda que las mujeres desempeñan una función fundamental en el proceso de paz, como reconoció el Consejo de Seguridad en su resolución [1325 \(2000\)](#) y resoluciones conexas, reitera, por lo tanto, la necesidad de que haya una participación plena, igualitaria y efectiva de las mujeres en todas las etapas de los procesos de paz, e insta a que intervengan en la elaboración y aplicación de las estrategias posteriores al conflicto a fin de tener en cuenta sus perspectivas y necesidades ...;

Acogiendo con beneplácito la mayor representación de las mujeres en el Parlamento, *encomiando* a las autoridades [nacionales] y *subrayando* la necesidad de aumentar su participación en los procesos de adopción de decisiones en la prevención y solución de conflictos,

Reafirma el papel esencial que desempeñan las mujeres en la prevención y solución de los conflictos, las negociaciones de paz, la consolidación y el mantenimiento de la paz, la respuesta humanitaria y la reconstrucción después de los conflictos, y destaca la necesidad de que las Naciones Unidas y la Unión Africana procuren asegurar la plena integración de la mujer y de la perspectiva de género en todas las actividades relacionadas con la paz y la seguridad que emprendan ambas organizaciones, incluso desarrollando la capacidad necesaria para ello,

párr. 6; [S/RES/1674 \(2006\)](#), párr. 11; y [S/RES/1325 \(2000\)](#), párrs. 1 y 15

[S/RES/2103 \(2013\)](#), párr. 16 del preámbulo

[S/RES/2096 \(2013\)](#), párr. 14

[S/RES/2067 \(2012\)](#), párr. 14 del preámbulo

[S/RES/2033 \(2012\)](#), párr. 12

Insta a los Estados Miembros y las organizaciones regionales e internacionales a que sigan adoptando medidas para mejorar la participación de la mujer en todas las etapas de los procesos de paz, en particular en la solución de conflictos, la planificación posterior a los conflictos y la consolidación de la paz, incluso procurando que participen más en la adopción de decisiones políticas y económicas en las etapas iniciales de los procesos de recuperación por medios como la promoción del liderazgo de las mujeres y su capacidad para intervenir en la gestión y la planificación de la asistencia, el apoyo a las organizaciones de mujeres y la lucha contra las actitudes sociales negativas sobre la capacidad de la mujer para participar en pie de igualdad.

[S/RES/1889
\(2009\)](#), párr. 1

Alienta a los Estados Miembros que se encuentran en situaciones posteriores a conflictos a que, en consulta con la sociedad civil, incluidas las organizaciones de mujeres, definan de manera pormenorizada las necesidades y prioridades relativas a las mujeres y las niñas y formulen estrategias concretas, de conformidad con sus respectivos sistemas jurídicos, para atender esas necesidades y prioridades, que abarcan, entre otras cosas, la prestación de apoyo para que las mujeres y las niñas tengan mayor seguridad física y mejores condiciones socioeconómicas, mediante la educación, actividades generadoras de ingresos, acceso a los servicios básicos, en particular los de salud, incluida la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos y la salud mental, un sistema de aplicación de la ley que tenga en cuenta las cuestiones de género y el acceso a la justicia, así como la mejora de la capacidad de la mujer para participar en la adopción de decisiones en el ámbito público a todos los niveles.

[S/RES/1889
\(2009\)](#), párr. 10

Poniendo de relieve la importancia de afrontar las cuestiones relativas a la violencia sexual desde el comienzo de los procesos de paz y las gestiones de mediación, para proteger a la población en peligro y promover la plena estabilidad, en particular en lo que

[S/RES/1888
\(2009\)](#), párr. 12
del preámbulo

respecta a los acuerdos sobre el acceso de la asistencia humanitaria y sobre derechos humanos previos a la cesación del fuego, a las disposiciones relativas a las cesaciones del fuego y a la vigilancia de su cumplimiento, al desarme, la desmovilización y la reintegración, a la reforma del sector de la seguridad, a la justicia y las reparaciones, y a la recuperación y el desarrollo después de los conflictos.

Exhorta a todas las partes interesadas a asegurar que se tenga en cuenta la protección de las mujeres y los niños al aplicar el [acuerdo de paz], así como en las etapas de reconstrucción y recuperación después del conflicto, incluso vigilando constantemente la situación de las mujeres y los niños e informando al respecto, y que se investiguen todos los abusos denunciados y se someta a los responsables a la acción de la justicia.

[S/RES/1880 \(2009\)](#), párr. 14

Insta al Secretario General y a sus Enviados Especiales a que inviten a mujeres a participar en los debates que sean pertinentes para la prevención y la solución de conflictos, el mantenimiento de la paz y la seguridad y la consolidación de la paz después de los conflictos, y alienta a todas las partes en esas conversaciones a que faciliten la plena participación de la mujer en pie de igualdad en los niveles decisorios.

[S/RES/1820 \(2008\)](#), párr. 12

Pide a todos los que participen en la negociación y aplicación de acuerdos de paz que adopten una perspectiva de género en que se tengan en cuenta e incluyan, entre otras cosas: a) las necesidades especiales de las mujeres y las niñas durante los procesos de repatriación y reasentamiento, así como en las actividades de rehabilitación, reintegración y reconstrucción después de los conflictos; b) medidas para apoyar las iniciativas de paz de las mujeres locales y los procesos autóctonos de solución de conflictos y para hacer participar a las mujeres en todos los mecanismos de aplicación de los acuerdos de paz; c) medidas que garanticen la protección y el respeto de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, particularmente en lo relativo a la constitución, el sistema electoral, la policía y el sistema judicial.

[S/RES/1325 \(2000\)](#), párr. 8

Condena de la violencia sexual y pedidos de que cese

Reconociendo que todavía hay que resolver problemas importantes en todos los sectores, como la persistencia de los delitos violentos, en particular las elevadas tasas de violencia sexual y por razón de género, especialmente las que afectan a los niños, recordando sus resoluciones [1325 \(2000\)](#), [1820 \(2008\)](#), [1888 \(2009\)](#), [1889 \(2009\)](#), [1960 \(2010\)](#) y [2106 \(2013\)](#), relativas a la mujer, la paz y la seguridad ...

Reitera su exigencia de que todas las partes en conflictos armados pongan fin completamente y con efecto inmediato a todos los actos de violencia sexual, y su llamamiento a que esas partes asuman y cumplan compromisos concretos y con plazos determinados para combatir la violencia sexual, que deben incluir, entre otras cosas, la impartición de órdenes claras a través de las cadenas de mando que prohíban la violencia sexual, y la rendición de cuentas por el incumplimiento de esas órdenes, la prohibición de la violencia sexual en los códigos de conducta y los manuales de campaña de las fuerzas militares y de policía o su equivalente, y a que asuman y cumplan compromisos concretos sobre la investigación oportuna de los presuntos abusos; además exhorta a todas las partes pertinentes en conflictos armados a que, en el marco de esos compromisos, cooperen con el personal apropiado de las misiones de las Naciones Unidas que supervisa su cumplimiento; y exhorta a las partes a que designen, según proceda, un representante de alto nivel encargado de asegurar el cumplimiento de dichos compromisos;

Expresando profunda preocupación por las denuncias de actos de violencia sexual cometidos durante el conflicto en [el país afectado] contra mujeres, hombres y niños, incluso en instalaciones penitenciarias y centros de detención ...

Condena enérgicamente ... los numerosos casos de violación y otros abusos sexuales cometidos contra mujeres y niñas ...

[S/RES/2116 \(2013\)](#), párr. 14 del preámbulo

[S/RES/2106 \(2013\)](#), párr. 10

[S/RES/2095 \(2013\)](#), párr. 7 del preámbulo

[S/RES/2070 \(2012\)](#), párr. 18

Véanse también, por ejemplo, [S/RES/2116 \(2013\)](#), párr. 10; [S/RES/2112 \(2013\)](#), párr. 17; [S/RES/2109 \(2013\)](#), párr. 14; [S/RES/2098 \(2013\)](#), párr. 19 del preámbulo; [S/RES/2066 \(2012\)](#), párr. 10 del preámbulo; [S/RES/2063 \(2012\)](#), párr. 21; [S/RES/2062 \(2012\)](#), párr. 8 del preámbulo; [S/RES/2040 \(2012\)](#), párr. 7 del preámbulo; [S/RES/2035 \(2012\)](#), párr. 8 del preámbulo; [S/RES/2010 \(2011\)](#), párr. 25; [S/RES/2009 \(2011\)](#), párr. 5 del preámbulo; [S/RES/1960 \(2010\)](#), párr. 3 del preámbulo, y párrs. 1 y 2; [S/RES/1944 \(2010\)](#), párr. 12 del preámbulo y párr. 14; [S/RES/1938 \(2010\)](#), párr. 16 del preámbulo

Exige que todas las partes pongan fin inmediatamente a todas las formas de violencia y vulneración de los derechos humanos cometidas contra la población civil [del país afectado], en particular la violencia basada en el género, incluida la violación y otras formas de violencia sexual ...

[S/RES/2057 \(2012\)](#), párr. 10

Condena que sigan registrándose casos de infracciones de los derechos humanos y del derecho humanitario perpetrados contra civiles en diferentes partes del país, incluidos numerosos actos de violencia sexual que han quedado impunes, exhorta a todas las partes [del país afectado] a que, con el apoyo que seguirán recibiendo de [la Misión], garanticen la protección de los civiles, en particular de las mujeres, los niños y las personas desplazadas, destaca que todos los responsables deben ser enjuiciados, y exhorta a todas las partes a que tomen las medidas adecuadas para abstenerse de ejercer forma alguna de violencia sexual ...

[S/RES/1962 \(2010\)](#), párr. 9

Exige que las partes en el conflicto adopten de inmediato medidas apropiadas para proteger a los civiles, sobre todo a las mujeres y los niños, contra toda forma de violencia sexual, de conformidad con la resolución [1820 \(2008\)](#).

[S/RES/1935 \(2010\)](#), párr. 18

Exige que todas las partes en conflictos armados adopten de inmediato medidas apropiadas para proteger a los civiles, incluidas las mujeres y los niños, de todas las formas de violencia sexual, como, entre otras, la aplicación de medidas apropiadas de disciplina militar y la aplicación del principio de responsabilidad del mando, la capacitación de las tropas acerca de la prohibición categórica de todas las formas de violencia sexual contra los civiles, la refutación de mitos que alimenten la violencia sexual y la verificación de antecedentes de los candidatos a incorporarse a fuerzas armadas y de seguridad nacionales para que queden excluidos aquellos asociados con violaciones graves del derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos, incluidos los actos de violencia sexual.

[S/RES/1888 \(2009\)](#), párr. 3

Papel de las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y de otras misiones y agentes pertinentes

... acogiendo con beneplácito el compromiso del Gobierno ... de elaborar y aplicar el plan de acción nacional a que se hace referencia en la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad y determinar nuevas oportunidades para propiciar la participación de las mujeres en el proceso de paz y reconciliación ..., la presentación por el Gobierno ... de su primer informe sobre la marcha de la aplicación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, y sus esfuerzos por seguir acelerando la aplicación plena del Plan de Acción Nacional para las Mujeres del [país afectado], integrar sus parámetros de referencia en los programas nacionales prioritarios y elaborar una estrategia para que se aplique íntegramente la Ley sobre la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres,

Exige que las partes en el conflicto pongan fin de inmediato a todos los actos de violencia sexual y que asuman y cumplan compromisos concretos con plazos definidos para combatir este tipo de violencia, de conformidad con la resolución 2106 (2013), y solicita a [la Misión] que informe sobre la violencia sexual y la violencia basada en el género, y que evalúe los progresos alcanzados en la eliminación de la violencia sexual y la violencia basada en el género, incluso mediante el nombramiento oportuno de asesores de protección de la mujer, y observa la inclusión de la protección de las mujeres y los niños frente a la violencia sexual y la violencia basada en el género en la estrategia de protección de los civiles a nivel de toda la Misión mencionada en [el párrafo pertinente] de la presente resolución, y solicita al Secretario General que asegure que [la Misión] aplique las disposiciones pertinentes de la resolución 1325 (2000) y resoluciones conexas relativas a la mujer, la paz y la seguridad, por medio del apoyo a la participación de las mujeres en todas las etapas de los procesos de paz, en particular la resolución de conflictos y la planificación y consolidación de la paz después de los conflictos, incluidas las organizaciones de la sociedad civil de mujeres, y por medio del

[S/RES/2120 \(2013\)](#), párr. 25 del preámbulo

[S/RES/2113 \(2013\)](#), párr. 25

Véanse también, por ejemplo, [S/RES/2122 \(2013\)](#), párrs. 2 y 5; [S/RES/2116 \(2013\)](#), párrs. 10 y 12; [S/RES/2109 \(2013\)](#), párr. 40; [S/RES/2106 \(2013\)](#), párrs. 6, 7 y 12; [S/RES/2100 \(2013\)](#), párrs. 16 y 25; [S/RES/2098 \(2013\)](#), párr. 18 del preámbulo y párr. 12 a) iii); [S/RES/2093 \(2013\)](#), párrs. 14 y 27; [S/RES/2086 \(2013\)](#), párrs. 8 y 12; [S/RES/2066 \(2012\)](#), párr. 11; [S/RES/2037 \(2012\)](#), párr. 17; [S/RES/2003 \(2011\)](#), párr. 22; [S/RES/1996 \(2011\)](#), párr. 24; [S/RES/1960 \(2010\)](#), párr. 5 del preámbulo; [S/RES/1945 \(2010\)](#), párr. 4; [S/RES/1944 \(2010\)](#), párr. 12; [S/RES/1906 \(2009\)](#), párr. 18; [S/RES/1889 \(2009\)](#), párr. 14 del preámbulo; [S/RES/1888 \(2009\)](#), párr. 12; [S/RES/1828 \(2008\)](#), párr. 15; [S/RES/1794 \(2007\)](#), párr. 18; [S/RES/1674 \(2006\)](#), párr. 19; [S/RES/1590 \(2005\)](#), párr. 15; [S/RES/1565 \(2004\)](#), párr. 5 g); [S/RES/1528 \(2004\)](#), párr. 6 n); [S/RES/1325 \(2000\)](#), párrs. 5 y 7; y [S/PRST/2007/40](#); [S/RES/1265 \(1999\)](#), párr. 13

nombramiento de asesores en cuestiones de género, y que se refiera a ello cuando le presente informes;

Decide confiar a [la Misión] el mandato siguiente: ...

f) apoyo al cumplimiento de las normas del derecho internacional humanitario y del derecho de los derechos humanos: – contribuir a la promoción y protección de los derechos humanos en [el país afectado], prestando especial atención a las violaciones y los abusos graves cometidos contra niños y mujeres, particularmente los actos de violencia sexual y por razón de género, en estrecha coordinación con el Experto Independiente cuyo mandato se establece en la resolución [pertinente] del Consejo de Derechos Humanos; ... – prestar apoyo a la labor del Gobierno para luchar contra la violencia sexual y por razón de género, incluso contribuyendo a la elaboración de una estrategia multisectorial bajo control nacional en cooperación con las entidades que participan en la Campaña de las Naciones Unidas contra la Violencia Sexual en los Conflictos; – proporcionar una protección específica a las mujeres afectadas por el conflicto armado, incluso destinando asesores de protección de la mujer, para asegurar la disponibilidad de conocimientos especializados y capacitación en cuestiones de género, según proceda y sin exceder los recursos existentes, de conformidad con las resoluciones [pertinentes] ...

[S/RES/2112](#)
(2013), párr. 6

Solicita al Secretario General y a las entidades competentes de las Naciones Unidas que ayuden a las autoridades nacionales, con la participación efectiva de las mujeres, a atender las preocupaciones relativas a la violencia sexual de manera explícita en: a) los procesos de desarme, desmovilización y reintegración, entre otros medios, estableciendo mecanismos de protección de las mujeres y los niños en los lugares de acantonamiento, así como de los civiles que se encuentren muy cerca de lugares de acantonamiento, y en las comunidades de retorno, y ofreciendo apoyo en materia de traumas y reintegración a las mujeres y los niños anteriormente asociados con grupos armados, así como a los

[S/RES/2106](#)
(2013), párr. 16

excombatientes; b) los procesos y las disposiciones de reforma del sector de la seguridad, incluso proporcionando una capacitación adecuada al personal de seguridad, alentando a que se incluya a más mujeres en el sector de la seguridad y estableciendo procesos efectivos de investigación de antecedentes a fin de excluir del sector de la seguridad a quienes hayan cometido actos de violencia sexual o sean responsables de actos de ese tipo; c) las iniciativas de reforma del sector de la justicia, incluso mediante reformas legislativas y normativas para hacer frente a la violencia sexual; la capacitación de los profesionales de los sectores de la justicia y la seguridad en materia de violencia sexual y basada en el género y la inclusión de más mujeres en los niveles superiores de esos sectores; y las actuaciones judiciales que tengan en cuenta las necesidades específicas y la protección de los testigos y los supervivientes de violencia sexual en las situaciones de conflicto armado y posteriores a conflictos, así como de sus familiares;

Decide que el mandato de [la Misión] sea el siguiente: ...

d) ayudar a desarrollar la capacidad del Gobierno [del país afectado] para: i) promover el respeto de los derechos humanos y el empoderamiento de las mujeres, incluso proporcionando asesores en cuestiones de género y asesores en derechos humanos; ... iii) prevenir la violencia sexual relacionada con los conflictos y la violencia de género, incluso proporcionando asesores de protección de las mujeres; ... e) vigilar, ayudar a investigar y comunicar al Consejo, y ayudar a prevenir: ... iii) toda violación o abuso cometido contra mujeres, incluidas todas las formas de violencia sexual y de género en el conflicto armado;

... alienta a todos los agentes del Gobierno [Nacionales], la comunidad internacional y la sociedad civil a que renueven sus esfuerzos para ... a fin de mejorar la capacidad de respuesta a las denuncias de violación y el acceso a la justicia para las víctimas de violaciones y otros delitos sexuales;

[S/RES/2102
\(2013\)](#), párr. 2

[S/RES/2070
\(2012\)](#), párr. 18

Alienta al Secretario General a incluir en los informes anuales que presente en cumplimiento de las resoluciones [1820 \(2008\)](#) y [1888 \(2009\)](#) información detallada relativa a las partes en conflictos armados sobre las cuales pesen sospechas fundadas de que han cometido o han sido responsables de actos de violación y otras formas de violencia sexual y a incluir, en los anexos de esos informes anuales, una lista de las partes en conflictos armados sobre las cuales pesen sospechas fundadas de que han cometido o han sido responsables de actos sistemáticos de violación y otras formas de violencia sexual en situaciones sometidas al examen del Consejo, y expresa su intención de utilizar esa lista como base para una interacción más precisa de las Naciones Unidas con esas partes, incluidas, según proceda, medidas que se ajusten a los procedimientos de los comités de sanciones competentes;

[S/RES/1960 \(2010\)](#), párr. 3

Solicita al Secretario General que establezca disposiciones de vigilancia, análisis y presentación de informes sobre la violencia sexual relacionada con los conflictos, incluidas las violaciones en situaciones de conflicto armado y después de los conflictos y otras situaciones pertinentes para la aplicación de la resolución [relativa a la mujer, la paz y la seguridad], según corresponda, y que, teniendo en cuenta las características específicas de cada país, asegure un enfoque coherente y coordinado sobre el terreno, y alienta al Secretario General a que trabaje con las entidades de las Naciones Unidas, las instituciones nacionales, las organizaciones de la sociedad civil, los proveedores de servicios de atención de la salud y los grupos de mujeres para mejorar la reunión de datos y el análisis de incidentes, tendencias y casos sistemáticos relacionados con las violaciones y otras formas de violencia sexual a fin de asistir al Consejo en su consideración de medidas apropiadas, incluidas medidas selectivas y graduales, respetando plenamente al mismo tiempo la integridad y la especificidad del mecanismo de vigilancia y presentación de informes aplicado en virtud de las [resoluciones relativas a los niños y los conflictos armados];

[S/RES/1960 \(2010\)](#), párr. 8

Pide al Secretario General que elabore directrices y estrategias eficaces para aumentar la capacidad de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas pertinentes, en consonancia con sus mandatos, de proteger a los civiles, incluidas las mujeres y las niñas, de todas las formas de violencia sexual, y que incluya sistemáticamente en sus informes escritos al Consejo sobre las situaciones de conflicto sus observaciones en cuanto a la protección de las mujeres y las niñas y sus recomendaciones al respecto.

[S/RES/1820 \(2008\)](#), párr. 9

Pide al Secretario General y a los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, entre otras cosas, que en consulta con las mujeres y las organizaciones dirigidas por mujeres, y según resulte apropiado, elaboren mecanismos eficaces para proteger de la violencia, en particular de la violencia sexual, a las mujeres y las niñas en los campamentos de refugiados y desplazados internos administrados por las Naciones Unidas, así como en todos los procesos de desarme, desmovilización y reintegración y en los esfuerzos de reforma de la justicia y del sector de seguridad que reciben asistencia de las Naciones Unidas.

[S/RES/1820 \(2008\)](#), párr. 10

Insta a todas las partes interesadas, incluidos los Estados Miembros, las entidades de las Naciones Unidas y las instituciones financieras a que apoyen el desarrollo y el fortalecimiento de la capacidad de las instituciones nacionales, en particular de los sistemas judiciales y de salud, y las redes locales de la sociedad civil para que presten asistencia sostenible a las víctimas de la violencia sexual en situaciones de conflicto armado y situaciones posteriores.

[S/RES/1820 \(2008\)](#), párr. 13

Insta a los órganos regionales y subregionales apropiados en particular a que examinen la posibilidad de elaborar y aplicar políticas y realizar actividades y tareas de promoción en beneficio de las mujeres y las niñas afectadas por la violencia sexual en los conflictos armados.

[S/RES/1820 \(2008\)](#), párr. 14

Estrategias amplias y compromisos con plazos definidos

Insta también al Secretario General a que trate de acrecentar el papel y la aportación de las mujeres en las operaciones de las Naciones Unidas sobre el terreno, especialmente en calidad de observadoras militares, agentes de la policía civil, especialistas en derechos humanos y encargadas de tareas humanitarias.

[S/RES/1325 \(2000\)](#), párr. 4

Exige que las partes en el conflicto pongan fin de inmediato a todos los actos de violencia sexual y que asuman y cumplan compromisos concretos con plazos definidos para combatir este tipo de violencia, de conformidad con la resolución [2106 \(2013\)](#); ... observa la inclusión de la protección de las mujeres y los niños frente a la violencia sexual y la violencia basada en el género en la estrategia de protección de los civiles a nivel de toda la Misión mencionada en el [párrafo pertinente] de la presente resolución ...

[S/RES/2113 \(2013\)](#), párr. 25

Véanse también, por ejemplo, [S/RES/2112 \(2013\)](#), párr. 6; [S/RES/2109 \(2013\)](#), párr. 14; [S/RES/2088 \(2013\)](#), párr. 15; [S/RES/2065 \(2012\)](#), párr. 9 del preámbulo; [S/RES/1996 \(2011\)](#), párr. 9; [S/RES/1889 \(2009\)](#), párr. 4; [S/RES/1885 \(2009\)](#), párr. 14 del preámbulo; [S/RES/1881 \(2009\)](#), párr. 14; y [S/RES/1880 \(2009\)](#), párr. 16

Reitera su exigencia de que todas las partes en conflictos armados pongan fin completamente y con efecto inmediato a todos los actos de violencia sexual, y su llamamiento a que esas partes asuman y cumplan compromisos concretos y con plazos determinados para combatir la violencia sexual, que deben incluir, entre otras cosas, la impartición de órdenes claras a través de las cadenas de mando que prohíban la violencia sexual, y la rendición de cuentas por el incumplimiento de esas órdenes, la prohibición de la violencia sexual en los códigos de conducta y los manuales de campaña de las fuerzas militares y de policía o su equivalente, y a que asuman y cumplan compromisos concretos sobre la investigación oportuna de los presuntos abusos; además exhorta a todas las partes pertinentes en conflictos armados a que, en el marco de esos compromisos, cooperen con el personal apropiado de las misiones de las Naciones Unidas que supervisa su cumplimiento; y exhorta a las partes a que designen, según proceda, un representante de alto nivel encargado de asegurar el cumplimiento de dichos compromisos;

[S/RES/2106 \(2013\)](#), párr. 10

... pone de relieve la importancia de que [la Misión] apoye al Gobierno [del país afectado] en la formulación y aplicación de una estrategia nacional para prevenir la violencia sexual y de género y responder a ella;

[S/RES/2102 \(2013\)](#), párr. 8

Decide que [la Misión] tendrá el mandato siguiente: protección y seguridad g) apoyo a los esfuerzos por promover y proteger los derechos humanos ... – apoyar los esfuerzos del Gobierno [del país afectado] por combatir la violencia sexual y por razón de género, incluso contribuyendo a la elaboración de una estrategia multisectorial bajo control nacional en cooperación con las entidades que integran la Campaña de las Naciones Unidas contra la Violencia Sexual en los Conflictos, nombrar asesores sobre protección de las mujeres y asegurar la disponibilidad de expertos y capacitación en cuestiones de género, según proceda y sin exceder los recursos existentes, de conformidad con las resoluciones [1888 \(2009\)](#), [1889 \(2009\)](#) y [1960 \(2011\)](#),

[S/RES/2000 \(2011\)](#), párr. 7

Exhorta a las partes en conflictos armados a que asuman y cumplan compromisos concretos con plazos definidos para combatir la violencia sexual, entre los que figuren el de impartir órdenes inequívocas a través de las líneas de mando que prohíban la violencia sexual y el de prohibir la violencia sexual en los códigos de conducta, manuales de operaciones militares o reglamentos equivalentes, y exhorta también a las partes a que asuman y cumplan compromisos concretos con respecto a la investigación oportuna de los presuntos abusos con el fin de exigir cuentas de sus actos a los responsables;

[S/RES/1960 \(2010\)](#), párr. 5

Solicita al Secretario General que siga de cerca y vigile el cumplimiento de estos compromisos por las partes en conflictos armados sometidos al examen del Consejo de Seguridad que perpetren actos sistemáticos de violación y otras formas de violencia sexual, y que le presente información actualizada en los informes y las exposiciones informativas pertinentes;

[S/RES/1960 \(2010\)](#), párr. 6

Capacitación impartida al personal de mantenimiento de la paz

... alienta a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a que impartan a todo el personal militar y de policía suficiente capacitación para desempeñar sus funciones, y a las entidades pertinentes de las Naciones Unidas a que pongan a su disposición orientación o módulos de capacitación apropiados, en particular capacitación previa al despliegue en las Naciones Unidas basada en situaciones sobre la prevención de la violencia sexual y por razón de género;

Reafirma la importancia de que las misiones establecidas por el Consejo de Seguridad dispongan de los conocimientos especializados y capacitación adecuados en cuestiones de género, de conformidad con las resoluciones [1325 \(2000\)](#), [1820 \(2008\)](#) y [2106 \(2013\)](#) ...

Reconoce la función de los contingentes de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz en la prevención de la violencia sexual, y, a este respecto, pide que toda la capacitación previa al despliegue y en la misión de los contingentes de países que aportan contingentes y fuerzas de policía incluya capacitación sobre violencia sexual y basada en el género, que también tenga en cuenta las necesidades específicas de los niños; además alienta a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a que aumenten el número de mujeres reclutadas y desplegadas en las operaciones de paz;

Solicita al Secretario General ... que siga proporcionando y ofreciendo orientación sobre cómo afrontar la violencia sexual para la capacitación previa al despliegue y la formación inicial del personal militar y de policía y ayudando a las misiones a elaborar procedimientos para situaciones concretas destinados a hacer frente a la violencia sexual sobre el terreno, y que se asegure de que se proporcione asistencia técnica a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a fin de que se incluya, en la capacitación previa al despliegue y la formación inicial, orientación para el personal militar y de policía sobre formas de afrontar la violencia sexual;

[S/RES/2122 \(2013\)](#), párr. 9

Véanse también, por ejemplo, [S/RES/2066 \(2012\)](#), párr. 10 del preámbulo; [S/RES/1960 \(2010\)](#), párr. 15; [S/RES/1898 \(2009\)](#), párr. 10; [S/RES/1325 \(2000\)](#), párr. 6; [S/RES/1296 \(2000\)](#), párr. 19; y [S/RES/1265 \(1999\)](#), párr. 14

[S/RES/2109 \(2013\)](#), párr. 40

[S/RES/2106 \(2013\)](#), párr. 14

[S/RES/1960 \(2010\)](#), párr. 16

Solicita al Secretario General que asegure que, antes del despliegue y en el teatro de operaciones, se proporcione a los países que aportan efectivos militares y de policía apoyo técnico que incluya orientación y capacitación para el personal militar y de policía sobre protección de los civiles en situaciones de peligro inminente y respuestas apropiadas, incluso en materia de derechos humanos, violencia sexual y cuestiones de género;

[S/RES/1906 \(2009\)](#), párr. 13

Pide al Secretario General que, en consulta con el Consejo de Seguridad, el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y su Grupo de Trabajo y los Estados pertinentes, según proceda, elabore y ponga en práctica programas apropiados de capacitación para todo el personal humanitario y de mantenimiento de la paz desplegado por las Naciones Unidas en el contexto de misiones establecidas por el Consejo para ayudarlo a prevenir y reconocer mejor la violencia sexual y otras formas de violencia contra los civiles y responder a ellas.

[S/RES/1820 \(2008\)](#), párr. 6

Alienta a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a que, en consulta con el Secretario General, estudien las medidas que podrían adoptar para aumentar la concienciación y la capacidad de respuesta de su personal que participa en operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas para proteger a los civiles, incluidos las mujeres y los niños, e impedir la violencia sexual contra las mujeres y las niñas en los conflictos y las situaciones posteriores a estos, y a que, siempre que sea posible, desplieguen un porcentaje más alto de mujeres en las fuerzas de policía o de mantenimiento de la paz.

[S/RES/1820 \(2008\)](#), párr. 8

Medidas selectivas y graduales en respuesta a las violaciones del derecho internacional humanitario y el derecho de los derechos humanos relativas a las mujeres

Insta a los comités de sanciones existentes a que, cuando se cumplan los criterios pertinentes para la designación y en forma acorde con la resolución [1960 \(2010\)](#), apliquen sanciones selectivas contra quienes cometan y ordenen actos de violencia sexual en los conflictos; y reitera su intención, al aprobar o prorrogar sanciones selectivas en situaciones de conflicto armado, de considerar la posibilidad de incluir, según proceda, criterios de

[S/RES/2106 \(2013\)](#), párr. 13

Véanse también, por ejemplo, [S/RES/1820 \(2008\)](#), párr. 5, y [S/RES/1807 \(2008\)](#), párr. 13 e)

designación relativos a actos de violación y demás formas de violencia sexual grave;

Decide que las medidas [de prohibición de viajar y congelación de activos] mencionadas en el párrafo [pertinente] de la presente resolución se aplicarán a las siguientes personas y, cuando corresponda, entidades, designadas por el Comité: ... e) las personas o entidades que operan en [el país afectado] y que cometan graves violaciones mediante actos dirigidos deliberadamente contra ... mujeres en situaciones de conflicto armado, incluidos asesinatos y mutilaciones, actos de violencia sexual, secuestros y desplazamientos forzados;

[S/RES/2078 \(2012\)](#), párr. 4

Todos los Estados deberán adoptar las medidas necesarias para impedir la entrada en sus territorios o el tránsito por ellos de todas las personas designadas por el [Comité de Sanciones] ...

[S/RES/1807 \(2008\)](#), párr. 9

Decide que, durante el período de aplicación de las medidas..., todos los Estados deberán congelar de inmediato los fondos y otros activos financieros y recursos económicos que se encuentren en sus territorios a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución y que sean de propiedad o estén bajo el control, directo o indirecto, de las personas o entidades designadas por [el Comité de Sanciones], o que obren en poder de entidades que sean de propiedad o estén bajo el control, directo o indirecto, de ellos o de cualquier persona o entidad que actúe en su nombre o siguiendo sus instrucciones, ... y decide también que todos los Estados deberán asegurar que ni sus nacionales ni ninguna persona que se encuentre en su territorio ponga fondos, activos financieros o recursos económicos a disposición de esas personas o entidades o en su beneficio.

[S/RES/1807 \(2008\)](#), párr. 11

Rendición de cuentas de los autores de actos de violencia sexual

Exhorta a todas las partes en el conflicto armado [del país afectado], incluidos los miembros de [un grupo armado en concreto], a que den órdenes claras contra la violencia sexual, y las exhorta además a que asuman y cumplan compromisos específicos sobre la investigación oportuna de los presuntos abusos a fin de que los autores rindan cuentas de sus actos, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1960 (2010), y a que faciliten el acceso inmediato de las víctimas de la violencia sexual a los servicios disponibles;

Recordando que en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y los estatutos de los tribunales penales internacionales especiales se incluyeron diversos delitos de violencia sexual,

Hace notar que la violencia sexual puede constituir un crimen de lesa humanidad o un acto constitutivo con respecto al genocidio; además recuerda que la violación y demás formas de violencia sexual grave en los conflictos armados son crímenes de guerra; exhorta a los Estados Miembros a que cumplan sus obligaciones pertinentes de seguir luchando contra la impunidad investigando y enjuiciando a quienes estén sujetos a su jurisdicción y sean responsables de tales delitos; alienta a los Estados Miembros a que incluyan toda la gama de delitos de violencia sexual en la legislación penal nacional a fin de posibilitar el enjuiciamiento de los presuntos autores de esos actos; reconoce que la investigación y la documentación eficaces de la violencia sexual en los conflictos armados son fundamentales tanto para someter a juicio a los autores como para garantizar el acceso de los supervivientes a la justicia;

Reitera sus exhortaciones al Gobierno [del país afectado] para que siga combatiendo la violencia sexual y basada en el género y, en coordinación con [la Misión], continúe luchando contra la impunidad de los autores de tales delitos y proporcione reparación, apoyo y protección a las víctimas, entre otras cosas mediante el fortalecimiento de la capacidad de la policía nacional en

[S/RES/2121 \(2013\)](#), párr. 16

[S/RES/2106 \(2013\)](#), párr. 9 del preámbulo

[S/RES/2106 \(2013\)](#), párr. 2

[S/RES/2066 \(2012\)](#), párr. 9

Véanse también, por ejemplo, [S/RES/2122 \(2013\)](#), párr. 12; [S/RES/2106 \(2013\)](#), párr. 18; [S/RES/2078 \(2012\)](#), párr. 10 del preámbulo; [S/RES/1902 \(2009\)](#), párr. 19; [S/RES/1591 \(2005\)](#), párr. 10 del preámbulo; [S/RES/1493 \(2003\)](#), párr. 8; y [S/RES/1468 \(2003\)](#), párr. 2

esa esfera y la creación de conciencia acerca de la legislación nacional vigente sobre la violencia sexual;

Expresando su preocupación por las denuncias continuadas de abusos contra los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario, incluso contra mujeres y niños, incluidas las denuncias de los cada vez más frecuentes incidentes de violencia sexual, en particular los atribuidos a hombres armados, destacando la importancia de investigar esos presuntos abusos y violaciones cometidos por todas las partes, independientemente de su estatus o su afiliación política, incluidos los ocurridos durante la crisis [pertinente], como ..., *reafirmando* que los responsables de esas violaciones deben rendir cuentas y haciendo notar los compromisos [de la entidad pertinente] a ese respecto,

[S/RES/2062 \(2012\)](#), párr. 8 del preámbulo

Reiterando la necesidad de que los dirigentes civiles y militares, en observancia del principio de responsabilidad de mando, ... [combatan] la impunidad e [impongan] la rendición de cuentas, y que la inacción puede transmitir el mensaje de que la violencia sexual en los conflictos es tolerable,

[S/RES/1960 \(2010\)](#), párr. 5 del preámbulo

Reconociendo la necesidad de que los dirigentes civiles y militares, de conformidad con el principio de responsabilidad del mando, demuestren el compromiso y la voluntad política de prevenir la violencia sexual y de combatir la impunidad imponer la rendición de cuentas, y que la inacción puede transmitir el mensaje de que se tolera la violencia sexual en los conflictos.

[S/RES/1888 \(2009\)](#), párr. 11 del preámbulo

Señala que la violación y otras formas de violencia sexual pueden constituir un crimen de guerra, un crimen de lesa humanidad o un acto constitutivo con respecto al genocidio, destaca la necesidad de que los crímenes de violencia sexual queden excluidos de las disposiciones de amnistía en el contexto de los procesos de solución de conflictos, hace un llamamiento a los Estados Miembros para que cumplan con su obligación de enjuiciar a las personas responsables de tales actos, y garanticen que todas las víctimas de la violencia sexual, particularmente

[S/RES/1820 \(2008\)](#), párr. 4

las mujeres y las niñas, disfruten en pie de igualdad de la protección de la ley y del acceso a la justicia, y subraya la importancia de poner fin a la impunidad por esos actos como parte de un enfoque amplio para alcanzar la paz sostenible, la justicia, la verdad y la reconciliación nacional.

Condenando en particular los actos de violencia sexual cometidos por [las milicias y los grupos armados, así como por elementos de las fuerzas armadas y policiales nacionales] y otros cuerpos de seguridad e inteligencia, destacando la necesidad urgente de que [el Estado afectado], en cooperación con [la misión de mantenimiento de la paz] y otros agentes pertinentes, ponga fin a la violencia y haga comparecer ante la justicia a los autores, así como a los altos mandos bajo cuyas órdenes prestan servicio, y exhortando a los Estados Miembros a que presten asistencia a este respecto y sigan prestando asistencia médica, humanitaria y de otro tipo a las víctimas.

Explotación y abusos sexuales

Acoge con beneplácito los esfuerzos que realiza [la Misión] para aplicar la política del Secretario General de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales y asegurar que su personal cumpla plenamente el código de conducta de las Naciones Unidas, solicita al Secretario General que siga adoptando todas las medidas necesarias al respecto y que lo mantenga informado, e insta a los países que aportan contingentes a que tomen medidas preventivas y disciplinarias para asegurar que se investiguen y castiguen debidamente los actos de esa índole en que esté involucrado su personal;

Recordando sus resoluciones ... relativas a la mujer, la paz y la seguridad, ... reconociendo los obstáculos que persisten en la labor de hacer frente a los graves problemas de la violencia basada en el género y la explotación y los abusos sexuales, y exhortando a los Estados Miembros a aumentar su apoyo al Gobierno en esa labor;

[S/RES/1794 \(2007\)](#), párr. 14 del preámbulo

[S/RES/2084 \(2012\)](#), párr. 4

Véanse también, por ejemplo, [S/RES/2075 \(2012\)](#), párr. 15; [S/RES/2070 \(2012\)](#), párr. 19; [S/RES/2064 \(2011\)](#), párr. 9; [S/RES/1996 \(2011\)](#), párr. 28; [S/RES/1840 \(2008\)](#), párr. 22; [S/RES/1674 \(2006\)](#), párr. 20; [S/RES/1565 \(2004\)](#), párr. 25; [S/RES/1460 \(2003\)](#), párr. 10; y [S/RES/1436 \(2002\)](#), párr. 15

[S/RES/1938 \(2010\)](#), párr. 16 del preámbulo

Solicita al Secretario General que siga investigando a fondo las denuncias de actos de explotación y violencia sexuales cometidos por el personal civil y militar de [la Misión], y que adopte las medidas pertinentes enunciadas en su boletín relativo a las medidas especiales de protección frente a la explotación y los abusos sexuales.

[S/RES/1906 \(2009\)](#), párr. 12

Pide al Secretario General que prosiga e intensifique los esfuerzos para aplicar la política de tolerancia cero de la explotación y el abuso sexuales en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, e insta a los países que aportan contingentes y fuerzas de policía a que adopten medidas preventivas apropiadas, incluso mediante la concienciación antes del despliegue y en el teatro de operaciones, así como otras medidas para garantizar una rendición de cuentas cabal en los casos de conducta de ese tipo que involucren a su personal.

[S/RES/1820 \(2008\)](#), párr. 7

Pide al Secretario General que tome las medidas necesarias para que en [la misión de mantenimiento de la paz] se cumpla estrictamente la política de las Naciones Unidas de tolerancia cero de la explotación y los abusos sexuales, incluso formulando estrategias y mecanismos apropiados para prevenir y detectar las faltas de conducta de toda índole, incluidos los casos de explotación y abusos sexuales, y para responder a ellas, y mejorando la capacitación del personal para prevenir esas faltas y asegurar el pleno cumplimiento del código de conducta de las Naciones Unidas, y que tome también todas las medidas necesarias de conformidad con su boletín sobre las medidas especiales de protección contra la explotación y los abusos sexuales ([ST/SGB/2003/13](#)), y que le mantenga informado al respecto, e insta a los países que aportan contingentes a que adopten las medidas preventivas oportunas, incluidas las de concienciación antes del despliegue, y ... las de concienciación después del despliegue, y a que apliquen medidas disciplinarias y de otra índole para asegurar la plena rendición de cuentas en los casos de ese tipo de conducta en que esté involucrado su personal.

[S/RES/1769 \(2007\)](#), párr. 16